



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



ACTA APROBADA EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4030 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes catorce de febrero de dos mil veintidós.**

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Edwin Eulise Ortez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4028**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCION GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Viernes 4 de febrero de 2022 - 11:30 A.M.)
 - 4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 8 de febrero de 2022 – 11:00 A.M.)
 - 4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**
(Miércoles 9 de febrero de 2022 - 11:30 A.M.)
 - 4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

(Jueves 10 de enero de 2022 - 11:30 A.M.)

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4028

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4028. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

No hubo.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A929302** a favor de la sociedad **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000039**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A.**

de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** del código **A929302** a favor de la sociedad SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2Q21000039**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **28 de febrero de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0284.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A929302** A FAVOR DE LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000039**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.

2	A929302	UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESIÓN	UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESIÓN	UN	2	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KARL STORZ	ALEMANIA	UN	2	\$80,000.00	\$160,000.00
---	---------	---	---	----	---	-----------------------------------	-----------	------------	----------	----	---	-------------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0212.ENE, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4028, DEL 31 DE ENERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A903701** y **A929302** a favor de la sociedad **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q21000039**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A903701** y **A929302** a favor de la sociedad **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q21000039**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78

de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Así mismo, mencionó que, en virtud del principio de economía en las actuaciones de la Administración Pública, reconocido en el artículo 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. de C.V., debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad de la adjudicación del **código A929302** que se presentan para su admisión en esta misma fecha.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **28 de febrero de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Equimsa, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN para el análisis de ambos recursos. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0285.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A903701 Y A929302** A FAVOR DE LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000039**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UN	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	A903701	SISTEMA PARA URETROCISTOS COPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA	SISTEMA PARA URETROCISTOS COPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA	UN	1	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KARL STORZ	ALEMANIA	UN	1	\$58,330.00	\$58,330.00
2	A929302	UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEO LAPAROSCOPIA CON IMPRESIÓN	UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEO LAPAROSCOPIA CON IMPRESIÓN	UN	2	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KARL STORZ	ALEMANIA	UN	2	\$80,000.00	\$160,000.00
SUBTOTAL												\$218,330.00	

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0212.ENE, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4028, DEL 31 DE ENERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-0286.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 929302**, Y **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A903701 Y A929302 A FAVOR DE LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2100039, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	A903701	SISTEMA PARA URETROCISTOS COPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPEUTICA	SISTEMA PARA URETROCISTOS COPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPEUTICA	UN	1	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KARL STORZ	ALEMANIA	UN	1	\$58,330.00	\$58,330.00
2	A929302	UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROS COPIA CON IMPRESIÓN	UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROS COPIA CON IMPRESIÓN	UN	2	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KARL STORZ	ALEMANIA	UN	2	\$80,000.00	\$160,000.00
SUBTOTAL												\$218,330.00	

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0212.ENE., CONTENIDO EN ACTA N° 4028, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ACUMULAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.,** ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0284.FEB. Y #2022-0285.FEB., RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 4030, DEL 14 DE FEBRERO DE 2022, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

3.3. Solicitud autorizar la prórroga de nombramiento de Designado Propietario y Suplente para Compras por Libre Gestión para el periodo del 16/02/2022 al 16/05/2022.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorizar la **prórroga de nombramiento de Designado Propietario y Suplente para Compras por Libre Gestión** para el periodo del 16 de febrero al 16 de mayo de 2022, y el informe de las acciones realizadas por la Unidad de Recursos Humanos y la UACI para selección del nuevo Designado para Compras por Libre Gestión.

Por lo anterior, la licenciada Rosa de Cornejo procedió a presentar lo siguiente:

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo #2021-2573.NOV., en el que se instruye en el numeral 5) que, durante el período de vigencia del nombramiento, la Unidad de Recursos Humanos realice un proceso de selección de nuevos designados propietario y suplente, con el apoyo de la UACI, en lo relacionado a la evaluación de conocimientos técnicos, debiendo presentar la propuesta antes del vencimiento del presente nombramiento.

Por lo expuesto se solicita prórroga del período de nombramiento de las designadas propietaria y suplente por tres meses a partir del 16/02/2022, para realizar una nueva convocatoria, debido a que los resultados obtenidos en la primera no permiten hacer una propuesta de personal idóneo para ejercer la designación de Consejo Directivo, de acuerdo a Informe de las acciones que, a la fecha, la Unidad de Recursos Humanos ha realizado.

ACTIVIDADES QUE CONLLEVA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL NUEVO DESIGNADO PARA COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

✓ Reclutamiento

Elaboración de convocatoria para reclutar candidatos.

✓ Selección de candidatos

- Pruebas de conocimiento básicos de LACAP.

- Prueba de capacidad intelectual
- Prueba de Personalidad
- Prueba de Polígrafo
- Entrevista

✓ **Nombrar al designado propietario y suplente para compras por libre gestión.**

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

✓ **Reclutamiento**

Mediante convocatoria publicada por correo Institucional del 10 al 13 de enero/2022

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS
BUSCA CANDIDATOS PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE DESIGNADO PARA PROCESOS DE LIBRE GESTION

OBJETIVO: Aprobar instrumentos de contratación, emitir resoluciones de adjudicación o declaraciones de deslito en los procesos de compra por libre gestión, así como acordar actos y resoluciones necesarios para el cumplimiento de las potestades delegadas por Consejo Directivo y otras.

Nivel Académico requerido: Graduado Universitario en una de las siguientes licenciaturas: Ciencias Jurídicas, Contaduría Pública o Administración de Empresas. (Comprobable)

Experiencia Laboral: Haberse desempeñado cinco años en puestos administrativos preferentemente en el área de compras, planificación, o Unidad Jurídica.

Conocimientos indispensables sobre: Ley de Adjudicaciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de la Corte de Cuentas, Ley de Ética Gubernamental y Ley de Procedimientos Administrativos. (Comprobable)

Competencias:

- Capacidad de análisis
- Capacidad de organización
- Capacidad de síntesis
- Creatividad
- Responsabilidad
- Iniciativa
- Estabilidad emocional
- Sociabilidad
- Cortesía
- Empatía
- Ética
- Honestidad

Información relevante:
La persona que sea seleccionada para realizar las funciones de Designado de Consejo Directivo para compras por Libre Gestión tendrá una retribución económica acorde a sus funciones; justificando su traslado mediante misión oficial, permitiendo que la dependencia en la cual se encuentra nombrado de forma permanente, pueda sustituirlo durante el año que se dedicará a esas otras ocupaciones.

LUGAR, PERÍODO Y DOCUMENTOS INDISPENSABLES A PRESENTAR:

- Sección Reclutamiento de Personal Ventanilla No. 4 Locales Comerciales; Oficinas Administrativas.
- Del 10 al 13 de enero del 2022.
- Currículo Vitae actualizado con atestados académicos.
- Manifestar la disposición a rendir pruebas técnicas para el ejercicio de las funciones y a someterse a la prueba del polígrafo.

✓ **RECLUTAMIENTO DE CANDIDATOS**

NOMBRE	PUESTO ACTUAL	NIVEL ACADÉMICO	OTROS CONOCIMIENTOS
██████████ ██████████	Gestor de Compras	Licenciada en Administración de Empresas	No posee
██████████ ██████████	Gestor de Compras	Licenciada en Administración de Empresas	Curso de Formación Pedagógica para Profesionales. (Universidad de El Salvador, marzo 2007)
██████████ ██████████	Secretaria I	Licenciada en Administración de Empresas	•Curso Formación de Formadores con Aplicación PNL. (ISSS-Juarez Asesores; Días 29 de enero y 05 de febrero de 2018). •Curso Virtual Proactividad y Autogestión. (AVISSS; Del 30 de marzo al 29 de junio de 2017).

NOMBRE	PUESTO ACTUAL	NIVEL ACADÉMICO	OTROS CONOCIMIENTOS
[REDACTED]	Colaborador Técnico de Servicios de Apoyo	Licenciado en Contaduría Pública	<ul style="list-style-type: none"> •Curso de Contabilidad Gubernamental. (Ministerio de Hacienda del 18 de abril al 12 de mayo de 2005). •Diplomado en Normas Internacionales de Auditoría Interna. (Secretaría para asuntos Estratégicos de la Presidencia, De junio a noviembre de 2013). •Curso de Formación Pedagógica para Profesionales. (Universidad de El Salvador, junio de 2006). •No. Registro Autorizado para ejercer la Contaduría: 3,942
[REDACTED]	Colaborador Administrativo II	Licenciada en Administración de Empresas	No posee
[REDACTED]	Gestor de Compras III	Licenciada en Ciencias Jurídicas	No posee
[REDACTED]	Secretaria I	Licenciada en Administración de Empresas	<ul style="list-style-type: none"> •Curso de Formación Pedagógica para Instructores. (Universidad Tecnológica de El Salvador, 15 de diciembre de 2014) •Diplomado en Exportaciones e Importaciones. (Universidad Tecnológica de El Salvador, Del 29 de octubre al 17 de diciembre de 2016) •Diplomado en Logística y Aduana. (Universidad Tecnológica de El Salvador, Del 10 de junio al 12 de agosto de 2017) •Seminario en Aplicación de las NIC/NIIF en el Sector Gubernamental. (Universidad Tecnológica de El Salvador, 23 de mayo de 2009) •Seminario en Expresión Escrita y Técnica en Redacción de Informes. (López-Henríquez; 06 de mayo de 2016)
[REDACTED]	Técnico Financiero	Licenciado en Ciencias Jurídicas	•No. Autorización para ejercer la Abogacía: 30171
[REDACTED]	Secretaria I	Licenciada en Administración de Empresas	Con incapacidad por COVID no puede presentarse a evaluaciones

✓ SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Se aplicaron las Batería de pruebas estandarizadas (Sistema PSICOSOFT)

- Terman: mide la capacidad intelectual.
- CPI: tendencia de personalidad.
- Prueba de conocimiento escrita sobre LACAP.
- Se analizaron los resultados de la batería de pruebas y se evaluó la prueba de conocimiento LACAP.
- Se estableció cuadro comparativo de los 9 candidatos en el que se evidenció, currículo, resultados de las pruebas de capacidad y personalidad y la nota obtenida en la prueba de conocimiento, para la toma de decisión de la Jefatura UACI.

Quedaron pendientes la entrevista por parte de la Jefatura UACI y la aplicación de la Prueba del Polígrafo.

RESULTADOS PRELIMINARES

Los resultados preliminares del proceso de selección arrojaron lo siguiente:

- De los nueve candidatos que optaron al nombramiento, ocho cumplían con la formación académica y experiencia laboral exigida y uno no cumplió con la experiencia exigida.
- Otro de los candidatos no fue sometido a las pruebas por encontrarse incapacitado con Covid.

- De los seis candidatos restantes los resultados de la Prueba de capacidad intelectual obtenidos, refieren que cuatro de los candidatos presentan resultados inferiores al promedio, es decir que la capacidad de comprensión, análisis y reacción para la toma de decisiones, podría requerir supervisión o aprobación de terceros.
- En cuanto al conocimiento sobre LACAP, realizaron la prueba 6 candidatos y los resultados de las pruebas arrojan una nota promedio de 5.00.
- Los resultados de las pruebas de Personalidad permiten identificar que en términos generales los candidatos muestran inestabilidad emocional, inseguridad en la toma de decisiones, dificultad para trabajar en equipo y para comunicarse de forma efectiva.
- Lo anteriormente expuesto refleja que los candidatos muestran características no idóneas para el desempeño del puesto, en lo concerniente a capacidad intelectual, los conocimientos y competencias para desempeñar dicho puesto, por lo que en el resultado global no se obtuvo una selección satisfactoria.

RECOMENDACIONES

1. PRORROGAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ACTUALES DESIGNADOS

Prorrogar por 6 meses el nombramiento de los actuales designados propietario y suplente para compras por libre gestión; a fin de que durante ese tiempo se realice una nueva convocatoria.

2. AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA REALIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA

Ampliar el plazo para poder realizar una nueva convocatoria, debido a que los resultados obtenidos en la primera que se realizó, no permiten hacer una propuesta de designado propietario y suplente idóneos.

Perfil Propuesto	
Aspecto evaluado	Requerimiento Mínimo Necesario
Grado académico	Graduado Universitario en una de las siguientes licenciaturas: Ciencias Jurídicas, Contaduría Pública o Administración de Empresas.
Conocimientos Indispensables	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de la Corte de Cuentas, Ley de Ética Gubernamental y Ley de Procedimientos Administrativos (comprobable)
Experiencia	Cinco años, en puestos administrativos, preferentemente en el área de compras, Planificación o Unidad jurídica.

El licenciado Perdomo consultó si las personas que están ahorita ya pasaron a ese proceso.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que en su momento se les realizaron pruebas psicométricas, pruebas técnicas, entrevistas con la resolución de casos concretos y prueba del polígrafo, quienes aprobaron fueron propuestos como designado propietario y suplente en su momento.

El doctor Montoya Argüello consultó si esos recursos ya participaron en otro procedimiento de selección.

La licenciada Rosa de Cornejo manifestó que antes de su incorporación al ISSS, había una plaza con una persona nombrada en permanencia a la que se le delegaban las funciones de Consejo Directivo para compras por libre gestión, pero fue a solicitud del Consejo Directivo que no podía haber una persona de forma permanente ejerciendo esa delegación y que lo ideal era una rotación cada año, por ello, la persona que actualmente está como propietaria tiene más de un año con las prórrogas que se han solicitado y ya no cumpliría con esa intención que llevó a Consejo Directivo a eliminar la plaza y a la búsqueda del reemplazo de estas personas con periodicidad de un año.

El doctor Montoya Argüello expresó que le llama la atención que las personas que se presentaron al llamado son las que se consideraron que tenían las cualidades, para optar a esto, sin embargo, sus evaluaciones han sido bastante deficientes; consultó, qué se espera con ampliar un nuevo plazo, porque se está dentro del mismo personal del Instituto, los que se consideraban capaces no cumplieron el estándar mínimo, qué se podría esperar al ampliar plazo o prorrogar.

El licenciado Perdomo recordó que ese acuerdo del Consejo Directivo lo que pedía era que se tratara primero de ver si se podía crear una plaza con la forma de cómo incentivar a los empleados con un nuevo salario, porque si lo están haciendo como ahora, nadie va a participar, puede haber mucha gente calificada, pero si lo hacen con la plaza actual nadie va a querer con la responsabilidad que se tiene, lo que se solicitó es, que se hiciera un nuevo análisis para ver de qué forma se podía contratar ya con un mejor salario para que hubiera una mejor atracción, porque si se está haciendo sin hacer eso, nunca se va a tener nada.

El licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, explicó que había instrucciones en el acuerdo, una de ellas es la señalada por el licenciado Perdomo sobre hacer ese análisis, antes de este último acuerdo al que se están refiriendo, las personas que habían venido a ejercer esa función lo hacían con su mismo salario y ya para los que están en este momento nominados, se aplicó un ajuste salarial que se consideró acorde a la responsabilidad que iban a tener, ese cambio se hizo para este último período para las personas que están nombradas, en razón de que, por ejemplo, si una licenciada que tiene cargo de Secretaria o Jefe de Archivo allá en la unidad médica "equis", ganaba 600 dólares, hoy ejerciendo esta función este año ganará 1,334 dólares de salario que se le ha asignado a esa delegación por el Consejo Directivo, se hizo ese ajuste para que pudiera participar, lo que se espera con esa ampliación del plazo es que participen más personas que tengan capacidad y que cumplan con los requisitos.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, opinó que también se podría buscar otro mecanismo de comunicación interna que no sea solo por correo electrónico, porque muchas veces no se tiene acceso al correo, tal vez podría ser a través de las jefaturas, para tener una comunicación más directa con el personal, para que tengan esta oportunidad, que es muy valiosa e importante para la Administración, ya que todos los informes que ha presentado la designada han sido muy importantes para conocimiento del Consejo Directivo.

El doctor Martínez Aldana mencionó que además de las notas y de los resultados de los recursos, también no estaría de más pensar en una capacitación en este tema para los recursos, así se va generando más gente que sea capaz para asumir este tema, pero tiene que haber una retroalimentación de parte de la Institución, de lo contrario, se estará con esos problemas de resultados y de personalidades de los recursos todo el tiempo y se estarán haciendo siempre prorrogas, no estaría de más ver la manera de poder capacitar al personal.

El licenciado Martínez Portillo sugirió que, lo otro que se podría considerar es, si es conveniente solicitar que se vaya cambiando a la persona, vistos los resultados de este procedimiento de selección, porque al parecer es difícil encontrar una persona apta para el cargo y se estaría desperdiciando la experiencia que pudo haber adquirido la persona que ya venía ejerciéndolo, para ello se tendría que modificar el acuerdo donde se solicitó que se hiciera de esa manera.

El señor Ortez manifestó que apoya la opinión del licenciado Martínez Portillo, si tienen ya personas con esa experiencia, con esa capacidad y han dado resultados, se están buscando profesionales fuera cuando ya se tienen alguien interno con esa capacidad y experiencia, por eso, considera que podría valorar seriamente en buscarle una solución con el mismo personal que ya está, porque creería que estar lanzándose a ver que alguien va a llegar y va a sustituir, pero y si las tienen ya allí, por qué no.

El doctor Montoya Argüello dijo que de acuerdo con eso, se tendría que modificar el acuerdo en todo caso, sin embargo, estarían amarrados a una sola persona que en cualquier cosa, fallece o pasa cualquier otra cosa, el Instituto quedaría en el mismo problema, de tal manera, que toma también parte de lo que mencionaba el doctor Martínez Aldana sobre la capacitación en la LACAP, hay que darle a las personas que tengan la posibilidad de elevarse el nivel para que en el próximo concurso se tengan opciones para salir adelante, probablemente lo mejor sería la prórroga y empezar a capacitar a esas personas, para no depender de un solo recurso.

La licenciada Miranda de Castillo manifestó que el año pasado que presentaron la prórroga era de noviembre 2021 a noviembre 2022, luego se aprobaron tres meses que vencen mañana, en esa reunión hubo bastante debate y la Viceministra de Trabajo estuvo en esa plenaria y recomendó que se viera de qué manera Recursos Humanos pudiera idear una plaza, tal vez no permanente, porque hay que estar rotándolos, pero que se

creara una plaza o se viera de qué manera se le quitaba el hecho de que viene de que las funciones serán de misión oficial y allí lo que opera son viáticos no salarios, desde allí hay cierta discrepancia que habría que corregir y ahora lo presentan igual, cuya función será de misión oficial, dijo que había leído la hoja de análisis, esas cosas que quedaron puntuales allá en el mes de noviembre, habría que retomarlas, ya que según observó sigue lo mismo, para ver cómo se van mejorando y modificando.

El licenciado Chacón Ramírez dijo que la idea es que se haga una prórroga de tres meses.

El señor Ortez opinó que está totalmente de acuerdo en que se haga una prórroga, pero ahorita ya llevan como seis meses, propondría que fuera más tiempo por lo menos seis o nueve meses, pero que se haga algo.

El doctor Martínez Aldana sugirió que sea fuera una prórroga de seis meses y después se hace una nueva publicación y decir que hay una publicación sobre este tema, posteriormente de evaluarlos se toma la decisión de quién sería el seleccionado.

El señor Ortez propone que sea una prórroga de nueve meses.

El licenciado Perdomo considera que seis meses es suficiente, ya que hay que recordar que ese acuerdo es porque no se quería que fuera la misma persona la designada, porque maneja mucho dinero y eso puede ocasionar muchos vicios y los responsables de todas las designaciones que se den es el Consejo Directivo y han visto que cuando no cubren todos los periodos todos recurren a libre gestión, eso es lo que les presentan en millones y millones, es lo que solicitaron que les amplíen incluso en un 80 – 20% en qué era que se consumía más esos artículos generales y todo eso, por eso considera que seis meses era suficiente, además que detallan de cuánto es la plaza que tiene ahorita, así como las capacitaciones, si detallan todo eso es posible que haya más concurso, porque el objetivo del acuerdo, era que no estuviera el mismo recurso todo el tiempo, se tenía que estar rotando, para que no agarren esa confianza por las compras, porque en la Administración ni cuenta se dan a quien se les está comprando y en todas las libres gestiones les venden más caro, eso es algo que no se puede obviar, a veces pueden comprar incluso a personas que no están ni inscritas o compras que tienen solo una oferta, todos esos son vicios.

El doctor Montoya Argüello aclaró que la situación de seis meses es posible, pero es un reto también para Recursos Humanos dado que esos empleados tienen sus obligaciones y funciones dentro del Instituto actualmente y además hay que sacarles un tiempo que probablemente no sea pagado, sino que, debe ser voluntario de cada uno de ellos, la capacitación debería de hacer en horas no laborales para no interferir en su trabajo, se debe planificar eso.

El licenciado Martínez Portillo dijo que el acuerdo que mencionaban no es este último de noviembre, el que se refería a que no podía ser la misma persona, si se va a modificar, lo mejor sería buscar qué acuerdo es y presentarlo en una comisión de trabajo o incluso en una plenaria, porque sería un punto rápido, hay que buscar el antecedente y están hablando del año 2018, cuando aún no estaba él como Secretario General, por eso no podría recordar. Sugirió modificar que la prórroga sea por seis meses para permitir que se haga nuevamente el procedimiento de selección y que sea con éxito.

El doctor Montoya Argüello pidió que se revise el antecedente para ver si se cambia acuerdo o se toma un nuevo acuerdo.

El licenciado Martínez Portillo expresó que le queda la responsabilidad de buscarlo y apoyándose con las áreas que tuvieron conocimiento, para presentar la propuesta de modificación en caso que se confirme ese acuerdo en el cual se solicitaba que estuviera rotando y es lo que excluye de participación al actual designado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga de nombramiento del Designado Propietario y Suplente para Compras por Libre Gestión para el periodo del 16 de febrero al 16 de mayo de 2022. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. Con la observación de modificar la prórroga del nombramiento del Designado para Compras por Libre Gestión para un período de seis meses, con las recomendaciones realizadas por el Consejo Directivo para realizar el nuevo proceso de selección.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0287.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGISTICA, UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y UNIDAD JURÍDICA; EN EL QUE SE INFORMAN LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA SELECCIÓN DEL NUEVO DESIGNADO PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA LAS COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTO DE LOS ACTUALES DESIGNADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN POR EL PERÍODO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DIECISÉIS DE FEBRERO AL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS; 2º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME QUE CONTIENE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA SELECCIÓN DEL NUEVO DESIGNADO PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA LAS COMPRAS POR

LIBRE GESTIÓN; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AMPLIAR EL PLAZO PARA PODER REALIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA, DEBIDO A QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PRIMERA QUE SE REALIZÓ, NO PERMITEN HACER UNA PROPUESTA DE DESIGNADO PROPIETARIO Y SUPLENTE IDÓNEOS; 4°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE DICHO ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.

3.4. Solicitud de aprobación de **adenda N° 1** para la **licitación pública N° 2Q22000027**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Alexis Castro Pérez, Jefe del Servicio de Oftalmología, Consultorio de Especialidades; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **adenda N° 1** para la **licitación pública N° 2Q22000027**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, de conformidad al art. 50 de la LACAP, que establece *“Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases”*.

Por lo anterior, la ingeniera Munguía Molina procedió a informar lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

Por medio del acuerdo de Consejo Directivo #2022-0116.ENE., contenido en Acta 4026 de fecha 17 de enero de 2022, se aprobaron las bases de licitación correspondientes a la licitación pública N° 2Q22000027 denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS ”**.

En la etapa de Consultas y/o Aclaraciones haciendo uso de lo establecido en el art. 49 RELACAP, se recibe consulta de carácter técnico de un posible ofertante para el código A904603 TOMÓGRAFO DE COHERENCIA ÓPTICA (OCT), respecto a la especificación 1.3 establecida en las Bases la cual literalmente dice: **“que incluya al menos los siguientes modos de funcionamiento y detalla el literal b. “Autofluorescencia”, determinando que esta característica NO ES DE UN OCT, sino una característica propia de la cámara de fondo de ojo (angiografo)**

Por lo que solicitan se acepte el cambio: **“que incluya software de ANGIOGRAFÍA DIGITAL (ANGIOGRAFÍA NO INVASIVAS, técnica que permite la visualización de la microvasculatura de la retina sin necesidad de inyectar un medio de contraste”, en sustitución a la especificación “Autofluorescencia” por no aplicar para un OCT.**

A partir de consulta realizada a especialista, **se considera que la petición es válida, ya que específicamente el tipo de examen que se requiere realizar con el equipo OTC es la ANGIOGRAFÍA DIGITAL o ANGIO –OCT u OCT- A**, por lo que se solicita autorización para corregir el literal b. del ítem 1.3 del código A904603 TOMÓGRAFO DE COHERENCIA ÓPTICA (OCT) contenido en la licitación pública en referencia.

Así mismo, mostró la opinión favorable del doctor Alexis Castro Pérez, Jefe del Servicio de Oftalmología, Consultorio de Especialidades.

Por lo anterior y con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 50 de su Reglamento (RELACAP), se considera necesario hacerlo del conocimiento a las personas naturales o jurídicas que descargaron las bases en referencia en el sitio de Internet http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/; o las hayan adquirido en la UACI del ISSS; a través de la ADENDA N° 1; conteniendo información necesaria para las sociedades ofertantes.

El doctor Montoya Argüello mencionó que en este caso la elaboración de la base tuvo la falla, no fueron específicos en ese punto de las características de las descripciones.

La ingeniera Munguía respondió que en las características de las descripciones como generalmente están en fichas o se verifican con los especialistas, ahí fue donde se falló.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda N° 1 para la licitación pública N° 2Q22000027. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0288.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1 PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000027**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; RESPECTO A QUE EN LA ETAPA DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES HACIENDO USO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 49 RELACAP, SE RECIBE CONSULTA DE CARÁCTER TÉCNICO DE UN POSIBLE OFERTANTE PARA EL **CÓDIGO A904603 TOMÓGRAFO DE COHERENCIA ÓPTICA (OCT)**, RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LA **ESPECIFICACIÓN 1.3** ESTABLECIDA EN LAS BASES, LA CUAL LITERALMENTE DICE: *“QUE INCLUYA AL MENOS LOS SIGUIENTES MODOS DE FUNCIONAMIENTO Y DETALLA EL LITERAL B. “AUTOFLUORESCENCIA”*, DETERMINANDO QUE ESTA CARACTERÍSTICA NO ES DE UN OCT, SINO UNA CARACTERÍSTICA PROPIA DE LA CÁMARA DE FONDO DE OJO (ANGIOGRAFO), POR LO QUE SOLICITAN SE ACEPTE EL CAMBIO: *”QUE INCLUYA SOFTWARE DE ANGIOGRAFÍA DIGITAL (ANGIOGRAFÍA NO INVASIVAS, TÉCNICA QUE PERMITE LA VISUALIZACIÓN DE LA MICROVASCULATURA DE LA RETINA SIN NECESIDAD DE INYECTAR UN MEDIO DE CONTRASTE”*, EN SUSTITUCIÓN A LA ESPECIFICACIÓN “AUTOFLUORESCENCIA” POR NO APLICAR PARA UN OCT. POR LO QUE SE CONSIDERA QUE LA PETICIÓN ES VÁLIDA, YA QUE ESPECÍFICAMENTE EL TIPO DE EXAMEN QUE SE REQUIERE REALIZAR CON EL EQUIPO OCT ES LA ANGIOGRAFÍA DIGITAL O ANGIO –OCT U OCT- A, POR LO QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CORREGIR EL LITERAL B. DEL ÍTEM 1.3 DEL CÓDIGO A904603 TOMÓGRAFO DE COHERENCIA ÓPTICA (OCT). POR LO QUE SE CONSIDERA NECESARIO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESCARGARON LAS BASES EN REFERENCIA EN EL SITIO DE INTERNET [HTTP://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL_WEB/](http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/); O LAS HAYAN ADQUIRIDO EN LA UACI DEL ISSS, A TRAVÉS DE **ADENDA N° 1**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **ADENDA N° 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000027**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL ART. 50 DE LA LACAP,

QUE ESTABLECE: “LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SERÁN NOTIFICADOS DE IGUAL MANERA DE LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. ESTOS PLAZOS SERÁN FIJADOS EN LAS BASES” Y AL ART. 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE EXPRESA: “ LAS ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO SERÁN NOTIFICADAS POR MEDIO DE LA UACI A LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO BASES, COMO REGLA GENERAL, EN EL PLAZO FIJADO EN LAS BASES, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY, CUANDO POR SITUACIONES EXCEPCIONALES NO FUESE POSIBLE CUMPLIR CON DICHO PLAZO, LA ADENDA PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA.

	TOMÓGRAFO DE COHERENCIA ÓPTICA (OCT)	CÓDIGO: A904603	CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO O REQUERIMIENTO (Escribir SI o NO en este cuadro)	CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO	REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA
1	CARACTERÍSTICAS GENERALES				
	Que incluya al menos los siguientes modos de funcionamiento:				
1.3	a. Tomografía de Coherencia Óptica (OCT)				
	b. ANGIOGRAFÍA DIGITAL o ANGIO – OCT u OCT-A				

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, LA ADENDA N° 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000027, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” Y DE CONFORMIDAD AL ART. 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral; doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador; doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; y el licenciado Joel Adonay De Paz Flores, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; se incorporaron a la presente reunión.

- 3.5. Solicitud de autorizar la **modificativa y ajuste de precios del contrato G-152/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000005**, denominada: **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **Negocios Camyram, S.A. DE C.V.**

Para los puntos 3.5 y 3.6 estuvieron presentes: licenciada Victoria Juarez, Jefa Division Servicios de Apoyo; licenciada Laura María Bernal Funes, Jefa Sección Alimentación y Dietas; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; licenciada Erika Chávez Segovia, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores; licenciada Claudia María Campos Romero, Subdirectora Administrativa; doctor Marlon Reyes González, Subdirección de Logística; y doctor Edwin Salmerón, Subdirección de Salud.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **modificativa y ajuste de precios** presentada por parte de los Administradores del **Contrato G-152/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000005**, denominada: **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V.**, por un monto de **US \$568,531.44**, el 17 de diciembre de 2020 con una vigencia al 17 de marzo de 2022. Para lo cual, procedió a informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2021-2738.DIC, contenido en acta N° 4019, de fecha 06 de diciembre de 2021, se resolvió lo relacionado al nuevo proceso de compra promovido mediante la Licitación Pública 2G22000002 denominada **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, habiéndose declarado desierto catorce códigos por recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con base en el numeral 6.2 de los criterios para recomendación y adjudicación, debido a que los precios ofertados fueron considerados demasiado onerosos en relación al

precio presupuestado; códigos entre los cuales se encuentran los detallados en la presente solicitud de prórroga.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS.

Mediante memorando de fecha 06 de enero de 2022, con referencia PAG011/2022, recibido en UACI el mismo día de su emisión, la DPYMS, después de evaluar la necesidad expuesta por los Administradores del contrato y considerando que en la Licitación Pública 2G22000002, mediante acuerdo #2021-2738.DIC de fecha 06 de diciembre de 2021, los códigos en referencia se declararon desiertos, piden tramitar prórroga del contrato para cobertura 2022, para lo cual remiten la asignación presupuestaria mediante notas con referencias SPSE/005/2022 y SPSE/006/2022, para los códigos detallados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
140101001	CARNE DE RES PUYAZO
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA
140101007	POSTA ANGELINA DE RES
140101008	POSTA NEGRA DE RES
140101010	HUESO DE YUGO DE RES
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES
140101015	POSTA PACHA DE RES
140102000	COSTILLA DE CERDO

Posteriormente, debido a que el contratista expresó su disposición a la prórroga mediante nota de fecha 14 de enero de 2022, solicitando incrementar los precios de los productos en el contrato, la DPYMS mediante nota de fecha 02 de febrero de 2022, con referencia DEPLANAG 004/2022, recibida en UACI ese mismo día, expresó que luego de revisar y validar la necesidad de los usuarios, se proyecta una cobertura de 10 meses, razón por la cual actualizan asignación presupuestaria con referencia SPSE/058/2022, en atención a la solicitud de ajuste de precios, los cuales han sido aceptados por los Administradores de Contrato.

3. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Contando con la aceptación del contratista para modificar, ajustar los precios y prorrogar el contrato, mediante nota de fecha 04 de febrero de 2022, la Jefa de la Sección Alimentación y Dietas; la Jefa de Alimentación y Dietas del Hospital Regional de Sonsonate y del Hospital Regional Santa Ana en su calidad de Administradoras de Contrato en conjunto con la DPYMS; formalizaron la solicitud de modificativa, ajuste de precios y prórroga, con el objetivo de mantener el suministro de algunos códigos de carnes mediante el contrato vigente, para un periodo adicional de 10 MESES, por tratarse de un servicio necesario para abastecer insumos para la elaboración de alimentos preparados para pacientes hospitalizados y personal con derecho a la prestación de acuerdo a la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo. Así, en su requerimiento piden:

- I. Modificar cláusula PRIMERA. OBJETO Y PRECIO
- II. Modificar la cláusula SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO
- III. Modificar el texto de la cláusula CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA numeral 5. REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS
- IV. Modificar el texto de la cláusula OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El detalle y justificación de los requerimientos anteriores, se desarrolla en los siguientes ítems:

I. Modificar cláusula PRIMERA. OBJETO Y PRECIO.

Ajustar el precio conforme a lo solicitado por el contratista de los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO CONTRATADO	PRECIO CON AJUSTE SOLICITADO
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	1,194	\$3.30	\$4.70
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	6,740	\$2.80	\$3.85
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	76,701	\$3.18	\$4.20
140101008	POSTA NEGRA DE RES	24,512	\$2.80	\$3.85
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	1,607	\$4.21	\$5.20
140101015	POSTA PACHA DE RES	8,894	\$2.74	\$3.60

Justificación:

- a) Se ha revisado el precio con el ajuste solicitado para los códigos arriba detallados y al compararlo con el precio contratado, se ha verificado que el incremento resulta razonable, pues el precio aun con el ajuste solicitado sigue siendo menor que los precios que fueron ofertados en el nuevo proceso de compra que se realizó para cobertura 2022 y de igual manera con el INFORME DE ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA de fecha 20 de diciembre de 2021.

Código	Descripción Según Cartel	Precio Unitario Ofertado	Precio contrato	Variación precio Oferta vs contrato	Precio ajuste	Variación Precio ajuste Vs Precio contrato	DIFERENCIA % OFERTA VS AJUSTE	PRECIO INFORME OIM	DIFERENCIA OIM VS AJUSTE
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	\$4.73	\$3.30	43.33%	\$4.70	42%	-0.91%	\$4.94	\$0.24
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	\$3.88	\$2.80	38.57%	\$3.85	38%	-1.07%	\$3.53	-\$0.32
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	\$4.23	\$3.18	33.02%	\$4.20	32%	-0.94%	\$4.03	-\$0.17
140101008	POSTA NEGRA DE RES	\$3.88	\$2.80	38.57%	\$3.85	38%	-1.07%	\$3.87	\$0.02
140101010	HUESO DE YUGO DE RES	\$1.38	\$1.70	-18.82%	\$1.70	0%	18.82%	\$2.22	\$0.52
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	\$5.23	\$4.21	24.23%	\$5.20	24%	-0.71%	\$5.22	\$0.02
140101015	POSTA PACHA DE RES	\$3.63	\$2.74	32.48%	\$3.60	31%	-1.09%	\$3.78	\$0.18
140102000	COSTILLA DE CERDO	\$2.45	\$2.60	-5.77%	\$2.60	0%	5.77%	\$3.53	\$0.93

- b) Que, los Servicios de Alimentación y Dietas Central, Santa Ana y Sonsonate, requieren el abastecimiento ininterrumpido de carnes y mariscos, debido a que forman parte de la Materia Prima necesarios para la preparación de diferentes tipos de dietas corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, puré, licuados, etc.), que se proporciona a derechohabientes ya que constituye parte del tratamiento necesario para su

recuperación como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios y para personal Institucional con derecho a la prestación en especie, haciendo cumplir la Cláusula 41 del Contrato Colectivo de Trabajo, el cual dispone que el ISSS proporcionará alimentación a los trabajadores a sus servicio nombrados o destacados en los Centros de Atención hospitalaria incluyendo al personal de apoyo y mantenimiento cuando laboren en jornadas ordinarias continuas diurnas y nocturnas.

- c) Que el Suministrante ha expresado su imposibilidad de mantener los precios originalmente contratados lo cual fue notificado al momento de iniciar trámite de prórroga mediante Nota recibida con fecha 17 de enero 2022; donde expone “Como es conocido de todos, la pandemia por COVID-19 que se ha extendido desde el 2020 y ha continuado hasta la fecha HA PROVOCADO UN AUMENTO INCREÍBLE EN LOS COSTOS DE TRANSPORTE, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN GENERAL. La materia prima ha duplicado o hasta triplicado en algunos casos. Para el caso de la mano de obra, a pesar que la gran mayoría de los empleados con los que contamos gana arriba del mínimo aprobado en el 2021, también ha significado un aumento en los gastos, pues se ha incrementado el valor de la planilla salarial al igual que las cotizaciones previsionales patronales (ISSS y AFP).
- d) Que el incremento en precios alegado por el contratista en los productos contratados también fue conocido por el Instituto desde las ofertas recibidas en la Licitación Pública No 2G22000002, pero los códigos fueron declarados desiertos ya que la Comisión Evaluadora de Ofertas indicó en su acta de recomendación que “La CEO declara desierto el código, según numeral 6.2 de los criterios para recomendación y adjudicación, el cual establece: “El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados”; ya que el precio unitario ofertado reporta un incremento...” de diferentes porcentajes los que **rondaban entre 19% hasta 36%** en relación al precio presupuestado que correspondía al precio máximo del informe de Inteligencia de Mercado; razón por la cual no fue posible contratar. Y al realizar la prórroga el ajuste de precios en 6 códigos se considera razonable (menor a los incrementos de las ofertas recibidas en la LP) y para dos códigos no se necesitará ajuste del precio originalmente contratado.

II. Modificar la cláusula SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

Reducción del tiempo de vigencia del contrato del 17 de marzo de 2022 al 14 de febrero de 2022, considerando la cobertura de las cantidades a prorrogar, el ajuste de precios y el nuevo Consumo Promedio Mensual (CPM); esto con la finalidad de poder tramitar posteriormente prórroga de contrato del 15 de febrero de 2022 al 13 de diciembre de 2022.

Vigencia Actual	Vigencia solicitada:
17 de diciembre de 2020 al 17 de marzo de 2022	17 de diciembre de 2020 al 14 de febrero de 2022

III. Modificar la redacción de la cláusula CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA numeral 5. REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS

Con el fin de poder recibir cambios en ciertos cortes de carne debido a la posibilidad de desabastecimiento derivado por los efectos de la pandemia, para que se pueda sustituir un corte solicitado por otro que se encuentre contratado, de común acuerdo entre el Administrador de Contrato y el contratista y sin afectar los intereses institucionales y las dietas de los pacientes, es necesario agregar el siguiente texto a la cláusula contractual:

“Ante un eventual desabastecimiento del código solicitado, el contratista podrá sustituir un código solicitado por el Administrador de Contrato, por otro código incluido en el mismo contrato, siempre que lo notifique al Administrador de Contrato previamente a la fecha establecida para la entrega y que éste le haya manifestado la aprobación respectiva.

En su propuesta de entrega deberá detallar con exactitud el código que pretende entregar, así como también la cantidad, precio y montos respectivos. Una vez entregado a satisfacción el producto, el contratista emitirá su facturación de acuerdo al producto entregado, conforme a lo contratado, tomando en cuenta que el total facturado no deberá exceder el monto total contratado. En el caso que el cambio amerite una redistribución en el sistema SAFISS, el Administrador de Contrato deberá remitir al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI el detalle del código a disminuir como del código a incrementar para que se realicen los cambios en dicho sistema.”

IV. Modificar la redacción de la cláusula OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Considerando el ajuste de precios solicitado por el contratista, se requiere excluir la frase: “...ni conlleve incremento en los precios contratados...”, quedando redactada de la siguiente manera:

“Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, este debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda del Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se

reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. No se aceptarán modificaciones cuando se incurra en alguna de las prohibiciones del art. 83-B LACAP es decir, cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones”.

4. RESPUESTA DEL CONTRATISTA

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V., en nota de fecha 14 de enero de 2022, manifiesta estar de acuerdo con la prórroga, solicitando un ajuste de precio para los códigos argumentando que la pandemia por COVID-19, se ha extendido desde el 2020 y ha continuado hasta la fecha provocando un aumento increíble en los costos de transporte, producción y distribución en general. La materia prima ha duplicado o hasta triplicado en algunos casos. Para el caso de la mano de obra a pesar que la gran mayoría de los empleados con los que contamos gana arriba del mínimo aprobado en el 2021, también ha significado un aumento en los gastos, pues se ha incrementado el valor de la planilla salarial al igual que las cotizaciones previsionales patronales, tomando en cuenta los precios de referencia según el detalle a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO ACTUAL CONTRATADO	AJUSTE DE PRECIOS
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	1,194	\$3.30	\$4.70
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	6,740	\$2.80	\$3.85
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	76,701	\$3.18	\$4.20
140101008	POSTA NEGRA DE RES	24,512	\$2.80	\$3.85
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	1,607	\$4.21	\$5.20
140101015	POSTA PACHA DE RES	8,894	\$2.74	\$3.60

Así mismo, pide añadir un numeral 3 a la cláusula NOVENA. VARIACIONES del referido contrato, en la que se mencione que tomando en cuenta las circunstancias imprevistas que pudieran presentarse debido a un eventual desabastecimiento de ciertos cortes de carne debido a la misma pandemia, se pueda sustituir un corte solicitado por otro que se encuentre contratado, siempre que sea de común acuerdo entre el contratista y los Administradores de Contrato y que no afecte los interés del ISSS, ni modifique las condiciones generales, ni precios acordados en el contrato.

Ante tal propuesta, las Administradoras de Contrato manifestaron vía correos electrónicos de fecha 25 de enero de 2022, estar de acuerdo, solicitando que la contratista haga tal notificación de forma previa; por lo que, formalizaron la solicitud de modificativa, ajuste de precios y prórroga, mediante notas de fecha 02 de febrero de 2022.

Posteriormente, el contratista en notas de fecha 04 y 11 de febrero de 2022, manifiesta estar de acuerdo con la modificativa, ajuste de precios y prórroga del contrato notificado.

Además, se aclara que en su solicitud indica modificar la cláusula NOVENA del contrato, lo propuesto corresponde adicionarlo a la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, numeral 5. REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS; por lo que, es en esta última que se hará la modificación.

5. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica en nota con referencia DJGA-OP-079/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, con base en las opiniones técnicas favorables en las cuales se justifica la necesidad de modificar las cláusulas: PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y OCTAVA del contrato G-152/2020 y contando con la aceptación del contratista, con lo cual se ha dado cumplimiento a los términos contractuales y lo dispuesto en los arts. 83-A y 83-B de la LACAP, la Unidad Jurídica es de la opinión que es procedente la modificación del contrato en los términos antes expuestos, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS.

OTRAS CONSIDERACIONES

Considerando la Resolución #174-2014 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la que se resuelve inhabilitar a la sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., por un período de cuatro años, se informa que por tratarse de una resolución con fecha posterior a la suscripción del contrato inicial, dicha resolución no afecta el presente trámite de modificativa y ajuste de precios, por ser un contrato en ejecución.

6. MARCO LEGAL

El Art. 83-A LACAP establece que: *“la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas (...)”*

Para efecto de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor (...).”

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato de una sola vez o por varias modificaciones se considerará como una nueva contratación (...).”

El Art. 83-B LACAP consigna que: *“los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

- a) Alterar el objeto contractual;*
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución."

El Art. 88 LACAP establece que: *"En los contratos en que el plazo de ejecución exceda de doce meses calendario, procederá el ajuste de los precios pactados, siempre y cuando, se comprueben en los mercados, modificaciones de precios que afecten los costos y solo por la parte no ejecutada de la obra, bienes o servicios no recibidos, estos ajustes deberán hacerse del conocimiento público.*

Además de lo antes señalado, la UNAC deberá emitir los instructivos, a efecto de establecer los diferentes mecanismos de ajustes de precios, los cuales, en su caso, deberán incluirse detalladamente en las bases de licitación.

La revisión de este rubro se llevará a cabo en la forma prevista en el contrato correspondiente, en el reglamento de esta ley se establecerán los diferentes criterios y mecanismos de ajustes de precios, que serán distintos de acuerdo al tipo de contrato."

El Art. 79 RELACAP consigna: *"En los contratos de ejecución de obra, bien o servicio, cuyo plazo contractual exceda de doce meses calendario, podrá pactarse el ajuste de precios, siempre que concurren y se comprueben los supuestos establecidos de Ley.*

El ajuste se realizará aplicando, entre otros métodos, la fórmula polinómica específica para el contrato de que se trate, cuya estructuración le corresponderá a la institución contratante, tomando en consideración en la estructuración, el desglose de precios unitarios. Para tales efectos, la UNAC emitirá un instructivo para la estructuración de las fórmulas polinómicas, señalando las variables a considerar, atendiendo a la naturaleza del contrato, las cuales serán tomadas como base y particularizadas por las instituciones en los instrumentos de contratación y en los contratos.

El ajuste se aplicará sólo a la parte no ejecutada de la obra, bien o servicio, a la fecha de ocurridas las variaciones debidamente comprobadas."

La modificativa de contrato se ha tramitado con base al procedimiento establecido en la cláusula OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Establece que: *"Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que*

finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.”

Finalmente, la licenciada Rosa de Cornejo, informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo:

Autorizar la modificativa y ajuste de precios del contrato G-152/2020 originado de la **licitación pública N° 2G21000005**, denominada: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V., de conformidad al siguiente detalle:

a) **Modificar la cláusula PRIMERA. OBJETO Y PRECIO**, para ajustar el precio de algunos códigos debido a que la pandemia por COVID-19, se ha extendido desde el 2020 y ha continuado hasta la fecha provocando un aumento increíble en los costos de transporte, producción y distribución en general. La materia prima ha duplicado o hasta triplicado en algunos casos. Para el caso de la mano de obra a pesar que la gran mayoría de los empleados con los que cuenta el contratista percibe arriba del mínimo aprobado en el 2021, también les ha significado un aumento en los gastos, pues se ha incrementado el valor de la planilla salarial al igual que las cotizaciones previsionales patronales.

AJUSTE DE PRECIOS CONTRATADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	AJUSTE PRECIO UNITARIO
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	\$3.30	\$4.70
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	\$2.80	\$3.85

140101007	POSTA ANGELINA DE RES	\$3.18	\$4.20
140101008	POSTA NEGRA DE RES	\$2.80	\$3.85
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	\$4.21	\$5.20
140101015	POSTA PACHA DE RES	\$2.74	\$3.60

b) **Modificar la cláusula SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO**, para que el contrato finalice su plazo de vigencia el 14 de febrero de 2022.

c) **Modificar el texto de la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**, numeral 5. REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, para que se adicione el siguiente texto: *“Ante un eventual desabastecimiento del código solicitado, el contratista podrá sustituir un código solicitado por el Administrador de Contrato, por otro código incluido en el mismo contrato, siempre que lo notifique al Administrador de Contrato previamente a la fecha establecida para la entrega y que éste le haya manifestado la aprobación respectiva.*

En su propuesta de entrega deberá detallar con exactitud el código que pretende entregar, así como también la cantidad, precio y montos respectivos. Una vez entregado a satisfacción el producto, el contratista emitirá su facturación de acuerdo al producto entregado, conforme a lo contratado, tomando en cuenta que el total facturado no deberá exceder el monto total contratado. En el caso que el cambio amerite una redistribución en el sistema SAFISSS, el Administrador de Contrato deberá remitir al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI el detalle del código a disminuir como del código a incrementar para que se realicen los cambios en dicho sistema.”

d) **Modificar el texto de la cláusula OCTAVA “MODIFICACIONES CONTRACTUALES.”**, para excluir la frase: *“...ni conlleve incremento en los precios contratados...”*, quedando redactada de la siguiente manera:

“Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas

modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.”

El licenciado Perdomo consultó si no se había quedado que se presentarían dos acuerdos diferentes.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que sí así se había quedado que fuera en acuerdos separados, de hecho, están separados los puntos, el punto actual es la modificativa del contrato, que se hace necesaria previo a la prórroga, y a continuación, explicará el punto de la prórroga.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa y ajuste de precios del contrato G-152/2020 originado de la licitación pública N° 2G21000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0289.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL TRÁMITE DE **MODIFICATIVA Y AJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO G-152/2020** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000005**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 CON VENCIMIENTO AL DÍA 17 DE MARZO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES

MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2738.DIC, CONTENIDO EN ACTA N° 4019, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, SE RESOLVIÓ LO RELACIONADO AL NUEVO PROCESO DE COMPRA PROMOVIDO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000002 DENOMINADA “**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE**

ATENCIÓN DEL ISSS, HABIÉNDOSE DECLARADO DESIERTOS CATORCE CÓDIGOS POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, CON BASE EN EL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEBIDO A QUE LOS PRECIOS OFERTADOS FUERON CONSIDERADOS DEMASIADO ONEROSOS EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO; CÓDIGOS ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS DETALLADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD DE PRÓRROGA.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS.

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2022, CON REFERENCIA PAG011/2022, RECIBIDO EN UACI EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN, LA DPYMS, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y CONSIDERANDO QUE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000002, MEDIANTE ACUERDO #2021-2738.DIC DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, LOS CÓDIGOS EN REFERENCIA SE DECLARARON DESIERTOS, PIDEN TRAMITAR PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA 2022, PARA LO CUAL REMITEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE NOTAS CON REFERENCIAS SPSE/005/2022 Y SPSE/006/2022, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
140101001	CARNE DE RES PUYAZO
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA
140101007	POSTA ANGELINA DE RES
140101008	POSTA NEGRA DE RES
140101010	HUESO DE YUGO DE RES
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES
140101015	POSTA PACHA DE RES
140102000	COSTILLA DE CERDO

POSTERIORMENTE, DEBIDO A QUE EL CONTRATISTA EXPRESÓ SU DISPOSICIÓN A LA PRÓRROGA MEDIANTE NOTA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022, SOLICITANDO INCREMENTAR LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS EN EL CONTRATO, LA DPYMS MEDIANTE NOTA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022, CON REFERENCIA DEPLANAG 004/2022, RECIBIDA EN UACI ESE MISMO DÍA, EXPRESÓ QUE LUEGO DE REVISAR Y VALIDAR LA NECESIDAD DE LOS USUARIOS, SE PROYECTA UNA COBERTURA DE 10 MESES, RAZÓN POR LA CUAL ACTUALIZAN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/058/2022, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE AJUSTE DE PRECIOS, LOS CUALES HAN SIDO ACEPTADOS POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

3. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CONTANDO CON LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA PARA MODIFICAR, AJUSTAR LOS PRECIOS Y PRORROGAR EL CONTRATO, MEDIANTE NOTA DE FECHA 04 DE FEBRERO DE

2022, LA JEFA DE LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS; LA JEFA DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE Y DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORAS DE CONTRATO EN CONJUNTO CON LA DPYMS; FORMALIZARON LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA, AJUSTE DE PRECIOS Y PRÓRROGA, CON EL OBJETIVO DE MANTENER EL SUMINISTRO DE ALGUNOS CÓDIGOS DE CARNES MEDIANTE EL CONTRATO VIGENTE, PARA UN PERIODO ADICIONAL DE 10 MESES, POR TRATARSE DE UN SERVICIO NECESARIO PARA ABASTECER INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL CON DERECHO A LA PRESTACIÓN DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 14 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. ASÍ, EN SU REQUERIMIENTO PIDEN:

- I. MODIFICAR CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y PRECIO
- II. MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO
- III. MODIFICAR EL TEXTO DE LA CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA NUMERAL 5. REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS
- IV. MODIFICAR EL TEXTO DE LA CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

EL DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ANTERIORES, SE DESARROLLA EN LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

I. MODIFICAR CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y PRECIO.

AJUSTAR EL PRECIO CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO CONTRATADO	PRECIO CON AJUSTE SOLICITADO
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	1,194	\$3.30	\$4.70
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	6,740	\$2.80	\$3.85
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	76,701	\$3.18	\$4.20
140101008	POSTA NEGRA DE RES	24,512	\$2.80	\$3.85
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	1,607	\$4.21	\$5.20
140101015	POSTA PACHA DE RES	8,894	\$2.74	\$3.60

JUSTIFICACIÓN:

- a) SE HA REVISADO EL PRECIO CON EL AJUSTE SOLICITADO PARA LOS CÓDIGOS ARRIBA DETALLADOS Y AL COMPARARLO CON EL PRECIO CONTRATADO, SE HA VERIFICADO QUE EL INCREMENTO RESULTA RAZONABLE, PUES EL PRECIO AUN CON EL AJUSTE SOLICITADO SIGUE SIENDO MENOR QUE LOS PRECIOS QUE FUERON OFERTADOS EN EL NUEVO PROCESO DE COMPRA QUE SE REALIZÓ PARA COBERTURA 2022 Y DE IGUAL

MANERA CON EL INFORME DE ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

Código	Descripción Según Cartel	Precio Unitario Ofertado	Precio contrato	Variación precio Oferta vs contrato	Precio ajuste	Variación Precio ajuste Vs Precio contrato	DIFERENCIA % OFERTA VS AJUSTE	PRECIO INFORME OIM	DIFERENCIA OIM VS AJUSTE
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	\$4.73	\$3.30	43.33%	\$4.70	42%	-0.91%	\$4.94	\$0.24
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	\$3.88	\$2.80	38.57%	\$3.85	38%	-1.07%	\$3.53	-\$0.32
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	\$4.23	\$3.18	33.02%	\$4.20	32%	-0.94%	\$4.03	-\$0.17
140101008	POSTA NEGRA DE RES	\$3.88	\$2.80	38.57%	\$3.85	38%	-1.07%	\$3.87	\$0.02
140101010	HUESO DE YUGO DE RES	\$1.38	\$1.70	-18.82%	\$1.70	0%	18.82%	\$2.22	\$0.52
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	\$5.23	\$4.21	24.23%	\$5.20	24%	-0.71%	\$5.22	\$0.02
140101015	POSTA PACHA DE RES	\$3.63	\$2.74	32.48%	\$3.60	31%	-1.09%	\$3.78	\$0.18
140102000	COSTILLA DE CERDO	\$2.45	\$2.60	-5.77%	\$2.60	0%	5.77%	\$3.53	\$0.93

- b) QUE, LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS CENTRAL, SANTA ANA Y SONSONATE, REQUIEREN EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE CARNES Y MARISCOS, DEBIDO A QUE FORMAN PARTE DE LA MATERIA PRIMA NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE DIETAS CORRIENTES Y TERAPÉUTICAS (BLANDA, RENAL, DIABÉTICA, PURÉ, LICUADOS, ETC.), QUE SE PROPORCIONA A DERECHOHABIENTES YA QUE CONSTITUYE PARTE DEL TRATAMIENTO NECESARIO PARA SU RECUPERACIÓN COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, PROPORCIONANDO ALIMENTOS PREPARADOS DE ACUERDO A SU PATOLOGÍA BASE DURANTE SU ESTADÍA INTRAHOSPITALARIA O REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS Y PARA PERSONAL INSTITUCIONAL CON DERECHO A LA PRESTACIÓN EN ESPECIE, HACIENDO CUMPLIR LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL CUAL DISPONE QUE EL ISSS PROPORCIONARÁ ALIMENTACIÓN A LOS TRABAJADORES A SUS SERVICIO NOMBRADOS O DESTACADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA INCLUYENDO AL PERSONAL DE APOYO Y MANTENIMIENTO CUANDO LABOREN EN JORNADAS ORDINARIAS CONTINUAS DIURNAS Y NOCTURNAS.
- c) QUE EL SUMINISTRANTE HA EXPRESADO SU IMPOSIBILIDAD DE MANTENER LOS PRECIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS LO CUAL FUE NOTIFICADO AL MOMENTO DE INICIAR TRÁMITE DE PRÓRROGA MEDIANTE NOTA RECIBIDA CON FECHA 17 DE ENERO 2022; DONDE EXPONE “COMO ES CONOCIDO DE TODOS, LA PANDEMIA POR COVID-19 QUE SE HA EXTENDIDO DESDE EL 2020 Y HA CONTINUADO HASTA LA FECHA HA PROVOCADO UN AUMENTO INCREÍBLE EN LOS COSTOS DE TRANSPORTE, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN GENERAL. LA MATERIA PRIMA HA DUPLICADO O HASTA

TRIPPLICADO EN ALGUNOS CASOS. PARA EL CASO DE LA MANO DE OBRA, A PESAR QUE LA GRAN MAYORÍA DE LOS EMPLEADOS CON LOS QUE CONTAMOS GANA ARRIBA DEL MÍNIMO APROBADO EN EL 2021, TAMBIÉN HA SIGNIFICADO UN AUMENTO EN LOS GASTOS, PUES SE HA INCREMENTADO EL VALOR DE LA PLANILLA SALARIAL AL IGUAL QUE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES PATRONALES (ISSS Y AFP).

- d) QUE EL INCREMENTO EN PRECIOS ALEGADO POR EL CONTRATISTA EN LOS PRODUCTOS CONTRATADOS TAMBIÉN FUE CONOCIDO POR EL INSTITUTO DESDE LAS OFERTAS RECIBIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO 2G22000002, PERO LOS CÓDIGOS FUERON DECLARADOS DESIERTOS YA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS INDICÓ EN SU ACTA DE RECOMENDACIÓN QUE *“LA CEO DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"; YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO REPORTA UN INCREMENTO...“* DE DIFERENTES PORCENTAJES LOS QUE **RONDABAN ENTRE 19% HASTA 36%** EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO QUE CORRESPONDÍA AL PRECIO MÁXIMO DEL INFORME DE INTELIGENCIA DE MERCADO; RAZÓN POR LA CUAL NO FUE POSIBLE CONTRATAR. Y AL REALIZAR LA PRÓRROGA EL AJUSTE DE PRECIOS EN 6 CÓDIGOS SE CONSIDERA RAZONABLE (MENOR A LOS INCREMENTOS DE LAS OFERTAS RECIBIDAS EN LA LP) Y PARA DOS CÓDIGOS NO SE NECESITARÁ AJUSTE DEL PRECIO ORIGINALMENTE CONTRATADO.

II. MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 17 DE MARZO DE 2022 AL 14 DE FEBRERO DE 2022, CONSIDERANDO LA COBERTURA DE LAS CANTIDADES A PRORROGAR, EL AJUSTE DE PRECIOS Y EL NUEVO CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM); ESTO CON LA FINALIDAD DE PODER TRAMITAR POSTERIORMENTE PRÓRROGA DE CONTRATO DEL 15 DE FEBRERO DE 2022 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

Vigencia Actual	Vigencia solicitada:
17 de diciembre de 2020 al 17 de marzo de 2022	17 de diciembre de 2020 al 14 de febrero de 2022

III. MODIFICAR LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA NUMERAL 5. REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS CON EL FIN DE PODER RECIBIR CAMBIOS EN CIERTOS CORTES DE CARNE DEBIDO A LA POSIBILIDAD DE DESABASTECIMIENTO DERIVADO POR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA,

PARA QUE SE PUEDA SUSTITUIR UN CORTE SOLICITADO POR OTRO QUE SE ENCUENTRE CONTRATADO, DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA Y SIN AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y LAS DIETAS DE LOS PACIENTES, ES NECESARIO AGREGAR EL SIGUIENTE TEXTO A LA CLÁUSULA CONTRACTUAL:

“ANTE UN EVENTUAL DESABASTECIMIENTO DEL CÓDIGO SOLICITADO, EL CONTRATISTA PODRÁ SUSTITUIR UN CÓDIGO SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, POR OTRO CÓDIGO INCLUIDO EN EL MISMO CONTRATO, SIEMPRE QUE LO NOTIFIQUE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PREVIAMENTE A LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA ENTREGA Y QUE ÉSTE LE HAYA MANIFESTADO LA APROBACIÓN RESPECTIVA.

EN SU PROPUESTA DE ENTREGA DEBERÁ DETALLAR CON EXACTITUD EL CÓDIGO QUE PRETENDE ENTREGAR, ASÍ COMO TAMBIÉN LA CANTIDAD, PRECIO Y MONTOS RESPECTIVOS. UNA VEZ ENTREGADO A SATISFACCIÓN EL PRODUCTO, EL CONTRATISTA EMITIRÁ SU FACTURACIÓN DE ACUERDO AL PRODUCTO ENTREGADO, CONFORME A LO CONTRATADO, TOMANDO EN CUENTA QUE EL TOTAL FACTURADO NO DEBERÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL CONTRATADO. EN EL CASO QUE EL CAMBIO AMERITE UNA REDISTRIBUCIÓN EN EL SISTEMA SAFISS, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ REMITIR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI EL DETALLE DEL CÓDIGO A DISMINUIR COMO DEL CÓDIGO A INCREMENTAR PARA QUE SE REALICEN LOS CAMBIOS EN DICHO SISTEMA.”

IV. MODIFICAR LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

CONSIDERANDO EL AJUSTE DE PRECIOS SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, SE REQUIERE EXCLUIR LA FRASE: “...NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS...”, QUEDANDO REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ESTE DEBE JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS TARDAR 20 DÍAS CALENDARIO DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. CUANDO LA SOLICITUD

PROCEDA DEL CONTRATISTA, SE ANALIZARÁ QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS TARDAR 45 DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE INCURRA EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ART. 83-B LACAP ES DECIR, CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES”.

4. RESPUESTA DEL CONTRATISTA

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., EN NOTA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022, MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA, SOLICITANDO UN AJUSTE DE PRECIO PARA LOS CÓDIGOS ARGUMENTANDO QUE LA PANDEMIA POR COVID-19, SE HA EXTENDIDO DESDE EL 2020 Y HA CONTINUADO HASTA LA FECHA PROVOCANDO UN AUMENTO INCREÍBLE EN LOS COSTOS DE TRANSPORTE, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN GENERAL. LA MATERIA PRIMA HA DUPLICADO O HASTA TRIPLICADO EN ALGUNOS CASOS. PARA EL CASO DE LA MANO DE OBRA A PESAR QUE LA GRAN MAYORÍA DE LOS EMPLEADOS CON LOS QUE CONTAMOS GANA ARRIBA DEL MÍNIMO APROBADO EN EL 2021, TAMBIÉN HA SIGNIFICADO UN AUMENTO EN LOS GASTOS, PUES SE HA INCREMENTADO EL VALOR DE LA PLANILLA SALARIAL AL IGUAL QUE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES PATRONALES, TOMANDO EN CUENTA LOS PRECIOS DE REFERENCIA SEGÚN EL DETALLE A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO ACTUAL CONTRATADO	AJUSTE DE PRECIOS
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	1,194	\$3.30	\$4.70
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	6,740	\$2.80	\$3.85
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	76,701	\$3.18	\$4.20
140101008	POSTA NEGRA DE RES	24,512	\$2.80	\$3.85
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	1,607	\$4.21	\$5.20
140101015	POSTA PACHA DE RES	8,894	\$2.74	\$3.60

ASÍ MISMO, PIDE AÑADIR UN NUMERAL 3 A LA CLÁUSULA NOVENA. VARIACIONES DEL REFERIDO CONTRATO, EN LA QUE SE MENCIONE QUE TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DEBIDO A UN EVENTUAL DESABASTECIMIENTO DE CIERTOS CORTES DE CARNE DEBIDO A LA MISMA PANDEMIA, SE PUEDA SUSTITUIR UN CORTE SOLICITADO POR OTRO QUE SE ENCUENTRE CONTRATADO,

SIEMPRE QUE SEA DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL CONTRATISTA Y LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y QUE NO AFECTE LOS INTERÉS DEL ISSS, NI MODIFIQUE LAS CONDICIONES GENERALES, NI PRECIOS ACORDADOS EN EL CONTRATO.

ANTE TAL PROPUESTA, LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO MANIFESTARON VÍA CORREOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022, ESTAR DE ACUERDO, SOLICITANDO QUE LA CONTRATISTA HAGA TAL NOTIFICACIÓN DE FORMA PREVIA; POR LO QUE, FORMALIZARON LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA, AJUSTE DE PRECIOS Y PRÓRROGA, MEDIANTE NOTAS DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022.

POSTERIORMENTE, EL CONTRATISTA EN NOTAS DE FECHA 04 Y 11 DE FEBRERO DE 2022, MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO CON LA MODIFICATIVA, AJUSTE DE PRECIOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO NOTIFICADO.

ADEMÁS, SE ACLARA QUE EN SU SOLICITUD INDICA MODIFICAR LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, LO PROPUESTO CORRESPONDE ADICIONARLO A LA CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, NUMERAL 5. REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS; POR LO QUE, ES EN ESTA ÚLTIMA QUE SE HARÁ LA MODIFICACIÓN.

5. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-079/2022, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, CON BASE EN LAS OPINIONES TÉCNICAS FAVORABLES EN LAS CUALES SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE MODIFICAR LAS CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA Y OCTAVA DEL CONTRATO G-152/2020 Y CONTANDO CON LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA, CON LO CUAL SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, LA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

OTRAS CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO LA RESOLUCIÓN #174-2014 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA QUE SE RESUELVE INHABILITAR A LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, SE INFORMA QUE POR TRATARSE DE UNA RESOLUCIÓN CON FECHA POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INICIAL, DICHA RESOLUCIÓN NO AFECTA

EL PRESENTE TRÁMITE DE MODIFICATIVA Y AJUSTE DE PRECIOS, POR SER UN CONTRATO EN EJECUCIÓN.

6. MARCO LEGAL

EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)*”

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)”.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...)”.

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

EL ART. 88 LACAP ESTABLECE QUE: “*EN LOS CONTRATOS EN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DE DOCE MESES CALENDARIO, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE LOS PRECIOS PACTADOS, SIEMPRE Y CUANDO, SE COMPRUEBEN EN LOS MERCADOS, MODIFICACIONES DE PRECIOS QUE AFECTEN LOS COSTOS Y SOLO POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA, BIENES O SERVICIOS NO RECIBIDOS, ESTOS AJUSTES DEBERÁN HACERSE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO.*

ADEMÁS DE LO ANTES SEÑALADO, LA UNAC DEBERÁ EMITIR LOS INSTRUCTIVOS, A EFECTO DE ESTABLECER LOS DIFERENTES MECANISMOS DE AJUSTES DE PRECIOS, LOS CUALES, EN SU CASO, DEBERÁN INCLUIRSE DETALLADAMENTE EN LA BASES DE LICITACIÓN.

LA REVISIÓN DE ESTE RUBRO SE LLEVARÁ A CABO EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY SE ESTABLECERÁN LOS DIFERENTES CRITERIOS Y MECANISMOS DE AJUSTES DE PRECIOS, QUE SERÁN DISTINTOS DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATO.”

EL ART. 79 RELACAP CONSIGNA: “EN LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, BIEN O SERVICIO, CUYO PLAZO CONTRACTUAL EXCEDA DE DOCE MESES CALENDARIO, PODRÁ PACTARSE EL AJUSTE DE PRECIOS, SIEMPRE QUE CONCURRAN Y SE COMPRUEBEN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS DE LEY.

EL AJUSTE SE REALIZARÁ APLICANDO, ENTRE OTROS MÉTODOS, LA FÓRMULA POLINÓMICA ESPECÍFICA PARA EL CONTRATO DE QUE SE TRATE, CUYA ESTRUCTURACIÓN LE CORRESPONDERÁ A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN, EL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS. PARA TALES EFECTOS, LA UNAC EMITIRÁ UN INSTRUCTIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LAS FÓRMULAS POLINÓMICAS, SEÑALANDO LAS VARIABLES A CONSIDERAR, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, LAS CUALES SERÁN TOMADAS COMO BASE Y PARTICULARIZADAS POR LAS INSTITUCIONES EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN Y EN LOS CONTRATOS.

EL AJUSTE SE APLICARÁ SÓLO A LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, A LA FECHA DE OCURRIDAS LAS VARIACIONES DEBIDAMENTE COMPROBADAS.”

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE HA TRAMITADO CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. ESTABLECE QUE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS A MÁS TARDAR VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO ANTES DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES

INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS SOLICITUDES Y OPINIONES RESPECTIVAS; ARTS. 83-A Y 83-B, 88 LACAP, Y 79 RELACAP; CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES LA **MODIFICATIVA Y AJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO G-152/2020** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000005, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

- a) **MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO Y PRECIO, PARA AJUSTAR EL PRECIO DE ALGUNOS CÓDIGOS DEBIDO A QUE LA PANDEMIA POR COVID-19, SE HA EXTENDIDO DESDE EL 2020 Y HA CONTINUADO HASTA LA FECHA PROVOCANDO UN AUMENTO INCREÍBLE EN LOS COSTOS DE TRANSPORTE, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN GENERAL. LA MATERIA PRIMA HA DUPLICADO O HASTA TRIPLICADO EN ALGUNOS CASOS. PARA EL CASO DE LA MANO DE OBRA A PESAR QUE LA GRAN MAYORÍA DE LOS EMPLEADOS CON LOS QUE CUENTA EL CONTRATISTA PERCIBE ARRIBA DEL MÍNIMO APROBADO EN EL 2021, TAMBIÉN LES HA SIGNIFICADO UN AUMENTO EN LOS GASTOS, PUES SE HA INCREMENTADO EL VALOR DE LA PLANILLA SALARIAL AL IGUAL QUE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES PATRONALES.

AJUSTE DE PRECIOS CONTRATADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	AJUSTE PRECIO UNITARIO
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	\$3.30	\$4.70
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	\$2.80	\$3.85
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	\$3.18	\$4.20
140101008	POSTA NEGRA DE RES	\$2.80	\$3.85
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	\$4.21	\$5.20
140101015	POSTA PACHA DE RES	\$2.74	\$3.60

b) **MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA.** VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA QUE EL CONTRATO FINALICE SU PLAZO DE VIGENCIA EL 14 DE FEBRERO DE 2022.

c) **MODIFICAR EL TEXTO DE LA CLÁUSULA CUARTA:** OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, NUMERAL 5. REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, PARA QUE SE ADICIONE EL SIGUIENTE TEXTO: *“ANTE UN EVENTUAL DESABASTECIMIENTO DEL CÓDIGO SOLICITADO, EL CONTRATISTA PODRÁ SUSTITUIR UN CÓDIGO SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, POR OTRO CÓDIGO INCLUIDO EN EL MISMO CONTRATO, SIEMPRE QUE LO NOTIFIQUE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PREVIAMENTE A LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA ENTREGA Y QUE ÉSTE LE HAYA MANIFESTADO LA APROBACIÓN RESPECTIVA.*

EN SU PROPUESTA DE ENTREGA DEBERÁ DETALLAR CON EXACTITUD EL CÓDIGO QUE PRETENDE ENTREGAR, ASÍ COMO TAMBIÉN LA CANTIDAD, PRECIO Y MONTOS RESPECTIVOS. UNA VEZ ENTREGADO A SATISFACCIÓN EL PRODUCTO, EL CONTRATISTA EMITIRÁ SU FACTURACIÓN DE ACUERDO AL PRODUCTO ENTREGADO, CONFORME A LO CONTRATADO, TOMANDO EN CUENTA QUE EL TOTAL FACTURADO NO DEBERÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL CONTRATADO. EN EL CASO QUE EL CAMBIO AMERITE UNA REDISTRIBUCIÓN EN EL SISTEMA SAFISS, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ REMITIR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI EL DETALLE DEL CÓDIGO A DISMINUIR COMO DEL CÓDIGO A INCREMENTAR PARA QUE SE REALICEN LOS CAMBIOS EN DICHO SISTEMA.”

d) **MODIFICAR EL TEXTO DE LA CLÁUSULA OCTAVA** “MODIFICACIONES CONTRACTUALES.”, PARA EXCLUIR LA FRASE: *“...NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS...”*, QUEDANDO REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN

JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS A MÁS TARDAR VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO ANTES DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 11 DE FEBRERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 11 DE FEBRERO DE 2022; SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 2 DE FEBRERO DE 2022; NOTAS DE LA CONTRATISTA NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DEL 14 DE ENERO Y 4 DE FEBRERO, AMBAS DEL 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LAS MODIFICATIVAS DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, se incorporó a la presente reunión.

- 3.6. Solicitud de autorizar la **prórroga** del **contrato G-152/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000005**, denominada: **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **Negocios Camyram, S.A. DE C.V.**

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** presentada por parte de los Administradores del Contrato **G-152/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000005**, denominada: **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V.**, por un monto de US \$568,531.44, el 17 de diciembre de 2020 con vigencia al 14 de febrero de 2022. Para lo cual, informó lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2021-2738.DIC, contenido en acta N° 4019, de fecha 06 de diciembre de 2021, se resolvió lo relacionado al nuevo proceso de compra promovido mediante la Licitación Pública 2G22000002 denominada **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, habiéndose declarado desiertos catorce códigos por recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con base en el numeral 6.2 de los criterios para recomendación y adjudicación, debido a que los precios ofertados fueron considerados demasiado onerosos en relación al precio presupuestado; códigos entre los cuales se encuentran los detallados en la presente solicitud de prórroga.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS.

Mediante memorando de fecha 06 de enero de 2022, con referencia PAG011/2022, recibido en UACI el mismo día de su emisión, la DPYMS, después de evaluar la necesidad expuesta por los Administradores del contrato y considerando que en la Licitación Pública 2G22000002, mediante acuerdo #2021-2738.DIC de fecha 06 de diciembre de 2021, los códigos en referencia se declararon desiertos, piden tramitar prórroga del contrato para cobertura 2022, para lo cual remiten la asignación presupuestaria mediante notas con referencias SPSE/005/2022 y SPSE/006/2022, para los códigos detallados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
140101001	CARNE DE RES PUYAZO
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA
140101007	POSTA ANGELINA DE RES

140101008	POSTA NEGRA DE RES
140101010	HUESO DE YUGO DE RES
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES
140101015	POSTA PACHA DE RES
140102000	COSTILLA DE CERDO

Posteriormente, debido a que el contratista expresó su disposición a la prórroga mediante nota de fecha 14 de enero de 2022, solicitando incrementar los precios de los productos en el contrato, la DPYMS mediante nota de fecha 02 de febrero de 2022, con referencia DEPLANAG 004/2022, recibida en UACI el mismo día de su emisión, expresó que luego de revisar y validar la necesidad de los usuarios, se proyecta una cobertura de 10 meses, razón por la cual actualizan asignación presupuestaria con referencia SPSE/058/2022, en atención a la solicitud de ajuste de precios, los cuales han sido aceptados por los Administradores de Contrato.

3. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Contando con la aceptación del contratista para modificar, ajustar los precios y prorrogar el contrato, mediante nota de fecha 04 de febrero de 2022, la Jefa de la Sección Alimentación y Dietas; la Jefa de Alimentación y Dietas del Hospital Regional de Sonsonate y del Hospital Regional Santa Ana en su calidad de Administradoras de Contrato en conjunto con la DPYMS; formalizaron la solicitud de modificativa, ajuste de precios y prórroga, con el objetivo de mantener el suministro de algunos códigos de carnes mediante el contrato vigente, para un periodo adicional de 10 MESES, por tratarse de un servicio necesario para abastecer insumos para la elaboración de alimentos preparados para pacientes hospitalizados y personal con derecho a la prestación de acuerdo a la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo. Así, en su requerimiento piden:

- I. Modificar cláusula PRIMERA. OBJETO Y PRECIO
- II. Modificar la cláusula SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO
- III. Modificar el texto de la cláusula CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA numeral 5. REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS
- IV. Modificar el texto de la cláusula OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES
- V. Prórroga de contrato

Habiéndose autorizado la modificación del contrato respecto de los romanos I, II, III IV como parte de la justificación de la prórroga, se determinó que se requiere la prórroga del contrato a partir del 15 de febrero de 2022, que con el ajuste de precios la estiman para una cobertura de 10 meses, por un monto de US \$530,731.30, con la siguiente Justificación:

- La cobertura del contrato y los saldos disponibles permitirán recibir el servicio hasta 14 de febrero 2022
- Se necesita habilitar la posibilidad de prórroga de contrato a partir del 15 de febrero 2022, con el fin de iniciar el abastecimiento ininterrumpido de los 8 códigos incluidos en el contrato vigente y que fueron declarados desiertos en la Licitación Pública 2G22000002; ya que, con el ajuste de precios, se optimizan los recursos institucionales, durante los 10 meses que se extenderá la cobertura del contrato.

- Con el ajuste de los precios, se mantendrán las condiciones ya contratadas, considerados favorables para la Institución

Concluyen que la prórroga de contrato es la mejor opción para cobertura del servicio, ya que aun con el ajuste de precios en la prórroga del contrato, se garantizará la provisión de raciones alimenticias a pacientes y empleados de los Hospitales a los que se brinda el servicio.

4. RESPUESTA DEL CONTRATISTA

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., en nota de fecha 14 de enero de 2022, manifiesta estar de acuerdo con la prórroga, solicitando un ajuste de precio para los códigos argumentando que la pandemia por COVID-19, se ha extendido desde el 2020 y ha continuado hasta la fecha provocando un aumento increíble en los costos de transporte, producción y distribución en general. La materia prima ha duplicado o hasta triplicado en algunos casos. Para el caso de la mano de obra a pesar que la gran mayoría de los empleados con los que contamos gana arriba del mínimo aprobado en el 2021, también ha significado un aumento en los gastos, pues se ha incrementado el valor de la planilla salarial al igual que las cotizaciones previsionales patronales, tomando en cuenta los precios de referencia según el detalle a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO ACTUAL CONTRATADO	AJUSTE DE PRECIOS
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	1,194	\$3.30	\$4.70
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	6,740	\$2.80	\$3.85
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	76,701	\$3.18	\$4.20
140101008	POSTA NEGRA DE RES	24,512	\$2.80	\$3.85
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	1,607	\$4.21	\$5.20
140101015	POSTA PACHA DE RES	8,894	\$2.74	\$3.60

Ante tal propuesta, las Administradoras de Contrato manifestaron vía correos electrónicos de fecha 25 de enero de 2022, estar de acuerdo, solicitando que la contratista haga tal notificación de forma previa; por lo que, formalizaron la solicitud de modificativa, ajuste de precios y prórroga, mediante notas de fecha 02 de febrero de 2022.

Posteriormente, el contratista en notas de fecha 04 y 11 de febrero de 2022, manifiesta estar de acuerdo con la modificativa, ajuste de precios y prórroga del contrato notificado.

5. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica en nota con referencia DJGA-OP-079/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, con base en las opiniones técnicas favorables y contando con la aceptación del contratista, con lo cual se ha dado cumplimiento a los términos contractuales y lo dispuesto en el art. 83 LACAP, la Unidad Jurídica es de la opinión que es procedente la prórroga del contrato en los términos antes expuestos, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, debiendo ampliar el contratista la garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del valor prorrogado.

OTRAS CONSIDERACIONES

Considerando la Resolución #174-2014 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la que se resuelve inhabilitar a la sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., por un período de cuatro años, se informa que, por tratarse de una resolución con fecha posterior a la suscripción del contrato inicial, dicha resolución no afecta el presente trámite de prórroga, por ser un contrato en ejecución.

6. MARCO LEGAL

El **Art. 83** de la LACAP, reza: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

El **art. 83-B** de la LACAP, señala: *“Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

- a) alterar el objeto contractual;*
- b) favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.”

El **Art. 75** RELACAP establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

La prórroga de contrato se ha tramitado con base al procedimiento establecido en la cláusula DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO. Establece que: *“El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial justificando las razones por las que estima que prorrogar el contrato es la mejor*

opción comparado con el inicio de un nuevo proceso de compra con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del presente contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS, todo de conformidad a lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.”

Finalmente, la licenciada Rosa de Cornejo, informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo:

Autorizar la prórroga del contrato G-152/2020 originado de la licitación pública N° 2G21000005, denominada: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V.**, para un período comprendido **del 15 de febrero de 2022 al 13 de diciembre de 2022**, hasta por un monto de **US \$530,731.30, IVA incluido**, para los códigos 140101001, 140101004, 140101007, 140101008, 140101010, 140101014, 140101015 y 140102000, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El licenciado Perdomo expresó que si van a prorrogar eso y como eliminaron la cláusula que prohíbe las modificaciones del contrato, no vaya a salir en dos meses Camyram diciendo que no puede seguir hasta que se negocie los precios del mercado, allí si hay que tener mucho cuidado, porque se pueden aprovechar y en dos o tres meses le pueden subir a los precios, porque como ya no está esa cláusula que le prohíbe modificar los precios, pueden hacer eso o pedir otro ajuste.

El licenciado Chacón Ramírez contestó que la Administración no va a entrar en eso.

El licenciado Perdomo mencionó que observó en el informe de Planificación que hay dos códigos que van a recurrir a libre gestión, allí es donde se cae en que se compra mucho más caro, otros que irán a contratación directa, hay que evaluar que tanta es la necesidad de esos códigos o si no puede sustituirse por otros.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que esos son los códigos que Cordero de Vida no ofertó, básicamente hay un código que no van a tener otra alternativa que es el pollo, con el resto de códigos Alimentación y Dietas ha dicho que buscarán otras alternativas.

El licenciado Perdomo sugirió que con libres gestiones por qué no lo hacen directo, por ejemplo, con la empresa Pollo Indio, con todas esas empresas, no con intermediarios, pueden ofrecer mejores precios.

La ingeniera Molina Moreno informó que ya se hizo a través de OIM, se le han hecho consultas directas a esos proveedores para buscar más acercamientos, ellos han establecido como es el mecanismo en que son proveedores, tienen sus propias políticas, pero se tienen que empezar a trabajarlas, para que participen con el ISSS, son temas que tienen que desarrollar con ellos y esperan que tengan buenos resultados a mediano plazo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-152/2020, originado de la licitación pública N° 2G21000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0290.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-152/2020** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000005**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 CON VENCIMIENTO AL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES

MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2738.DIC, CONTENIDO EN ACTA N° 4019, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, SE RESOLVIÓ LO RELACIONADO AL NUEVO PROCESO DE COMPRA PROMOVIDO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000002 DENOMINADA “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, HABIÉNDOSE DECLARADO DESIERTOS CATORCE CÓDIGOS POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, CON BASE EN EL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEBIDO A

QUE LOS PRECIOS OFERTADOS FUERON CONSIDERADOS DEMASIADO ONEROSOS EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO; CÓDIGOS ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS DETALLADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD DE PRÓRROGA.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS.

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2022, CON REFERENCIA PAG011/2022, RECIBIDO EN UACI EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN, LA DPYMS, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y CONSIDERANDO QUE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000002, MEDIANTE ACUERDO #2021-2738.DIC DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, LOS CÓDIGOS EN REFERENCIA SE DECLARARON DESIERTOS, PIDEN TRAMITAR PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA 2022, PARA LO CUAL REMITEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE NOTAS CON REFERENCIAS SPSE/005/2022 Y SPSE/006/2022, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
140101001	CARNE DE RES PUYAZO
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA
140101007	POSTA ANGELINA DE RES
140101008	POSTA NEGRA DE RES
140101010	HUESO DE YUGO DE RES
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES
140101015	POSTA PACHA DE RES
140102000	COSTILLA DE CERDO

POSTERIORMENTE, DEBIDO A QUE EL CONTRATISTA EXPRESÓ SU DISPOSICIÓN A LA PRÓRROGA MEDIANTE NOTA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022, SOLICITANDO INCREMENTAR LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS EN EL CONTRATO, LA DPYMS MEDIANTE NOTA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022, CON REFERENCIA DEPLANAG 004/2022, RECIBIDA EN UACI EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN, EXPRESÓ QUE LUEGO DE REVISAR Y VALIDAR LA NECESIDAD DE LOS USUARIOS, SE PROYECTA UNA COBERTURA DE 10 MESES, RAZÓN POR LA CUAL ACTUALIZAN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/058/2022, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE AJUSTE DE PRECIOS, LOS CUALES HAN SIDO ACEPTADOS POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

3. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CONTANDO CON LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA PARA MODIFICAR, AJUSTAR LOS PRECIOS Y PRORROGAR EL CONTRATO, MEDIANTE NOTA DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, LA JEFA DE LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS; LA JEFA DE ALIMENTACIÓN Y

DIETAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE Y DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORAS DE CONTRATO EN CONJUNTO CON LA DPYMS; FORMALIZARON LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA, AJUSTE DE PRECIOS Y PRÓRROGA, CON EL OBJETIVO DE MANTENER EL SUMINISTRO DE ALGUNOS CÓDIGOS DE CARNES MEDIANTE EL CONTRATO VIGENTE, PARA UN PERIODO ADICIONAL DE 10 MESES, POR TRATARSE DE UN SERVICIO NECESARIO PARA ABASTECER INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL CON DERECHO A LA PRESTACIÓN DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 14 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. ASÍ, EN SU REQUERIMIENTO PIDEN:

- I. MODIFICAR CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y PRECIO
- II. MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO
- III. MODIFICAR EL TEXTO DE LA CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA NUMERAL 5. REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS
- IV. MODIFICAR EL TEXTO DE LA CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES
- V. PRÓRROGA DE CONTRATO

HABIÉNDOSE AUTORIZADO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS ROMANOS I, II, III IV COMO PARTE DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA, SE DETERMINÓ QUE SE REQUIERE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DE 2022, QUE CON EL AJUSTE DE PRECIOS LA ESTIMAN PARA UNA COBERTURA DE 10 MESES, POR UN MONTO DE US \$530,731.30, CON LA SIGUIENTE JUSTIFICACIÓN:

- LA COBERTURA DEL CONTRATO Y LOS SALDOS DISPONIBLES PERMITIRÁN RECIBIR EL SERVICIO HASTA 14 DE FEBRERO 2022
- SE NECESITA HABILITAR LA POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DE CONTRATO A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO 2022, CON EL FIN DE INICIAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS 8 CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO VIGENTE Y QUE FUERON DECLARADOS DESIERTOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000002; YA QUE, CON EL AJUSTE DE PRECIOS, SE OPTIMIZAN LOS RECURSOS INSTITUCIONALES, DURANTE LOS 10 MESES QUE SE EXTENDERÁ LA COBERTURA DEL CONTRATO.
- CON EL AJUSTE DE LOS PRECIOS, SE MANTENDRÁN LAS CONDICIONES YA CONTRATADAS, CONSIDERADOS FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN

CONCLUYEN QUE LA PRÓRROGA DE CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN PARA COBERTURA DEL SERVICIO, YA QUE AUN CON EL AJUSTE DE PRECIOS EN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, SE GARANTIZARÁ LA PROVISIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS A PACIENTES Y EMPLEADOS DE LOS HOSPITALES A LOS QUE SE BRINDA EL SERVICIO.

4. RESPUESTA DEL CONTRATISTA

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., EN NOTA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022, MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA, SOLICITANDO UN AJUSTE DE PRECIO PARA LOS CÓDIGOS ARGUMENTANDO QUE LA PANDEMIA POR COVID-19, SE HA EXTENDIDO DESDE EL 2020 Y HA CONTINUADO HASTA LA FECHA PROVOCANDO UN AUMENTO INCREÍBLE EN LOS COSTOS DE TRANSPORTE, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN GENERAL. LA MATERIA PRIMA HA DUPLICADO O HASTA TRIPLICADO EN ALGUNOS CASOS. PARA EL CASO DE LA MANO DE OBRA A PESAR QUE LA GRAN MAYORÍA DE LOS EMPLEADOS CON LOS QUE CONTAMOS GANA ARRIBA DEL MÍNIMO APROBADO EN EL 2021, TAMBIÉN HA SIGNIFICADO UN AUMENTO EN LOS GASTOS, PUES SE HA INCREMENTADO EL VALOR DE LA PLANILLA SALARIAL AL IGUAL QUE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES PATRONALES, TOMANDO EN CUENTA LOS PRECIOS DE REFERENCIA SEGÚN EL DETALLE A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO ACTUAL CONTRATADO	AJUSTE DE PRECIOS
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	1,194	\$3.30	\$4.70
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	6,740	\$2.80	\$3.85
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	76,701	\$3.18	\$4.20
140101008	POSTA NEGRA DE RES	24,512	\$2.80	\$3.85
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	1,607	\$4.21	\$5.20
140101015	POSTA PACHA DE RES	8,894	\$2.74	\$3.60

ANTE TAL PROPUESTA, LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO MANIFESTARON VÍA CORREOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022, ESTAR DE ACUERDO, SOLICITANDO QUE LA CONTRATISTA HAGA TAL NOTIFICACIÓN DE FORMA PREVIA; POR LO QUE, FORMALIZARON LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA, AJUSTE DE PRECIOS Y PRÓRROGA, MEDIANTE NOTAS DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022.

POSTERIORMENTE, EL CONTRATISTA EN NOTAS DE FECHA 04 Y 11 DE FEBRERO DE 2022, MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO CON LA MODIFICATIVA, AJUSTE DE PRECIOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO NOTIFICADO.

5. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-079/2022, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, CON BASE EN LAS OPINIONES TÉCNICAS FAVORABLES Y CONTANDO CON LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA, CON LO CUAL SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y LO DISPUESTO EN EL ART. 83 LACAP, LA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DEBIENDO AMPLIAR EL CONTRATISTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

OTRAS CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO LA RESOLUCIÓN #174-2014 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA QUE SE RESUELVE INHABILITAR A LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, SE INFORMA QUE, POR TRATARSE DE UNA RESOLUCIÓN CON FECHA POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INICIAL, DICHA RESOLUCIÓN NO AFECTA EL PRESENTE TRÁMITE DE PRÓRROGA, POR SER UN CONTRATO EN EJECUCIÓN.

6. MARCO LEGAL

EL **ART. 83** DE LA LACAP, REZA: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”*.

EL **ART. 83-B** DE LA LACAP, SEÑALA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

- A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE HA TRAMITADO CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA**. PRÓRROGA DEL CONTRATO. ESTABLECE QUE: “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR UN PERÍODO MENOR O IGUAL AL INICIAL JUSTIFICANDO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE PRORROGAR EL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN COMPARADO CON EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO Y PLAZO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, TODO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-152/2020** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000005**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 15 DE FEBRERO DE 2022 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2022**, HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS TREINTA MIL

SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US \$530,731.30), IVA INCLUIDO, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/058/2022 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATO INICIAL					PRÓRROGA		
VIGENCIA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020					VIGENCIA DEL 15 DE FEBRERO DE 2022		
AL 14 DE FEBRERO DE 2022					AL 13 DE DICIEMBRE DE 2022		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	1,794	\$3.30	\$5,920.20	1,194.00	\$4.70	\$5,611.80
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	7,400	\$2.80	\$20,720.00	6,740.00	\$3.85	\$25,949.00
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	77,661	\$3.18	\$246,961.98	76,701.00	\$4.20	\$322,144.20
140101008	POSTA NEGRA DE RES	25,472	\$2.80	\$71,321.60	24,512.00	\$3.85	\$94,371.20
140101010	HUESO DE YUGO DE RES	19,243	\$1.70	\$32,713.10	18,643.00	\$1.70	\$31,693.10
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	1,607	\$4.21	\$6,765.47	1,607.00	\$5.20	\$8,356.40
140101015	POSTA PACHA DE RES	8,894	\$2.74	\$24,369.56	8,894.00	\$3.60	\$32,018.40
140102000	COSTILLA DE CERDO	4,072	\$2.60	\$10,587.20	4,072.00	\$2.60	\$10,587.20
MONTO TOTAL A PRORROGAR QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR				\$419,359.11			\$530,731.30

DISTRIBUCIÓN DE LA PRÓRROGA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALIMENTACIÓN Y DIETAS CENTRAL	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	CANTIDAD TOTAL PRÓRROGA
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	0	0	1,194	1,194
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	5,267	0	1,473	6,740
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	60,382	14,218	2,101	76,701
140101008	POSTA NEGRA DE RES	23,432	0	1,080	24,512

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALIMENTACIÓN Y DIETAS CENTRAL	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	CANTIDAD TOTAL PRÓRROGA
140101010	HUESO DE YUGO DE RES	17,743	900	0	18,643
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	0	1,607	0	1,607
140101015	POSTA PACHA DE RES	8,894	0	0	8,894
140102000	COSTILLA DE CERDO	0	1,540	2,532	4,072

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 11 DE FEBRERO DE 2022; SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 2 DE FEBRERO DE 2022; NOTA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 2 DE FEBRERO DE 2022; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 28 DE ENERO DE 2022; Y NOTAS DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DEL 4 Y 11 DE FEBRERO, AMBAS DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 4 DE FEBRERO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.



4.1.1. Informe referente al: “Examen Especial por Revisión de Cuentas Contables del ISSS, Régimen Salud, para el período del 01 de enero al 30 de junio de 2021”.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]



[REDACTED]

4.1.2. El doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, solicita que la Unidad de Auditoría Interna informe cuándo presentará la auditoría administrativa a la Dirección General del ISSS.

El relator de la comisión informó que el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, manifestó que en diferentes oportunidades ha solicitado la presentación de la auditoría administrativa a la Dirección General, respondiéndole que solamente está programada, pero desea saber cuándo será presentada.

Mencionó que, en la reunión, la licenciada Quan Rodríguez respondió que está programada, luego de revisar los planes de trabajo, para el segundo trimestre 2022, un examen que ha quedado definido desde el 2021. Explicó que para los exámenes que están ejecutando se están integrando con las gestiones que hacen la Dirección General o la Subdirección General. Informó que, tuvieron la lectura de un informe en el que detallan que gestión ha dejado de hacer la Dirección General para el acortamiento de citas, ya que es la responsable. Agregó que, actualmente se están integrando con los exámenes actuales y un informe definido lo iniciarán en marzo.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados del punto vario presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 8 DE FEBRERO DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

4.2.1. Informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil MB N° 7G22000002, denominada: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del **mercado bursátil MB N° 7G22000002**, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**. Informó que la aprobación de la modalidad de compra de la gestión fue realizada, según acuerdo del Consejo Directivo #2021-2130.SEP., en Acta N° 3999, de fecha 20 de septiembre de 2021, la rueda de negociación se llevó a cabo el día 19 de enero de 2022, se recibieron 4 ofertas técnicas, de las cuales 2 cumplieron con todos los requerimientos técnicos para pasar a rueda de negociación, lográndose contratar lo requerido. Presentó el informe que contiene: Justificación, 1 código incluido en el proceso de compra con su respectivo presupuesto, empresas que presentaron ofertas técnicas, resultados de la evaluación técnica, sociedad con incumplimientos en la evaluación técnica, resultado de lo contratado, comparativo de precios de lo contratado, cuadro resumen de comisiones y diferencia presupuestaria

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil MB N° 7G22000002. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0292.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G22000002, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA EN REFERENCIA, AUTORIZADA SEGÚN ACUERDO #2021-2130.SEP., ACTA N° 3999, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN FECHA 19 DE ENERO DE 2022 SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB., ACTA N° 3717, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO**

BURSÁTIL MB N° 7G2200002, DENOMINADA: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$145,374.50) **INCLUYE IVA**, MÁS COMISIÓN DE LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) 1.13%**, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$1,453.74) **INCLUYE IVA**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD Y COMISIÓN

BOLSA:

SOCIEDAD CONTRATADA	PUESTOS DE BOLSA	CÓDIGO CONTRATADO	DESCRIPCIÓN	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)	COMISIÓN BOLSA	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA Y COMISIÓN BOLPROS)
C & M, S.A DE C.V	ASEBURSA, S.A	A7035110001	SISTEMA GENERADOR DE VACIO MÉDICO	\$145,374.50	\$1,453.74	\$146,828.24
TOTALES				\$145,374.50	\$1,453.74	\$146,828.24

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil MB N° 7G21000017, denominada: “**SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE UN ERP MODALIDAD SAAS, MIGRACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA DATA HISTÓRICA MODALIDAD IAAS EN EL ISSS EL SALVADOR**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del **mercado bursátil MB N° 7G21000017**, denominada: “**SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE UN ERP MODALIDAD SAAS, MIGRACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA DATA HISTÓRICA MODALIDAD IAAS EN EL ISSS EL SALVADOR**”. El objetivo es informar los resultados de las ruedas de negociación de la gestión de compra **MB N° 7G21000017**, la cual incluye 2 códigos. El proceso de compra fue tramitado a través de BOLPROS, S.A. DE C.V. La oferta de compra fue publicada por la Bolsa el 12 de marzo de 2021, previamente revisión y aval de

dicha institución. En la publicación se estableció el plazo para las consultas y presentación de ofertas técnicas por un plazo de 45 días hábiles a partir de la fecha de respuestas a consultas. El 4 de abril de 2021 se recibieron consultas de 5 Puestos de Bolsa (NEAGRO, S.A., ASEBURSA, S.A., LAFISE, S.A., ANTARES, S.A. Y SBS, S.A.), en total 511 consultas, las que fueron respondidas por la comisión de especialistas nombrados por la Subdirección Administrativa. El 11 de noviembre de 2021 la comisión de especialistas emitió informe técnico, pero el único oferente no cumplió con la evaluación técnica, por no ofertar lo requerido en la oferta de compra, por presentar un software básico y open source que no superó los requerimientos mínimos solicitados por el ISSS y en la misma fecha se remitió el resultado a BOLPROS, S.A. DE C.V. consecuentemente se recibió inconformidad en fecha 15 de noviembre de 2021 por medio de la Bolsa, dándose el resultado de dicha inconformidad por parte de la comisión de especialistas el 16 de noviembre de 2021 manteniéndose el resultado de no cumplimiento, misma fecha que se remite a BOLPROS, S.A. DE C.V. Basados en que el Acta Notarial presentada por el ofertante, hace constar que el Datacenter categoría TIER IV que incluye el servicio ofertado pertenece a KIO NETWORKS MÉXICO, quien es partner de la sociedad ofertante, **y no pertenece al ERP SAAS ODOO ofertado**, siendo éste un aspecto indispensable para el proyecto, se concluye que la oferta técnica no cumple con el requerimiento del ISSS.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil MB N° 7G21000017. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0293.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G21000017, DENOMINADA: “SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE UN ERP MODALIDAD SAAS, MIGRACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA DATA HISTÓRICA MODALIDAD IAAS EN EL ISSS EL SALVADOR”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y CONSIDERANDO QUE PARA ESTA GESTIÓN SE RECIBIÓ SOLAMENTE UNA OFERTA TÉCNICA QUE NO CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN LO EXPUESTO POR LA COMISIÓN DE ESPECIALISTAS, QUIENES SEGÚN ACTA DE DICHA COMISIÓN LITERALMENTE EXPRESARON: “(...) EL ACTA NOTARIAL PRESENTADA POR EL OFERTANTE, HACE CONSTAR QUE EL DATACENTER CATEGORÍA TIER IV QUE INCLUYE EL SERVICIO OFERTADO PERTENECE A KIO NETWORKS MÉXICO, QUIEN ES PARTNER DE LA SOCIEDAD OFERTANTE, **Y NO PERTENECE AL ERP SAAS ODOO OFERTADO**, SIENDO ÉSTE UN ASPECTO

INDISPENSABLE PARA EL PROYECTO, SE CONCLUYE QUE LA OFERTA TÉCNICA NO CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO DEL ISSS (...). EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE HIZO EL RETIRO DE LA OFERTA DE COMPRA DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) CON LA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO NOMBRADO POR DIRECCIÓN GENERAL.

POR TANTO, DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA EN REFERENCIA, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2021-0382.FEB., ACTA N° 3958, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G21000017**, DENOMINADA: “**SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE UN ERP MODALIDAD SAAS, MIGRACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA DATA HISTÓRICA MODALIDAD IAAS EN EL ISSS EL SALVADOR**”, EN VISTA QUE LA ÚNICA SOCIEDAD PARTICIPANTE NO CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y POR LO TANTO SE RETIRÓ LA OFERTA DE COMPRA DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.); DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) SE CIERRA EL PROCESO SIN CONTRATAR LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G21000017, DENOMINADA: “**SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE UN ERP MODALIDAD SAAS, MIGRACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA DATA HISTÓRICA MODALIDAD IAAS EN EL ISSS EL SALVADOR**”, POR LO QUE SE DEBE INICIAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2.3. Solicitud de aprobar la **denegatoria de la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-088/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000028**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, suscrito con la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **denegatoria de la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-088/21**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000028**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**

DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, suscrito con la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.** Informó que la contratista **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, mediante nota presentada a UACI el 09 de diciembre de 2021, solicita una prórroga en el plazo de entrega de 60 días calendarios, para el código **A921404 “ultrasonógrafo para ginecología y obstetricia 4D”**, amparado en el contrato Q-088/2021. Manifiesta que, la razón de la solicitud obedece a que su embarcador les informó que se ha retrasado la salida del buque (AX1) M/V NAVIGARE COLECTOR 2149E; debido a restricciones de operación. Para tal efecto, adjunta carta explicativa, recibida del embarcador Grupo de Servicio al Cliente OCEAN NETWORK EXPRESS (EAST ASIA) LTD, de fecha 08 de diciembre de 2021, en la que se hace constar que “la fecha de salida del buque mencionado se retrasó en la salida en origen debido a restricciones de operación. Los horarios de navegación revisados son para el día 7 de diciembre de 2021”. Asimismo, expresa, que la fecha última de entrega es el 19 de enero de 2022, que el tiempo de prórroga solicitado sería a partir del día 20 de enero de 2022, el cual incluye el atraso estimado, generado por las razones antes mencionadas y el tiempo adicional requerido para el transporte y trámites aduanales de los equipos contratados. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda **denegar la prórroga de 60 días en el plazo de entrega**, para el código **A921404 “ultrasonógrafo para ginecología y obstetricia 4D”**, amparado en el contrato **Q-088/2021**, solicitada por la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, al no haber comprobado que las causas del retraso en la entrega no le son imputables; de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración retirar el punto para que se documente debidamente la solicitud de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, de prorrogar el plazo de entrega del código **A921404 “ultrasonógrafo para ginecología y obstetricia 4D”**, incluido en el contrato **Q-088/2021**, y se presente en una próxima sesión. Lo cual fue aceptado con 5 votos a favor.

Los señores del Consejo Directivo luego de escuchar al relator de la comisión informar sobre los motivos del retiro de este punto, se dieron por enterados.

- 4.2.4.** Solicitud de aprobar la **adenda para la ampliación de la vigencia del contrato 27768**, originado de la gestión de compra a través del **mercado bursátil MB N° 7G21000003**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”**, producto suministrado por la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **adenda para la ampliación de la vigencia del contrato 27768**, originado de la gestión de compra a través del **mercado bursátil N° 7G21000003**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”**, producto suministrado por la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.** Informó que el administrador del contrato mediante nota remitida a UACI el 06 de enero de 2022, solicitó ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 27768 para el período comprendido del 05 de abril de 2022 al 05 de agosto 2022, a efecto de continuar el consumo del saldo disponible del monto contratado. Mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2022 informa que el 2019 fue el último año con un comportamiento regular ya que se puede apreciar una disminución en el porcentaje de consumo en el año 2020 del 28%, lo que considera fue debido a la pandemia, por el virus de COVID-19. En 2021 aumentó levemente el consumo promedio mensual a 382 pruebas comparado con el registrado en el año 2020, que fue de 311 pruebas. Con base en la documentación anteriormente relacionada, opinión jurídica favorable de BOLPROS, S.A. de C.V., solicitud del administrador del contrato y anuencia de la contratista, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda **autorizar la adenda del contrato N° 27768**, originado de la gestión de compra a través del mercado bursátil **MB N° 7G21000003**, realizada a través de BOLPROS, S.A. de C.V., servicio suministrado por **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, para ampliar su vigencia a partir **del 05 de abril de 2022 al 05 de agosto de 2022**, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, la calidad del servicio y todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda para la ampliación de la vigencia del contrato 27768, originado de la gestión de compra MB N° 7G21000003. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0294.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **ADENDA** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° **27768**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DEL **MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G21000003**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA**

AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”; REALIZADA A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., SERVICIO SUMINISTRADO POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.; CONFORME A CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 04 DE MARZO DE 2021 CON VIGENCIA AL 04 DE ABRIL DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MEDIANTE NOTA REMITIDA A UACI EL 06 DE ENERO DE 2022, SOLICITÓ AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 27768 PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 05 DE ABRIL DE 2022 AL 05 DE AGOSTO 2022, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO.

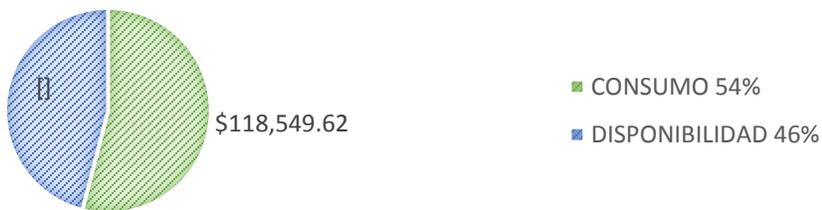
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022 INFORMA QUE EL 2019 FUE EL ÚLTIMO AÑO CON UN COMPORTAMIENTO REGULAR YA QUE SE PUEDE APRECIAR UNA DISMINUCIÓN EN EL PORCENTAJE DE CONSUMO EN EL AÑO 2020 DEL 28%, LO QUE CONSIDERA FUE DEBIDO A LA PANDEMIA, POR EL VIRUS DE COVID-19. EN 2021 AUMENTÓ LEVEMENTE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A 382 PRUEBAS COMPARADO CON EL REGISTRADO EN EL AÑO 2020, QUE FUE DE 311 PRUEBAS.

CONTRATO CARGA VIRAL	2019	2020	2021
Consumo promedio mensual - CPM	431	311	382
Disminución en porcentaje del CPM con respecto a 2019		28%	22%

REMITE INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL CONSUMO Y SALDO DISPONIBLE A ENERO DE 2022, POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022, EN EL QUE DETALLA QUE DE 6000 PRUEBAS CONTRATADAS SE TIENE UN SALDO DE 3,297 PRUEBAS DISPONIBLES.

MONTO CONTRATADO	CONSUMO AL MES DE ENERO 2022 US	DISPONIBLE US
\$ 219,468.60	\$ 118,549.62	\$ 100,918.98

CONSUMO SALDO - CONTRATO 27768



2. OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022, CONFIRMA LA DISPONIBILIDAD DE SALDOS PARA COBERTURA 2022 SEGÚN LO INFORMADO POR EL USUARIO; POR LO CUAL CONSIDERA ES PROCEDENTE LA SOLICITUD EFECTUADA POR ESTE.

3. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR

SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V, MEDIANTE NOTA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022, ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS) HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN A LA ADENDA PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO NOTIFICADA.

4. OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, HA EMITIDO OPINIÓN MEDIANTE NOTA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022, EN LA QUE EXPONE QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁ DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; Y DE CONFORMIDAD A CIRCULAR DE PROCESO PARA SOLICITUDES DE ADENDAS DE CONTRATOS GO 06/2014 NUMERAL 2, QUE ESTABLECE QUE NO SE LE DARÁ TRAMITE A ADENDAS DE CONTRATOS QUE SE ENCUENTRAN VENCIDOS; POR TANTO AL ENCONTRARSE EL CONTRATO EN REFERENCIA DENTRO DE LOS PARÁMETROS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, ES PROCEDENTE REALIZAR LA AMPLIACIÓN AL PLAZO CONTRACTUAL.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE: “CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR,

CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA ANUENCIA DEL PROVEEDOR, LA **ADENDA DEL CONTRATO 27768**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DEL **MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G21000003**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”**; SERVICIO SUMINISTRADO POR LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA **DEL 05 DE ABRIL DE 2022 AL 05 DE AGOSTO 2022**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 4 DE FEBRERO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 6 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 25 DE ENERO DE 2022; Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, DEL 26 DE ENERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2.5. Solicitud de aprobar la **adenda para ampliación de plazo de vigencia e incremento del contrato 27809**, originado de la gestión de compra a través del **mercado bursátil MB N° 7Q21000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**”, producto suministrado por la sociedad **Falmar, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **adenda para ampliación de plazo de vigencia e incremento del contrato 27809**, originado de la gestión N° **7Q21000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**”, producto suministrado por la sociedad **Falmar, S.A. de C.V.** Informó que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros mediante memorando de fecha 16 de diciembre de 2021, solicita adenda para ampliación del plazo e incremento del monto del contrato 27809, para el código **7013031** “solución de clorhexidina al 2% +alcohol isopropílico o etílico al 70%, solución con color, frasco protegido de la luz entre 200 a 500 ml, con tapa dosificadora tipo flip top”; para garantizar el fortalecimiento de las medidas de bioseguridad y protección del personal de salud ante la pandemia por COVID-19; a efecto de documentar la solicitud, remitió nota de la asignación presupuestaria SPSE/891/2021, por el monto de \$80,808.01, estimada para una cobertura de 16.22 meses, fundamentando su solicitud, en los siguientes aspectos: a) Que el trámite lo solicitan como respuesta al monitoreo de insumos médicos e identificación del incremento de los consumos mensuales, respecto a la cobertura proyectada en el proceso de compra 7Q21000004, con el objetivo primordial de mantener las medidas de bioseguridad para protección del personal y derechohabientes, así como la atención de los protocolos de áreas comunes de atención de derechohabientes y concentración de personal tales como ascensores, pasillos, accesos principales manteniendo de esa forma la calidad de servicio a nuestros derechohabientes. b) Que a lo largo del desarrollo de la pandemia, se ha evidenciado la alta variabilidad del consumo de desinfectantes, para la protección del personal de salud. c) Que como se evidencia en el gráfico, el consumo mensual histórico identifica que en los inicios de la pandemia dichos insumos incrementaron su necesidad, su tendencia y que su aumento es inminente, esto se debe a la aparición de mutaciones y nuevas cepas del virus COVID-19; lo cual, se considera una alerta para tomar medidas para protección del personal y derechohabientes, multiplicando esfuerzo para evitar contagios. d) Que se estima un consumo promedio mensual de 810,400 ML y con las existencias actuales de 4,751,750.00 ML, según reporte SAFISSS al 16 de diciembre de 2021, se identifica una cobertura de 5.86 meses y con la solicitud de adenda la cobertura estimada es de 16.22 meses. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva recomienda: **1°)** Autorizar la **adenda del Contrato 27809**, originado de la gestión de compra a través del **mercado bursátil MB N° 7Q21000004**, suscrito con **Falmar, S. A. de C. V.**, a través de su puesto de Bolsa, a efecto de ampliar la vigencia por un período comprendido del 20 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y para recibir el código detallado en cuadro inserto, e incrementar el monto en **US\$80,004.00** IVA incluido, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales; y **2°)** Recomendar la autorización del pago de la comisión del 1.13% a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A.

de C.V. (Bolpros, S.A. de C.V.), sobre el monto de la adenda sin IVA, por un total de US \$800.04 IVA incluido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda para la ampliación del plazo de vigencia e incremento del contrato 27809, originado de la gestión de compra MB N° 7Q21000004. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0295.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **ADENDA PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO E INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO N° 27809**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7Q21000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**”; REALIZADA A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., SERVICIO SUMINISTRADO POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S. A. DE C. V.**, CONTRATO SUSCRITO POR UN MONTO DE US \$138,560.26, EN FECHA 19 DE MARZO DE 2021 CON VIGENCIA AMPLIADA AL 19 DE JULIO DE 2022, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

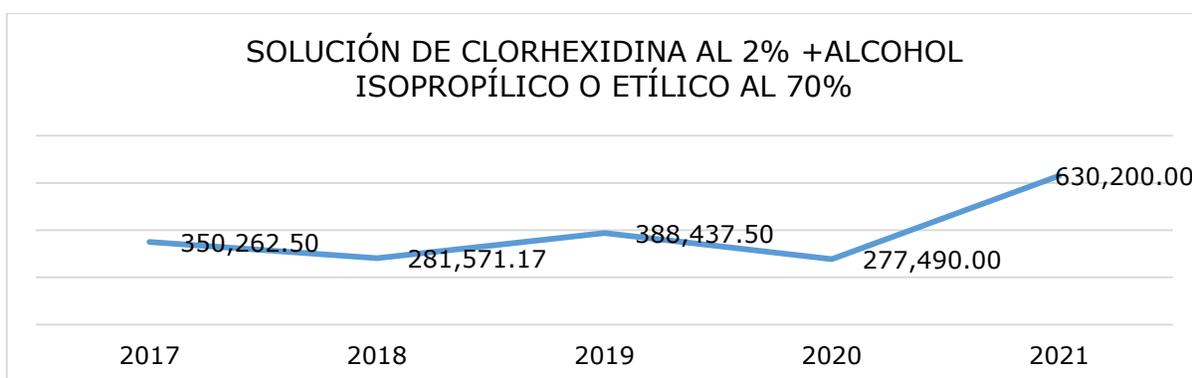
1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

QUE MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 885/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS, SOLICITA ADENDA PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO E INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO 27809, PARA EL CÓDIGO 7013031 “SOLUCIÓN DE CLORHEXIDINA AL 2% +ALCOHOL ISOPROPÍLICO O ETÍLICO AL 70%, SOLUCIÓN CON COLOR, FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ ENTRE 200 A 500 ML, CON TAPA DOSIFICADORA TIPO FLIP TOP”; PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19; A AFECTO DE DOCUMENTAR LA SOLICITUD, REMITE NOTA DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/891/2021 POR EL MONTO DE \$80,808.01, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTIMADA PARA UNA COBERTURA DE 16.22 MESES, FUNDAMENTANDO SU SOLICITUD, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- a) *QUE EL TRÁMITE LO SOLICITAN COMO RESPUESTA AL MONITOREO DE INSUMOS MÉDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS CONSUMOS MENSUALES, RESPECTO A LA*

COBERTURA PROYECTADA EN EL PROCESO DE COMPRA N° 7Q21000004, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE MANTENER LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y DERECHOHABIENTES, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ÁREAS COMUNES DE ATENCIÓN DE DERECHOHABIENTES Y CONCENTRACIÓN DE PERSONAL TALES COMO ASCENSORES, PASILLOS, ACCESOS PRINCIPALES MANTENIENDO DE ESA FORMA LA CALIDAD DE SERVICIO A NUESTROS DERECHOHABIENTES.

- b) QUE A LO LARGO DEL DESARROLLO DE LA PANDEMIA, SE HA EVIDENCIADO LA ALTA VARIABILIDAD DEL CONSUMO DE DESINFECTANTES, PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD.



- c) QUE COMO SE EVIDENCIA EN EL GRÁFICO, EL CONSUMO MENSUAL HISTÓRICO IDENTIFICA QUE EN LOS INICIOS DE LA PANDEMIA DICHOS INSUMOS INCREMENTARON SU NECESIDAD, SU TENDENCIA Y QUE SU AUMENTO ES INMINENTE, ESTO SE DEBE A LA APARICIÓN DE MUTACIONES Y NUEVAS CEPAS DEL VIRUS COVID-19; LO CUAL, SE CONSIDERA UNA ALERTA PARA TOMAR MEDIDAS PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y DERECHOHABIENTES, MULTIPLICANDO ESFUERZOS PARA EVITAR CONTAGIOS.
- d) QUE SE ESTIMA UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 810,400 ML Y CON LAS EXISTENCIAS ACTUALES DE 4,751,750.00 ML, SEGÚN REPORTE SAFISSS AL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, SE IDENTIFICA UNA COBERTURA DE 5.86 MESES Y CON LA SOLICITUD DE ADENDA LA COBERTURA ESTIMADA ES DE 16.22 MESES.

RELACIONAN ADEMÁS, EL INFORME DE DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL QUE SE REPORTA UNA CANTIDAD DE 121,267 CASOS DE CONTAGIOS DE VIRUS SARS-COV 2 CON 3,800 DEFUNCIONES AL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, CON EL 50.1% DE MUERTES ASOCIADO AL SEXO FEMENINO, VIÉNDOSE AFECTADO MAYORMENTE EL GRUPO ETARIO DE 20 A 39 AÑOS DE EDAD.



LA INCIDENCIA DE CASOS DE CONTAGIO, SE ENCUENTRA EN CONSTANTE INCREMENTO ANTE UN FUNCIONAMIENTO ORDINARIO, POR LO QUE ES NECESARIO PLANIFICAR ESTRATEGIAS DE ABASTECIMIENTO INMEDIATO ANTE UN EVENTUAL REPUNTE DE CASOS, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN EN LA GRÁFICA DE CASOS DE CONTAGIO CONFIRMADOS POR DÍA, EN UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 21 DE MARZO DE 2020 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2021:



EN DICHO INFORME, SE CONCLUYE:

1. A NIVEL MUNDIAL SE OBSERVA LEVE INCREMENTO DE LOS CASOS CONFIRMADOS CON UNA TENDENCIA AL ALZA EN LAS DEFUNCIONES.
2. PAÍSES COMO ESTADOS UNIDOS, ALEMANIA Y REINO UNIDO, CONTINUÁN NOTANDO INCREMENTOS TOMANDO ESTRATEGIAS DE CIERRES E INTENSIFICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN.
3. EN LA REGIÓN CENTRO AMERICANA, SE HA OBSERVADO IGUALMENTE DISMINUCIONES LEVES EN LOS CASOS CONFIRMADOS.

4. *LAS MUTACIONES Y NUEVAS CEPAS COMO LA OMICRON A NIVEL MUNDIAL, CONTINÚAN TENIENDO UN PAPEL IMPORTANTE EN LA ALTA TASA DE TRANSMISIBILIDAD DE LA ENFERMEDAD.*
5. *EL SALVADOR SE ENCUENTRA CON UN COMPORTAMIENTO CON TENDENCIA AL DESCENSO.*
6. *EL COMPORTAMIENTO DE LA ENFERMEDAD EN EL ISSS SE MANTIENEN SIMILAR AL COMPORTAMIENTO A NIVEL NACIONAL.*
7. *LA MORTALIDAD POR COVID19, SE MANTIENE IGUAL A NIVEL NACIONAL EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS.*

CON LO ANTERIOR, DICHO DEPARTAMENTO RECOMIENDA:

1. *CONTINUAR CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN E INFORMAR ANTE POSIBLES BROTES A NIVEL NACIONAL.*
2. *NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA LOS COMPORTAMIENTOS INUSITADOS O INUSUALES DE CASOS.*
3. *CONTINUAR CON GRIPARIOS Y ATENCIONES RESPIRATORIAS EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN EN SALUD DEL ISSS.*
4. *ASEGURAR LOS FLUJOS DE ATENCIÓN EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS (ÁREAS COVID, NO COVID, ENTRE OTROS).*
5. *REVISIÓN CONSTANTE Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE CONTENCIÓN DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS.*
6. *FORTALECER, INCREMENTAR Y EXTREMAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y AFORO Y DISTANCIAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.*
7. *SE CONTINÚA CON LA VACUNACIÓN MASIVA EN TODOS LOS NIVELES DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE LOS CUALES COMO ISSS, SE CUENTA CON ESTABLECIMIENTOS DONDE SE APLICA DICHA VACUNA EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES.*
8. *PROMOVER LA VACUNACIÓN DE OTRAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, COMO EL NEUMOCOCO E INFLUENZA, EN TODOS LOS NIVELES DE ATENCIÓN Y PERSONAL.*

CON BASE EN LO ANTERIOR, DPYMS, HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE UNA ADENDA PARA RECIBIR LO ADICIONAL DEL CÓDIGO 7013031, COMO LA MEJOR OPCIÓN PARA ABASTECER AL INSTITUTO DE MANERA EFECTIVA DE INSUMOS RELACIONADOS A BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, MANTENIENDO EL PRECIO ACTUALMENTE CONTRATADO; TENIENDO EN CUENTA, ADEMÁS, QUE EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS PROCESOS DE COMPRA ESTÁNDAR ES MAYOR CON RESPECTO AL REQUERIDO EN UN TRÁMITE DE ADENDA DE CONTRATO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DE SECCIÓN DE ALMACÉN DE INSUMOS, EN NOTA DE FECHA 04 DE ENERO DE 2022, TOMANDO EN CUENTA LA RECOMENDACIÓN DE LA DPYMS EN EL MEMORANDO ANTES RELACIONADO, SOLICITA SE TRAMITE LA ADENDA, REITERANDO QUE CON ÉSTA SE PRETENDE:

- a- *ASEGURAR UN PROVEEDOR Y UN COSTO FIJO, LO CUAL ES DE BENEFICIO A LA INSTITUCIÓN, POR LA VARIABILIDAD DE PRECIOS EN EL MERCADO ACTUAL.*
- b- *ASEGURAR UN ABASTECIMIENTO CONTINUO E ININTERRUMPIDO DE LA PROVISIÓN DE ESTE INSUMO QUE ES INDISPENSABLE ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR COVID-19, FORTALECIENDO ASÍ, LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL EN EL INSTITUTO.*

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

FALMAR, S. A. DE C. V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022, ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS) HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE LA ADENDA POR PRÓRROGA; EN EL SENTIDO DE AMPLIAR LA VIGENCIA E INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA EMITIDO OPINIÓN MEDIANTE NOTA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022, EN LA QUE EXPONE, QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; LO CUAL ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE: *“CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO,*

PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN”.

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/891/2021, OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS) Y ANUENCIA DEL PROVEEDOR, LA ADENDA DEL CONTRATO 27809, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL N° 7Q21000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU PUESTO DE BOLSA, A EFECTO DE AMPLIAR LA VIGENCIA POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 20 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y PARA RECIBIR EL CÓDIGO 7013031, E INCREMENTAR EL MONTO EN OCHENTA MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$80,004.00) IVA INCLUIDO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO US\$	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO US\$	TOTAL VALOR CONTRATADO US\$	VALOR ADENDA CON IVA US\$	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. Y GSI 1.13% US\$
\$122,619.70	\$15,940.56	\$138,560.26	\$80,004.00	\$800.04

DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO TOTAL S/IVA US\$	PRECIO UNITARIO C/IVA US\$	MONTO TOTAL C/IVA US\$
7013031	SOLUCIÓN DE CLORHEXIDINA AL 2% +ALCOHOL ISOPROPÍLICO O ETÍLICO AL 70%, SOLUCIÓN CON COLOR, FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ ENTRE 200 A 500 ML, CON TAPA DOSIFICADORA TIPO FLIP TOP	6,000,000	\$70,800.00	\$0.013334	\$80,004.00

FORMA DE ENTREGA:

Número de Entrega	Días Calendarios	CACE	CAOC	CAOR
1	120	1,300,000	136,000	50,000
2	180	1,300,000	136,000	50,000
3	240	1,300,000	136,000	50,000
4	270	1,367,000	135,000	40,000



Total	5,267,000	543,000	190,000
El conteo del plazo de entrega será en días calendario, a partir de la suscripción de la adenda.			

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 4 DE FEBRERO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021; NOTA DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 4 DE ENERO DE 2022; ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA FALMAR, S.A. DE C.V., DEL 24 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL 25 DE ENERO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA;

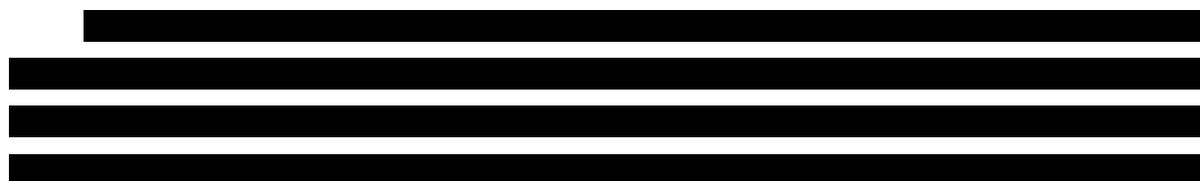
2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (US \$800.04) IVA INCLUIDO; 3º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 9 DE FEBRERO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la reunión.

4.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000045, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 1”.



[Redacted]

“SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”. Dio a conocer a los miembros de la comisión; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria para este proceso era de \$2,718,039.16, correspondiente a sesenta (60) códigos. Mencionó que, las bases de licitación fueron aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo Directivo #2021-2494.NOV. Por otra parte, informó que diez (10) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar treinta y seis (36) códigos** hasta por un monto total de **\$1,864.222.01, incluye IVA**; por cumplir las empresas recomendadas con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación. Desglosó: 12 códigos por ser las ofertas menores en precio; 1 código por ser la oferta única elegible; 23 códigos por ser único ofertante; además son **declarados desiertos veintitrés (23) códigos**: 4 por recomendación de la CEO y 19 por no haberse presentado ofertas; también, recomiendan **adjudicar un (1) código** a través de **sorteo**, basados en el criterio 6.8 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000032. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0297.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000032, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-11-0509, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1° **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y SEIS (36) CÓDIGOS** INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000032, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, HASTA POR UN

MONTO TOTAL DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (US \$1,864.222.01), INCLUYE IVA; POR CUMPLIR LAS EMPRESAS RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) DOCE (12) CÓDIGOS POR SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT. OFERTADA	OFERTANTE	CANT. RECOMEND.	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	150101000**	CAMISA DE TELA VERDE, TIPO DACRÓN, ESCOTE V, MANGA CORTA, TALLA L.	C/U	12,021	VENGO, S.A. DE C.V.	9,161**	VENGO	EL SALVADOR	\$5.550000	\$50,843.55
2	150101001**	CAMISA DE TELA VERDE, TIPO DACRÓN, ESCOTE V, MANGA CORTA, TALLA XL	C/U	11,277	VENGO, S.A. DE C.V.	8,886**	VENGO	EL SALVADOR	\$5.850000	\$51,983.10
3	150101002	CAMISA DE TELA BLANCA TIPO OXFORD, TALLA L	C/U	3,660	VENGO, S.A. DE C.V.	3,660	VENGO	EL SALVADOR	\$6.950000	\$25,437.00
4	150103000**	PANTALÓN DE TELA VERDE, TIPO DACRÓN, TALLA L	C/U	11,881	VENGO, S.A. DE C.V.	10,256**	VENGO	EL SALVADOR	\$6.950000	\$71,279.20
5	150103001*	PANTALÓN DE TELA VERDE, TIPO DACRÓN, TALLA XL	C/U	10,851	VENGO, S.A. DE C.V.	8,430*	VENGO	EL SALVADOR	\$8.250000	\$69,547.50
6	150113000**	GABACHÓN DE TELA DE MANTA BLANCA O CRUDA, CON STOCKINETE EN LOS PUÑOS, TALLA L	C/U	9,063	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7,592**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$7.890000	\$59,900.88
7	150113001**	GABACHÓN DE TELA DE MANTA BLANCA O CRUDA, CON STOCKINETE EN LOS PUÑOS, TALLA XL	C/U	17,420	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	13,767**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$8.490000	\$116,881.83
8	150113003**	GABACHÓN PARA CIRUGIA DE TELA VERDE, TIPO DACRÓN, CON STOCKINETE EN LOS	C/U	8,851	VENGO, S.A. DE C.V.	7,365**	VENGO	EL SALVADOR	\$11.380000	\$83,813.70
9	150115006**	CUBIERTA DE TELA DE MANTA BLANCA O CRUDA, DOBLE TELA DE 24" x 24"	C/U	11,968	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7,316**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$2.470000	\$18,070.52
10	150115007**	CUBIERTA DE TELA DE MANTA BLANCA O CRUDA, DOBLE TELA DE 36" x 36"	C/U	9,792	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7,515**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$4.130000	\$31,036.95
11	150115008**	CUBIERTA DE TELA DE MANTA BLANCA O CRUDA, DOBLE TELA DE 43 1/2" x 43 1/2"	C/U	4,669	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3,702**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$5.650000	\$20,916.30
12	150121000**	MANTILLA DE MANTA BLANCA O CRUDA DE 36" x 36"	C/U	21,070	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	17,358**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$1.930000	\$33,500.94
TOTAL INCLUYE (IVA)										\$633,211.47

B) UN (01) CÓDIGO POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT. OFERTADA	OFERTANTE	CANT. RECOMEND.	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	MONTO TOTAL RECOMENDADO
----	--------	------------------	------	----------------	-----------	-----------------	-------	----------------	--------------	-------------------------

1	150106006**	SABANA CORRIENTE DE TELA DE MANTA BLANCA O CRUDA 72" ALTO X 98" LARGO	C/U	42,661	VENGO, S.A. DE C.V.	30,873**	VENGO	EL SALVADOR	\$8.650000	\$267,051.45
TOTAL INCLUYE (IVA)									\$267,051.45	

C) VEINTITRÉS (23) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

N°	código	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	CANT. RECOMEND.	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	MONTO TOTAL RECOMEND.
1	150101003	CAMISA DE TELA BLANCA TIPO OXFORD, TALLA XL	C/U	5440	VENGO, S.A. DE C.V.	5440	VENGO	EL SALVADOR	\$7.550000	\$41,072.00
2	150102002**	BATA DE TELA BLANCA TIPO OXFORD, TALLA DE 0 A 2 AÑOS	C/U	240	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	208**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$4.410000	\$917.28
3	150102003**	BATA DE TELA BLANCA TIPO OXFORD, TALLA DE 3 A 4 AÑOS	C/U	320	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	274**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$5.140000	\$1,408.36
4	150102004**	BATA DE TELA BLANCA TIPO OXFORD, TALLA DE 5 A 8 AÑOS	C/U	280	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	232**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$5.860000	\$1,359.52
5	150102005*	BATA DE TELA BLANCA TIPO OXFORD, TALLA DE 9 A 12 AÑOS	C/U	146	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	133*	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$6.560000	\$872.48
6	150106000**	MEDIA SABANA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA	C/U	12486	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	11087**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$11.610000	\$128,720.07
7	150106004**	MEDIA SABANA TIRANTE DE MANTA BLANCA O CRUDA, DOBLE TELA	C/U	40889	VENGO, S.A. DE C.V.	28116**	VENGO	EL SALVADOR	\$9.700000	\$272,725.20
24	150108000*	FUNDA PARA MESA MAYO DE MANTA VERDE	C/U	1220	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1195*	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$7.460000	\$8,914.70
9	150112001**	TOALLA BLANCA CON LOGO DEL ISSS	C/U	996	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	840**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$3.140000	\$2,637.60
10	150113004**	GABACHÓN PARA INFECCIONES, DE TELA INDIAN HEAD GRIS, CON STOCKINETE EN LOS	C/U	4187	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3406**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$13.090000	\$44,584.54
11	150114000**	CAMPO CORRIENTE DE MANTA VERDE DE 36" x 36"	C/U	27907	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	23147**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$2.580000	\$59,719.26
12	150114003**	CAMPO HENDIDO DE MANTA BLANCA O CRUDA DE UNA TELA, DE 36" x 36"	C/U	4983	VENGO, S.A. DE C.V.	2823**	VENGO	EL SALVADOR	\$3.600000	\$10,162.80
13	150115000**	CUBIERTA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA DE 12" x 12"	C/U	6946	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6055**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$1.170000	\$7,084.35
14	150115001**	CUBIERTA DE MANTA VERDE DOBLE TELA DE 16" x 16"	C/U	7795	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7045**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$1.560000	\$10,990.20
15	150115002**	CUBIERTA DE MANTA VERDE DOBLE TELA DE 24" x 24"	C/U	18204	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	15801**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$2.500000	\$39,502.50
16	150115003*	CUBIERTA DE MANTA VERDE DOBLE TELA DE 32" x 32"	C/U	1357	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1243*	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$4.180000	\$5,195.74

N°	código	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	CANT. RECOMEND.	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	MONTO TOTAL RECOMEND.
17	150115004**	CUBIERTA DE MANTA VERDE DOBLE TELA DE 36" x 36"	C/U	11322	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	10053**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$5.000000	\$50,265.00
18	150115005**	CUBIERTA DE MANTA VERDE DOBLE TELA DE 43 ½" x 43 ½"	C/U	15101	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	12080**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$7.700000	\$93,016.00
19	150116000**	BOLSA DE TELA TIPO MACARTHUR BLANCO, PARA ARO, CON VAINA Y PITA	C/U	2557	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2121**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$14.980000	\$31,772.58
20	150116001**	BOLSA DE TELA TIPO MACARTHUR KAKI, PARA ARO, CON VAINA Y PITA	C/U	1832	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1547**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$14.980000	\$23,174.06
21	150118000**	CUBRE MESA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA	C/U	6994	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5670**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$18.970000	\$107,559.90
22	150120000**	LIENZOS DE LONA BLANCA DE 34" x 41"	C/U	1392	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1195**	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$4.610000	\$5,508.95
23	150123002**	ZAPATERA BLANCA DE TELA DE MANTA	PAR	4718	VENGO, S.A. DE C.V.	3952**	VENGO	EL SALVADOR	\$4.250000	\$16,796.00
TOTAL INCLUYE (IVA)										\$963,959.09

*PARA TODOS ESTOS CÓDIGOS LOS PRECIOS OFERTADOS SOBREPASAN EL PRESUPUESTO ASIGNADOS PARA CADA UNO DE ELLOS EN MENOS DEL 10% RESPECTO DEL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-202107-133DCPR DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021, SE CONCLUYE QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; SE HA CONSIDERADO LA COMPRA DE DICHS CÓDIGOS AJUSTANDO LAS CANTIDADES DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA CADA CÓDIGO CON BASE AL SUBUNMERAL 6.3 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA" Y DEBIDO A QUE LAS PRENDAS HOSPITALARIAS REUTILIZABLES, TIENEN UNA VIDA ÚTIL, ESTIMADA POR LA CANTIDAD DE LAVADAS QUE SE REALIZAN, PERDIENDO ASÍ SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, POR LO QUE ES NECESARIO SUSTITUIR LAS PRENDAS DETERIORADAS, GARANTIZANDO CON ELLO QUE SIEMPRE HAYA ROPA DE CAMBIO, LIMPIA Y EN BUEN ESTADO EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDA.

ADEMÁS, LA COMPRA DE ROPA HOSPITALARIA ES NECESARIA PARA NO DEJAR DESABASTECIDOS A LOS HOSPITALES, UNIDADES MÉDICAS, CLÍNICAS COMUNALES, EN EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA ATENCIÓN HOSPITALARIA Y CONSULTA EXTERNA. ES DE TENER EN CUENTA QUE, LA ROPA DE TELA UTILIZADA POR CADA PACIENTE ATENDIDO DEBE ENVIARSE AL ÁREA DE LAVANDERÍA PARA SU LAVADO Y DESINFECCIÓN. LAS CANTIDADES DE ROPA POR TIPO DE PRENDA, SERVIRÁN PARA ABASTECER LOS 57 CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES Y DE ACUERDO AL PORTAFOLIO DE SERVICIOS EN SU CENTRO DE TRABAJO.

**PARA TODOS ESTOS CÓDIGOS LOS PRECIOS OFERTADOS SOBREPASAN EL PRESUPUESTO ASIGNADOS PARA CADA UNO DE ELLOS EN MÁS DEL 10% RESPECTO DEL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-202107-133DCPR DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021, SE CONCLUYE QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; SE HA

CONSIDERADO LA COMPRA DE DICHOS CÓDIGOS AJUSTANDO LAS CANTIDADES DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA CADA CÓDIGO CON BASE AL SUBNUMERAL 6.3 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA” Y DEBIDO A QUE LAS PRENDAS HOSPITALARIAS REUTILIZABLES, TIENEN UNA VIDA ÚTIL, ESTIMADA POR LA CANTIDAD DE LAVADAS QUE SE REALIZAN, PERDIENDO ASÍ SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, POR LO QUE ES NECESARIO SUSTITUIR LAS PRENDAS DETERIORADAS, GARANTIZANDO CON ELLO QUE, SIEMPRE HAYA ROPA DE CAMBIO, LIMPIA Y EN BUEN ESTADO EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDA.

ADEMÁS, LA COMPRA DE ROPA HOSPITALARIA ES NECESARIA PARA NO DEJAR DESABASTECIDOS A LOS HOSPITALES, UNIDADES MÉDICAS, CLÍNICAS COMUNALES, EN EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA ATENCIÓN HOSPITALARIA Y CONSULTA EXTERNA. ES DE TENER EN CUENTA QUE, LA ROPA DE TELA UTILIZADA POR CADA PACIENTE ATENDIDO DEBE ENVIARSE AL ÁREA DE LAVANDERÍA PARA SU LAVADO Y DESINFECCIÓN. LAS CANTIDADES DE ROPA POR TIPO DE PRENDA, SERVIRÁN PARA ABASTECER LOS 57 CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES Y DE ACUERDO AL PORTAFOLIO DE SERVICIOS EN SU CENTRO DE TRABAJO.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS RECOMENDADOS POR EMPRESA

CORR.	EMPRESAS RECOMENDADAS	NUMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO RECOMENDADO
1	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	25	\$ 903,510.51
2	VENGO, S.A. DE C.V.	11	\$ 960,711.50
	TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)	36	\$1,864,222.01

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) UN (01) CÓDIGO A TRAVÉS DE **SORTEO**, BASADOS EN EL **CRITERIO 6.8 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN** QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.*”

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANT. RECOM.	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	150113002	GABACHÓN PARA CIRUGÍA DE TELA VERDE, TIPO DACRÓN, CON STOCKINETE EN LOS PUÑOS, TALLA L.	C/U	9,675	VENGO, S.A. DE C.V.	8,333	VENGO	EL SALVADOR	\$ 9.950000	\$ 82,913.35
					RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8,333	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$ 9.950000	\$ 82,913.35

3°) DECLARAR DESIERTOS CUATRO (4) CÓDIGOS POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LAS HOJAS DE ANÁLISIS, ANEXOS AL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE DICHA COMISIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	150102000	BATA DE TELA BLANCA TIPO OXFORD, TALLA L	13,835
2	150102001	BATA DE TELA BLANCA TIPO OXFORD, TALLA XL	6,978
3	150103002	PANTALÓN DE TELA BLANCA TIPO OXFORD TALLA L	3,916
4	150103003	PANTALÓN DE TELA BLANCA TIPO OXFORD TALLA XL	4,186

4°) DECLARAR DESIERTOS DIECINUEVE (19) CÓDIGOS, POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	150104000	PIJAMA TELA BLANCA T/OXFORD, TALLA 0-2A.	480
2	150104001	PIJAMA TELA BLANCA T/OXFORD, TALLA 3-4A.	431
3	150104002	PIJAMA TELA BLANCA T/OXFORD, TALLA 5-8A.	245
4	150104003	PIJAMA TELA BLANCA T/OXFORD, TALLA 9-12A	183
5	150106001	MEDIA SABANA HENDIDA DE POPLIN VERDE	880
6	150106002	SABANA GINECOLOGICA DE MANTA VERDE	2,390
7	150106003	SABANA HENDIDA DE MANTA VERDE	6,580
8	150106007	SABANA PARA LAPAROTOMÍA DE MANTA VERDE	335
9	150106008	SABANA TORÁXICA DE POPLIN VERDE	100
10	150108001	SOBREFUNDA PARA ALMOHADA GENERO BLANCO	1,394
11	150113010	GABACHÓN P/INFECTOS, TELA DACRÓN GRIS T-L	3,810
12	150114002	CAMPO HENDIDO PARA OJOS DE MANTA VERDE	1,105
13	150114004	CAMPO HENDIDO DE MANTA VERDE, DE 32"x36"	4,919
14	150119000	FRAZADA PARA ADULTO	6,974
15	150119001	FRAZADA PEDIÁTRICA	865
16	150122000	MOSQUITERO PARA CAMA HOSPITALARIA	2,017
17	150122001	MOSQUITERO PARA CUNA	80
18	150123003	ZAPATERA VERDE DE TELA DE MANTA	46,169
19	150501002	PROTECTOR COLCHÓN CAMA PLASTIFICADO	1,200

5°) SE RECOMIENDA REALIZAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS EN LOS ORDINALES 3°) Y 4°) PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; RAZÓN PORQUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	OBSERVACIÓN
1	150101000	CAMISA DE TELA VERDE, TIPO DACRÓN, ESCOTE V, MANGA CORTA, TALLA L.	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
2	150101001	CAMISA DE TELA VERDE, TIPO DACRÓN, ESCOTE V, MANGA CORTA, TALLA XL	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
3	150101002	CAMISA DE TELA BLANCA TIPO OXFORD, TALLA L	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
4	150102000	BATA DE TELA BLANCA TIPO OXFORD, TALLA L.	VENGO, S.A. DE C.V.	EL DISEÑO DE LA PRENDA NO ES CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO No. 8 DISEÑOS DE LAS PRENDAS DE USO HOSPITALARIO, NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS DE LARGO Y LAS CINTAS DEBEN ESTAR A NIVEL DE CINTURA Y ESTÁN DEBAJO DE LAS CADERAS Y NO CUMPLEN CON LA MEDIDA DE ANCHO DE LAS CINTAS.
5	150102001	BATA DE TELA BLANCA TIPO OXFORD, TALLA XL.	VENGO, S.A. DE C.V.	EL DISEÑO DE LA PRENDA NO ES CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO No. 8 DISEÑOS DE LAS PRENDAS DE USO HOSPITALARIO, NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS DE LARGO Y LAS CINTAS DEBEN ESTAR A NIVEL DE CINTURA Y ESTÁN DEBAJO DE LAS CADERAS Y NO CUMPLEN CON LA MEDIDA DE ANCHO DE LAS CINTAS.
6	150103000	PANTALÓN DE TELA VERDE, TIPO DACRÓN, TALLA L	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7	150103001	PANTALÓN DE TELA VERDE, TIPO DACRÓN, TALLA XL	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
8	150103002	PANTALÓN DE TELA BLANCA TIPO OXFORD TALLA L	VENGO, S.A. DE C.V.	EL DISEÑO DE LA PRENDA NO ES CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO No. 8 DISEÑOS DE LAS PRENDAS DE USO HOSPITALARIO, NO TIENE TRASLAPE EN EL TIRO DELANTERO.
9	150103003	PANTALÓN DE TELA BLANCA TIPO OXFORD TALLA XL	VENGO, S.A. DE C.V.	EL DISEÑO DE LA PRENDA NO ES CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO No. 8 DISEÑOS DE LAS PRENDAS DE USO HOSPITALARIO, NO TIENE TRASLAPE EN EL TIRO DELANTERO.
10	150106006	SABANA CORRIENTE DE TELA DE MANTA BLANCA O CRUDA 72" ALTO X 98" LARGO	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	EL DISEÑO DE LA PRENDA NO ES CONFORME A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.1.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL DISEÑO QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO, DEBIDO A QUE NO ESTA ESTAMPADO EL LOGO DEL CENTRO DE ATENCIÓN EN LOS EXTREMOS (LADO SUPERIOR IZQUIERDO Y LADO INFERIOR DERECHO) DE LA PRENDA.
11	150113000	GABACHÓN DE TELA DE MANTA BLANCA O CRUDA, CON STOCKINETE EN LOS PUÑOS, TALLA L	VENGO, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
12	150113000	GABACHÓN DE TELA DE MANTA BLANCA O CRUDA, CON STOCKINETE EN LOS PUÑOS, TALLA L	HASGAL, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	OBSERVACIÓN
13	150113001	GABACHÓN DE TELA DE MANTA BLANCA O CRUDA, CON STOCKINETE EN LOS PUÑOS, TALLA XL	VENGO, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
14	150113001	GABACHÓN DE TELA DE MANTA BLANCA O CRUDA, CON STOCKINETE EN LOS PUÑOS, TALLA XL	HASGAL, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
15	150113003	GABACHÓN PARA CIRUGIA DE TELA VERDE, TIPO DACRÓN, CON STOCKINETE EN LOS	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
16	150115006	CUBIERTA DE TELA DE MANTA BLANCA O CRUDA, DOBLE TELA DE 24" x 24"	VENGO, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
17	150115006	CUBIERTA DE TELA DE MANTA BLANCA O CRUDA, DOBLE TELA DE 24" x 24"	HASGAL, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
18	150115007	CUBIERTA DE TELA DE MANTA BLANCA O CRUDA, DOBLE TELA DE 36" x 36"	HASGAL, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
19	150115008	CUBIERTA DE TELA DE MANTA BLANCA O CRUDA, DOBLE TELA DE 43 ½" x 43 ½"	HASGAL, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA

7°) LA EMPRESAS RECOMENDADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, B) SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA, C) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, D) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

SÍ AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE.

8°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LA BASE DE LICITACIÓN. 9°) PARA LOS CÓDIGOS 150101000 CAMISA DE TELA VERDE TIPO DACRÓN, ESCOTE V. MANGA CORTA, TALLA L Y 150101001 CAMISA DE TELA VERDE TIPO DACRÓN, ESCOTE V. MANGA CORTA, TALLA XL, RECOMENDADOS A LA SOCIEDAD VENGO S.A DE C.V., SE SOLICITA QUE LA MEDIDA DEL ESCOTE (D) SEA DE 8 PULGADAS PARA LA TALLA L Y 12 PULGADAS PARA LA TALLA XL. 10°) TODO PROVEEDOR QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE ELLO PROVOQUE DESABASTECIMIENTO DE LAS PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, AFECTANDO IMAGEN DEL ISSS ANTE SUS USUARIOS; DEBERÁ PUBLICAR, EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN SU PÁGINA WEB O

REDES SOCIALES, QUE LAS DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO SON SU RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DESLIGAR AL ISSS DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN EN LAS SECCIONES PRINCIPALES DEL PERIÓDICO Y EN SU PÁGINA WEB O REDES SOCIALES, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA FALLA EN LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y QUE ELLO CAUSÓ UNA PERCEPCIÓN NEGATIVA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ISSS.

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA, ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE AL PROVEEDOR Y, DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL PROVEEDOR, PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER SU REDACCIÓN A APROBACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

11°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 12°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; Y 13°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La [REDACTED], Analista de UACI; informó que el código **150113002** “*Gabachón para cirugía de tela verde tipo dacrón, con stockinete en los puños talla L.*”; quedó para sorteo en vista que los ofertantes: **VENGO, S.A. de C.V.** y **RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. de**

C.V., cumplieron con todas las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en los aspectos generales y presentaron igual precio, según se detalla a continuación:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SOCIEDADES/PERSONAS NATURALES	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	150113002	GABACHÓN PARA CIRUGÍA DE TELA VERDE TIPO DACRÓN, CON STOCKINETE EN LOS PUÑOS TALLA L.	8.333	VENGO, S.A. DE C.V.	VENGO	EL SALVADOR	\$ 9.95000	\$ 82,913.35
				RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$ 9.95000	\$ 82,913.35

Se procedió a realizar el sorteo para el código antes detallado, de conformidad al procedimiento legal establecido, con el resultado siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	MONTO OFERTA
1	150113002	GABACHÓN PARA CIRUGÍA DE TELA VERDE TIPO DACRÓN, CON STOCKINETE EN LOS PUÑOS TALLA L.	C/U	8.333	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$9.95000	\$82,913.35
TOTAL (INCLUYE IVA)									\$82,913.35

El doctor Wilfredo Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el resultado del sorteo realizado para el código 150113002, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0298.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000032, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO 150113002 *“GABACHÓN PARA CIRUGÍA DE TELA VERDE TIPO DACRÓN, CON STOCKINETE EN LOS PUÑOS TALLA L”*; EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 6.8** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”*; EN VISTA QUE LAS OFERTANTES:

VENGO, S.A. DE C.V. Y RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y OFERTARON IGUAL PRECIO, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SOCIEDADES/PERSONAS NATURALES	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	150113002	GABACHON PARA CIRUGÍA DE TELA VERDE TIPO DACRÓN, CON STOCKINETE EN LOS PUÑOS TALLA L.	8,333	VENGO, S.A. DE C.V.	VENGO	EL SALVADOR	\$ 9.95000	\$ 82,913.35
				RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$ 9.95000	\$ 82,913.35

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1° **ADJUDICAR UN (01) CÓDIGO REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000032, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”;** HASTA POR UN MONTO DE OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (US \$82,913.35), **INCLUYENDO IVA**, EL CUAL FUE ADJUDICADO A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.8** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	MONTO OFERTA
1	150113002	GABACHON PARA CIRUGÍA DE TELA VERDE TIPO DACRÓN, CON STOCKINETE EN LOS PUÑOS TALLA L.	C/U	8,333	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BONEX-SKYTEX	EL SALVADOR	\$9.95000	\$82,913.35
TOTAL (INCLUYE IVA)									\$82,913.35

CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS POR EMPRESA

CORR.	EMPRESAS ADJUDICAS	NUMERO DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTOS ADJUDICADOS
1	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$82,913.35
	TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)	1	\$82,913.35

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, B) SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA, C) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, D) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

SÍ AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE.

3º) LA EMPRESA DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.

4º) TODO PROVEEDOR QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE ELLO PROVOQUE DESABASTECIMIENTO DE LAS PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, AFECTANDO IMAGEN DEL ISSS ANTE SUS USUARIOS; DEBERÁ PUBLICAR, EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN SU PÁGINA WEB O REDES SOCIALES, QUE LAS DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO SON SU RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DESLIGAR AL ISSS DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN EN LAS SECCIONES PRINCIPALES DEL PERIÓDICO Y EN SU PÁGINA WEB O REDES SOCIALES, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA FALLA EN LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y QUE ELLO CAUSÓ UNA PERCEPCIÓN NEGATIVA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ISSS.

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA, ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE AL PROVEEDOR Y, DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE

A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL PROVEEDOR, PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER SU REDACCIÓN A APROBACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; 6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE, ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Solicitud de autorizar los cambios en la administración de los contratos derivados de la **licitación pública N° 2Q21000018**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”**. Según el detalle siguiente:

4.3.3.1. Contrato Q-111/2021, suscrito con **RAF, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud remitida a UACI por el Hospital General, para **sustituir el Administrador del Contrato Q-111/2021**, derivado de la **licitación pública N° 2Q21000018**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”**; suscrito con la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, en fecha 5 de octubre de 2021, con vigencia hasta el 5 de abril de 2022.; con base en el artículo 82-Bis de la LACAP. Dio a conocer la solicitud de la Dirección del Hospital General, en la que solicitó cambio del **Administrador del Contrato** debido a que verificando los códigos adjudicados en dicha contratación, ninguno pertenece al Centro de Costo del Departamento de Patología, por lo que el Administrador de Contrato nombrado, desconoce técnicamente el funcionamiento de los equipos contratados; asimismo ha

expuesto en su solicitud que el nuevo Administrador de Contrato posee las competencias técnicas para dar seguimiento eficiente al cumplimiento de las cláusulas contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del cambio del administrador del contrato Q-111/2021, derivado de la licitación pública N° 2Q21000018. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0299.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL, PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI EL 24 DE ENERO DE 2022, PARA **SUSTITUIR EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-111/2021**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1"; SUSCRITO CON RAF, S.A. DE C.V., EN FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021, CON VIGENCIA HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL, EN NOTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022, HA SOLICITADO CAMBIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBIDO A QUE VERIFICANDO LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS EN DICHA CONTRATACIÓN, NINGUNO PERTENECE AL CENTRO DE COSTO DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA, POR LO QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO NOMBRADO, DESCONOCE TÉCNICAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS; ASIMISMO HA EXPUESTO EN SU SOLICITUD QUE EL NUEVO ADMINISTRADOR DE CONTRATO PROPUESTO POSEE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS PARA DAR SEGUIMIENTO EFICIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

**NOMBRAMIENTO ACTUAL
ACUERDO #2021-1514.JUN.**

NOMBRE	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
[REDACTED]	Jefe de Departamento Clínico

QUE, PARA EFECTOS DE DESIGNAR AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Q-111/2021, LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL, PROPONE A LA SIGUIENTE EMPLEADA:

competencias técnicas para dar seguimiento eficiente al cumplimiento de las cláusulas. Por lo que los Administradores de Contrato serán:

NOMBRE	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
[REDACTED]	Jefe de Departamento Clínico
[REDACTED]	Jefe de Laboratorio Clínico IV

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para nombrar un Administrador más en el contrato Q-112/2021, derivado de la licitación pública N° 2Q21000018. La cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0300.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL, PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI EL 24 DE ENERO DE 2022, PARA **NOMBRAR UN ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-112/2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1"; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021, CON VIGENCIA HASTA EL 6 DE ABRIL DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL, EN NOTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022, HA SOLICITADO NOMBRAR UN ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MÁS, DEBIDO A QUE VERIFICANDO LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS EN DICHA CONTRATACIÓN PERTENECEN A DOS CENTROS DE COSTO, LOS CUALES SON: SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y HEMOTERAPIA Y DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA. ASIMISMO, SEÑALA QUE TANTO EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO YA NOMBRADO Y EL NUEVO PROPUESTO, POSEEN LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS PARA DAR SEGUIMIENTO EFICIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS.

**NOMBRAMIENTO ACTUAL
ACUERDO #2021-1514.JUN.**

NOMBRE	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
[REDACTED]	Jefe de Departamento Clínico

QUE, PARA EFECTOS DE AÑADIR PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Q-112/2021, LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL, INDICÓ QUE LA NUEVA EMPLEADA A NOMBRAR PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CLÍNICO Y HEMOTERAPIA, ES LA SIGUIENTE:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA INCLUIR

NOMBRE	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
[REDACTED]	Jefe de Laboratorio Clínico IV

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL, COMO UN ADMINISTRADOR DE CONTRATO MÁS EN EL CONTRATO Q-112/2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, A LA EMPLEADA SIGUIENTE:

NOMBRE	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
[REDACTED]	Jefe de Laboratorio Clínico IV

POR LO QUE A PARTIR DE ESTA FECHA LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Q-112/2021 SERÁN:

NOMBRE	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
[REDACTED]	Jefe de Departamento Clínico
[REDACTED]	Jefe de Laboratorio Clínico IV

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 4 DE FEBRERO DE 2022; Y SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL 13 DE ENERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3.3. Contrato Q-146/2021, suscrito con C.O.R.E.S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud del Hospital General, para **sustituir al Administrador del Contrato Q-146/2021**, derivado de la **licitación**

pública N° 2Q21000018, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; suscrito con la sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en fecha 27 de octubre de 2021, con vigencia hasta el 27 de abril de 2022, con base en el artículo 82-Bis de la LACAP. Dio a conocer la solicitud de la Dirección del Hospital General, en la que solicita cambio del Administrador del Contrato debido a que, verificando los códigos adjudicados en dicha contratación, ninguno pertenece al centro de costo del Departamento de Patología, por lo que el Administrador de Contrato nombrado, desconoce técnicamente el funcionamiento de los equipos contratados; asimismo ha expuesto en su solicitud que el nuevo Administrador de Contrato posee las competencias técnicas para dar seguimiento eficiente al cumplimiento de las cláusulas contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de cambio del Administrador del Contrato Q-146/2021, derivado de la licitación pública N° 2Q21000018. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0301.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL, PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI EL 24 DE ENERO DE 2022, PARA **SUSTITUIR EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-146/2021**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, CON VIGENCIA HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL, EN NOTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022, HA SOLICITADO CAMBIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBIDO A QUE VERIFICANDO LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS EN DICHA CONTRATACIÓN, NINGUNO PERTENECE AL CENTRO DE COSTO DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA, POR LO QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO NOMBRADO, DESCONOCE TÉCNICAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS; ASIMISMO HA EXPUESTO EN SU SOLICITUD QUE EL NUEVO

ADMINISTRADOR DE CONTRATO PROPUESTO POSEE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS PARA DAR SEGUIMIENTO EFICIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

**NOMBRAMIENTO ACTUAL
ACUERDO #2021-1514.JUN.**

NOMBRE	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
████████████████████	Jefe de Departamento Clínico

QUE, PARA EFECTOS DE DESIGNAR AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Q-146/2021, LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL, INDICÓ QUE EL NUEVO EMPLEADO PROPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CLÍNICO Y HEMOTERAPIA, ES EL SIGUIENTE:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

NOMBRE	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
████████████████████	Jefe de Laboratorio Clínico IV

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA. por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL, EL NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR ██████████ ██████████ COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO Q-146/2021, CONTENIDO EN EL ACUERDO #2021-1514.JUN., DEL ACTA N° 3980 DEL 21 DE JUNIO DE 2021; 2°) NOMBRAR POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-146/2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; A LA EMPLEADA SIGUIENTE:

NOMBRE	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
████████████████████	Jefe de Laboratorio Clínico IV

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 4 DE FEBRERO DE 2022; Y SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL 13 DE ENERO DE 2022, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DIECIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3.4. Solicitud de autorizar la denegatoria de la **prórroga en plazo de entrega del contrato Q-112/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000018**, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA

LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I, suscrito con **C.O.R.E.S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-112/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000018**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”**, suscrito con la sociedad **Comercio y Representaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia **C.O.R.E.S.A. DE C.V.**, por un monto de \$43,834.00, el 6 de octubre de 2021 con vigencia al 6 de abril de 2022. Dio a conocer la solicitud de la contratista, mediante la cual solicita una prórroga en el plazo de entrega de 35 días calendario, para efectuar la entrega del código **A912201** *“incubadora o estufa bacteriológica”*; y de 10 días calendario para el código **A903301** *“baño de flotación para corte de bloques de parafina y montaje de cortes en láminas portaobjetos en área de patología. Nivel de uso: 3° nivel de riesgo: I”*, sin embargo, en nota de fecha 17 de enero de 2022, la contratista informó en relación a este último código, que los equipos fueron entregados al Hospital General y al Hospital Regional de Santa Ana; además informó, lo relacionado con el plazo para resolver la solicitud; opinión de los administradores de contrato: Hospital General, Hospital Regional de Santa Ana y Unidad Médica Atlacatl, quienes manifestaron estar de acuerdo con la propuesta de la contratista; la opinión jurídica no es favorable, concluyen que, es improcedente lo solicitado por la contratista, en virtud que no incorporó información que permitiera identificar, ni comprobar la concurrencia de una causa de fuerza mayor o caso fortuito; finalmente dio a conocer el marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda **denegar la prórroga en el plazo de entrega de 35 días calendario, comprendidos del 4 de enero de 2022 al 8 de febrero de 2022**, para el código **A912201** *“incubadora o estufa bacteriológica”* y de 10 días calendario, comprendidos del 4 de enero de 2022 al 14 de enero de 2022, para el código **A903301** *“baño de flotación para corte de bloques de parafina y montaje de cortes en láminas portaobjetos en área de patología. Nivel de uso: 3° nivel de riesgo: i”*, amparados en el **contrato Q-112/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000018**, solicitada por la sociedad **C.O.R.E.S.A. DE C.V.**, porque no se comprobó la concurrencia de una causa de fuerza mayor o caso fortuito, y debido a que no presentaron con las formalidades legales los documentos probatorios, ya que no incorporaron las traducciones en legal forma y de otras diligencias, no siendo viable su análisis y valoración en el presente caso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de denegatoria de la prórroga del contrato Q-112/2021, originado de la licitación pública 2Q21000018. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0302.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-112/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000018**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1"**, SUSCRITO EL 6 DE OCTUBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 6 DE ABRIL DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA

COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE NOTAS PRESENTADAS A UACI EL 04 Y 17 DE ENERO DE 2022, SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 35 DÍAS CALENDARIO, PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO **A912201 "INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLÓGICA"** EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2022; Y, DE 10 DÍAS CALENDARIO PARA EL CÓDIGO **A903301 "BAÑO DE FLOTACIÓN PARA CORTE DE BLOQUES DE PARAFINA Y MONTAJE DE CORTES EN LÁMINAS PORTAOBJETOS EN ÁREA DE PATOLOGÍA. NIVEL DE USO: 3° NIVEL DE RIESGO: I"**, EL DÍA 14 DE ENERO DE 2022, SIN EMBARGO, EN LA NOTA DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022 EL CONTRATISTA INFORMÓ EN RELACIÓN A ESTE ÚLTIMO CÓDIGO QUE LOS EQUIPOS FUERON ENTREGADOS AL HOSPITAL GENERAL EN FECHA 05 DE ENERO DE 2022 Y AL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA EL 07 DE ENERO DE 2022.

ASIMISMO, SEÑALAN QUE RESPECTO AL CÓDIGO **A962401 "SELLADOR DE BOLSAS PARA BANCO DE SANGRE"**, NO REQUIEREN LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA; POR HABER SIDO YA ENTREGADOS EN EL PLAZO CONTRACTUAL.

LA CONTRATISTA PARA EL CÓDIGO **A912201** MANIFIESTA QUE PARA EFECTOS DE FUNDAMENTAR SU PETICIÓN DE PRÓRROGA, REMITE LOS CORREOS ENVIADOS POR EL PROVEEDOR EN TRADUCCIÓN LIBRE EN LOS CUALES CONSIDERA QUE CONSTAN LAS CAUSAS DEL ATRASO EN EL DESPACHO. AÑADEN, QUE LOS EQUIPOS FUERON DESPACHADOS EL 7 DE ENERO DE 2022 VÍA MARÍTIMA POR SU PESO Y DIMENSIONES, ADJUNTAN CARTA EXPLICATIVA RECIBIDA DE SU PROVEEDOR EN LA QUE INFORMÓ QUE

DEBIDO A LA ESCASEZ DE COMPONENTES DE PROVEEDORES DEBIDO A LA PANDEMIA MUNDIAL COVID, TUVIERON RETRASO EN LA DISPONIBILIDAD.

ASIMISMO, PARA EL CÓDIGO A903301 MANIFIESTAN QUE LOS EQUIPOS SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE ADUANAL, LOGRANDO DESADUANAR EL 4 DE ENERO DE 2022.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

Código	Fecha Programada de Entrega	Fecha con prórroga al Plazo de Entrega solicitada
A912201	4 de enero de 2022	8 de febrero de 2022
A903301	4 de enero de 2022	14 de enero de 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART. 89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 04 DE ENERO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 05 DE ENERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART. 89 LPA.

QUE EN ESCRITO NOTIFICADO EL 07 DE ENERO DE 2022 SE EFECTUÓ PREVENCIÓN A LA CONTRATISTA DE LA SOLICITUD RECIBIDA, CON BASE AL ART. 72 LPA, QUEDANDO SUSPENDIDO EL TRÁMITE, HASTA QUE LA CONTRATISTA PRESENTA NUEVAMENTE ESCRITO Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN FECHA 17 DE ENERO DE 2022, COMENZANDO A CONTAR NUEVAMENTE EL PLAZO EN FECHA 18 DE ENERO DE 2022.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 20 DE ENERO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS ENTRE EL 21 Y 24 DE ENERO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 25 DE ENERO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, LA OPINIÓN DE REFERENCIA DJGA-OP-046/2022, EN FECHA 27 DE ENERO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 28 DE ENERO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y UNIDAD MÉDICA ATLACATL, QUIENES MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, MEDIANTE CORREOS DE FECHA 21 Y 24 DE ENERO DE 2022.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 27 DE ENERO DE 2022, HA REMITIDO OPINIÓN NO FAVORABLE CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-046/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

EN DICHA OPINIÓN SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

QUE ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR C.O.R.E.S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ACREDITADO, Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

EN ESE SENTIDO ADVIERTEN QUE RESPECTO A LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, NO SE PUEDEN CONVALIDAR COMO JUSTO IMPEDIMENTO LOS ACTOS DE UN TERCERO QUE CAREZCAN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE OPERE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; SIENDO ESTOS COMO LO HA DICHO LA CÁMARA PRIMERA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO, SAN SALVADOR, EN SENTENCIA DEFINITIVA REF. 124-29C1-29 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2003.

“...A) QUE EL HECHO SE PRODUZCA INDEPENDIENTEMENTE DE LA VOLUNTAD DE LA PARTE QUE LO ALEGA, HECHO IMPORTANTE, YA QUE POR EL CUAL EL JUZGADOR ESTABLECE QUE LA PARTE NO QUEDA EXIMIDA DE RESPONSABILIDAD, CUANDO EL HECHO SE PRODUCE DURANTE SU CULPA O MORA; B) SE REQUIERE QUE ESTE ACONTECIMIENTO SEA IMPREVISTO, QUE LAS PARTES NO HAYAN TENIDO OPORTUNIDAD DE PREVERLO; C) SE REQUIERE QUE EL ACONTECIMIENTO SEA INSUPERABLE; Y D) EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBE TENER COMO CONSECUENCIA UNA IMPOSIBILIDAD PERMANENTE DE EJECUTAR LA OBLIGACIÓN. AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1418 DEL CÓDIGO CIVIL, DEBE PROBARLO EL QUE LO ALEGA DEBIENDO ACREDITAR NO SOLO LA EXISTENCIA DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA FUERZA MAYOR, SINO QUE COMO CONSECUENCIA DE ELLA QUEDO IMPEDIDO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DARLE IMPULSO AL PROCESO”. EN EL PRESENTE CASO, ES PERTINENTE ESTABLECER QUE LAS SITUACIONES FÁCTICAS QUE GENERAN EL RETRASO DE ENTREGA (ACCIONES U OMISIONES), Y LA CONCURRENCIA DE UN MOTIVO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, NO HAN SIDO PROBADAS POR LA CONTRATISTA.

EN CONSONANCIA A LO ANTERIOR Y CON BASE EN EL ART. 76 RELACAP, EL CONTRATISTA DEBÍA EXPONER POR ESCRITO LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN A ÉL Y A SU PROVEEDOR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y

PRESENTAR LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES PARA ACREDITARLO; SIN EMBARGO, CONSTA EN LOS ANTECEDENTES QUE SE LE REQUIRIÓ EXPRESAMENTE QUE REMITIERA LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICARA LAS CAUSAS (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) QUE GENERARON LA IMPOSIBILIDAD DE ENTREGAR EL PRODUCTO EN LA FECHA INICIALMENTE CONVENIDA, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES DILIGENCIAS DE TRADUCCIÓN PARA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTÓ EN IDIOMA EXTRANJERO; SIN EMBARGO, NO INCORPORÓ INFORMACIÓN QUE PERMITIERA IDENTIFICAR, NI COMPROBAR LA CONCURRENCIA DE UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, TOMANDO EN CUENTA QUE LAS FACTURAS Y LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN ÚNICAMENTE ACREDITAN LA ENTREGA DEL PRODUCTO, PERO NO LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA PRÓRROGA SOLICITADA.

ADEMÁS, SE ACLARA QUE SI BIEN SE PRESENTÓ UNA TRADUCCIÓN “LIBRE” DE LAS IMPRESIONES DE CORREO ELECTRÓNICO Y DE LA CARTA DE SU PROVEEDOR, ESTAS NO FUERON INCORPORADAS EN LEGAL FORMA, SEGÚN LO PREVÉ EL ART. 24 DE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, NO SIENDO VIABLE SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN EN EL PRESENTE CASO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y AL NO DAR CUMPLIMIENTO A ESTE REQUISITO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP, ES **IMPROCEDENTE** LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA

C.O.R.E.S.A. DE C.V., EN VIRTUD QUE NO INCORPORÓ INFORMACIÓN QUE PERMITIERA IDENTIFICAR, NI COMPROBAR LA CONCURRENCIA DE UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; POR TANTO, SE RECOMIENDA NO CONCEDER LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A912201 Y A903301, INCLUIDOS EN EL CONTRATO Q-112/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000018, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN OPINIÓN NO FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, **LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS DEL 4 DE ENERO DE 2022 AL 8 DE FEBRERO DE 2022, PARA EL CÓDIGO A912201 “INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLÓGICA” Y DE 10 DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS DEL 4 DE ENERO DE 2022 AL 14 DE ENERO DE 2022, PARA EL CÓDIGO A903301 “BAÑO DE FLOTACIÓN PARA CORTE DE**

BLOQUES DE PARAFINA Y MONTAJE DE CORTES EN LÁMINAS PORTAOBJETOS EN ÁREA DE PATOLOGÍA. NIVEL DE USO: 3° NIVEL DE RIESGO: I", AMPARADOS EN EL CONTRATO Q-112/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1", SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PORQUE NO SE COMPROBÓ LA CONCURRENCIA DE UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, DE CONFORMIDAD AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; Y, DEBIDO A QUE NO PRESENTARON CON LAS FORMALIDADES LEGALES LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS, YA QUE NO INCORPORARON LAS TRADUCCIONES EN LEGAL FORMA, SEGÚN LO PREVÉ EL ART. 24 DE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, NO SIENDO VIABLE SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN EN EL PRESENTE CASO. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 4 DE FEBRERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 26 DE ENERO DEL 2022; NOTAS DE LA CONTRATISTA COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DOS DEL 3 Y UNA DEL 14 DE ENERO DEL 2022; Y CORREOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DIECINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Solicitud de autorizar la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-081/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000019**, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2", suscrito con **C.O.R.E.S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-081/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000019**, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2", suscrito con la sociedad **C.O.R.E.S.A. DE C.V.**, por un monto de \$76,010.56, el 14 de septiembre de 2021 con vigencia al 14 de marzo de 2022. Dio a conocer la solicitud de la contratista, mediante la cual solicita prórroga en el plazo de entrega del código **A981101 "microscopio binocular para laboratorio"**, de 30 días calendarios, para poder trasladarla al 13 de enero de 2022; opinión de los administradores de contrato de: Hospital Amatepec, Hospital Policlinico Roma, Hospital General,

Hospital Regional de Santa Ana y Unidad Médica Quezaltepeque, todos manifestaron su aceptación. Posteriormente presentaron nueva solicitud de prórroga pidiendo otros 30 días adicionales a los solicitados para efectuar la entrega el día 12 de febrero de 2022, con relación a estos 30 días calendario más de prórroga para que la entrega sea el 12 de febrero de 2022, manifestaron los administradores de contrato estar de acuerdo con la propuesta de la contratista, a excepción del Hospital General; se cuenta con opinión jurídica favorable para la primera prórroga, concluyen que es procedente, se autorice la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del código A981101 por un período adicional de 30 días calendario contados a partir del 15 de diciembre de 2021, ya que se ha establecido que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor. También mencionó que, para la segunda solicitud de 30 días adicionales, la opinión jurídica no es favorable, concluye que es improcedente la prórroga por 30 días calendario adicionales, ya que la contratista se limitó a presentar junto a su solicitud copia simple de nota de FLETE DE CARGA Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V., en la cual, no se identifican situaciones concretas o nuevas que no pudieron ser consideradas en la solicitud de prórroga presentada, tampoco se logró acreditar ampliamente el motivo por el cual, el plazo inicial requerido en la solicitud de prórroga en el plazo de entrega, no fue tiempo suficiente para poder realizar la entrega de forma oportuna; finalmente mencionó el marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda **autorizar la prórroga en el plazo de entrega de 30 días calendario, comprendidos del 15 de diciembre de 2021 al 13 de enero de 2022**, para el código A981101 “*microscopio binocular para laboratorio*”, contenido en el contrato Q-081/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000019, solicitada por la sociedad C.O.R.E.S.A. DE C.V., al haber comprobado que el atraso deviene de un acontecimiento que a la fecha continúa afectando a los diferentes países COVID-19, lo cual se configura como un hecho notorio y que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, y **Denegar la prórroga en el plazo de entrega de los otros 30 días calendarios adicionales**, comprendidos del 14 de enero de 2022 al 12 de febrero de 2022, ya que C.O.R.E.S.A. DE C.V. alegó las mismas circunstancias señaladas en la solicitud de prórroga de los 30 días iniciales, y además no logró acreditar ampliamente el motivo por el cual, el plazo inicial requerido en la solicitud de prórroga en el plazo de entrega, no fue tiempo suficiente para poder realizar la entrega de forma oportuna.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga de 30 días calendario en el plazo de entrega del contrato Q-081/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000019. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0303.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RESPECTO DE LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **COMERCIO Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CON RELACIÓN AL **CONTRATO Q-081/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000019**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, SUSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 14 DE MARZO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA

COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO “**A981101 MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO**”, MEDIANTE NOTA PRESENTADA A UACI EL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SU MODIFICACIÓN PRESENTADA EL 13 DE ENERO DE 2022, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO REMITIDA POR LA MISMA EL 17 DE ENERO DE 2022.

LA CONTRATISTA REMITE PRIMERA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 30 DÍAS CALENDARIOS EN FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA PODER TRASLADAR LA ENTREGA PARA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2022.

EN ATENCIÓN A LA REFERIDA SOLICITUD, SE OBTUVIERON LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA OPINIÓN JURÍDICA PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE PRÓRROGA INICIALES REQUERIDOS; NO OBSTANTE LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022; PRESENTA UNA NUEVA SOLICITUD DE PRÓRROGA PIDIENDO OTROS 30 DÍAS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN NOTA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021; Y REMITE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO EL 17 DE ENERO DE 2022, PARA EFECTUAR LA ENTREGA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2022.

MANIFIESTA QUE HAN PRESENTADO INCONVENIENTES EN EL TRANSPORTE DEL EQUIPO DESDE ALEMANIA DEBIDO A RETRASOS EN SUS CONEXIONES EN LOS PUERTOS DE TRANSBORDO, ASÍ COMO TAMBIÉN ALEGA QUE DENTRO DEL CONTENEDOR DE CARGA CONSOLIDADA VENÍAN QUÍMICOS QUE REQUERÍAN PERMISOS ESPECIALES PARA SU MOVILIZACIÓN DE PUERTO A ALMACENADORA. ASIMISMO, EXPRESAN QUE A RAÍZ DE LA PANDEMIA DE COVID-19, A PARTIR DEL AÑO 2020, SE HAN AGRAVADO CADA VEZ MÁS LOS

PROBLEMAS CON EL FLETE DE MERCANCÍA QUE VIENE DEL EXTRANJERO Y ESE HA SIDO EL PRINCIPAL PROBLEMA QUE SE HA PRESENTADO CON LOS EQUIPOS A SUMINISTRAR AL INSTITUTO.

EN DICHAS NOTAS, ANEXAN COPIA DEL PEDIDO, CORREOS Y CONFIRMACIONES DEL PROVEEDOR.

REFERENTE A LOS 30 DÍAS INICIALES DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA SOLICITADOS:

Fecha Programada de Entrega	Fecha con Primera Prórroga al Plazo de Entrega solicitada
14 de diciembre de 2021	13 de enero de 2022

REFERENTE A LOS OTROS 30 DÍAS DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA SOLICITADOS:

Nueva fecha de inicio prórroga de Entrega	Fecha con Segunda Prórroga al Plazo de Entrega solicitada
14 de enero de 2022	12 de febrero de 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEFINITIVA DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2022, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 14 DE ENERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 14 DE ENERO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CONFORME A LA ÚLTIMA PETICIÓN DEL CONTRATISTA, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS EL 14, 15, 17 Y 18 DE ENERO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 26 DE ENERO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-28/2022, EN FECHA 28 DE ENERO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO: HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL POLICLINICO ROMA, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE.

RESPECTO DE LA SOLICITUD INICIAL DE 30 DÍAS CALENDARIO DE PRÓRROGA PARA QUE LA NUEVA FECHA DE ENTREGA SEA EL 13 DE ENERO DE 2022, TODOS LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO MANIFESTARON SU ACEPTACIÓN; Y, CON RELACIÓN A LOS OTROS 30 DÍAS CALENDARIO MÁS DE PRÓRROGA PARA QUE LA ENTREGA SEA EL 12 DE FEBRERO DE 2022, MANIFESTARON LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA, A EXCEPCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL.

4. OPINIÓN JURÍDICA

4.1. LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 14 DE ENERO DE 2022, HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-006/2022 REFERENTE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS 30 DÍAS INICIALES DE PRÓRROGA SOLICITADOS, A FIN DE EFECTUAR LA ENTREGA EL 13 DE ENERO DE 2022, LA CUAL HACE CONSTAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

QUE ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA C.O.R.E.S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

CORRE AGREGADO A LOS ANTECEDENTES: A) COPIA SIMPLE DE PEDIDO, ORDER LMVG-9289, REFERENCIA N° 090921-LMVG; B) COPIA SIMPLE DE CONFIRMACIÓN DEL PROVEEDOR LEICA MIKROSYSTEME VERTRIEB GMBH-DSA, REFERENCIA N° 3709971, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021; C) COPIA SIMPLE DE INVOICE DEL PROVEEDOR LEICA MIKROSYSTEME VERTRIEB GMBH DSA, REFERENCIA N° 98654530, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021; D) COPIAS SIMPLES DE CORREOS ELECTRÓNICOS.

CON RELACIÓN A LA CAUSA ALEGADA POR EL CONTRATISTA PARA JUSTIFICAR SU PETICIÓN Y QUE ATRIBUYE A LOS PROBLEMAS CON EL FLETE DE MERCANCÍA QUE VIENE DEL EXTRANJERO, GENERADA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID 19, TENEMOS QUE, LA PANDEMIA COVID- 19 ES UN ACONTECIMIENTO MUNDIAL QUE IMPIDE DE MANERA ABSOLUTA A LOS FABRICANTES Y TRANSPORTISTAS ENVIAR EL PRODUCTO Y CUMPLIR CON EL PLAZO ESTABLECIDO, SE CONSIDERA QUE LO ALEGADO POR C.O.R.E.S.A. DE C.V., ES UN HECHO QUE CONSTITUYE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEL CUAL NO SE LE PUEDE ATRIBUIR RESPONSABILIDAD, YA QUE EL RETRASO INFORMADO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN LOS TRÁNSITOS IRREGULARES EN LOS TRANSPORTE DE CARGA Y PUERTOS, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ORIGEN CONTRATADO DEL PRODUCTO ES DE ALEMANIA/CHINA, POR LO QUE ESTE TIPO DE ATRASOS DEVIENEN DE UN ACONTECIMIENTO QUE A LA FECHA CONTINÚA AFECTANDO A LOS DIFERENTES PAÍSES; POR LO QUE, CONFORME AL ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y

MERCANTIL, AL CONSTITUIRSE LA PANDEMIA COVID-19 UN HECHO NOTORIO, NO SE REQUIERE PRESENTAR PRUEBA POR CONSTITUIR UNA EXCEPCIÓN.

CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE, SE AUTORICE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A981101 “MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO”, POR UN PERÍODO ADICIONAL DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, SEGÚN LO REQUERIDO POR C.O.R.E.S.A. DE C.V., YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (ART. 43 CÓDIGO CIVIL), ORIGINADO DE LA PANDEMIA COVID- 19 Y DE LA CONSECUENTE CRISIS DEL TRANSPORTE DE CARGA Y LOS PROBLEMAS CON EL FLETE DE MERCANCÍA.

4.2. ASIMISMO, LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 31 DE ENERO DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN NO FAVORABLE CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-048/2022; RESPECTO DE LOS OTROS 30 DÍAS ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CONTRATISTA, LA CUAL *HACE CONSTAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:*

LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR PARTE DE LA CONTRATISTA PRESENTADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, SEÑALANDO QUE “*EL PRODUCTO, YA SE ENCUENTRA EN EL SALVADOR, SIN EMBARGO, ANTE POSIBLES CONTRATIEMPOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR PARA DESADUANAR LA MERCANCÍA, ES QUE VENGO A SOLICITAR PRÓRROGA PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO*“, POR UN PLAZO ADICIONAL DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE ENERO DE 2022, AGREGANDO A DICHA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL DE LA SOCIEDAD;
- B) COPIA SIMPLE DE CARTA POR LA EMPRESA FLETE DE CARGA Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.

SEÑALAN QUE SI BIEN ES CIERTO, LA SITUACIÓN DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, ES UNA SITUACIÓN QUE HA AFECTADO Y CONTINÚA AFECTANDO AL MUNDO ENTERO, LA CONTRATISTA PRETENDE JUSTIFICAR SU REQUERIMIENTO, ALEGANDO LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS EN SU SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS 30 DÍAS INICIALES. EN ESE SENTIDO, EN LA NOTA ADJUNTA DE FLETE DE CARGA Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V. EN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS OTROS 30 DÍAS ADICIONALES, SE PUEDE ADVERTIR QUE ÉSTE, ATRIBUYE SUS RETRASOS A HECHOS QUE PUDIERON SER PREVISTOS

POR LA CONTRATISTA EN SU OPORTUNIDAD, ES DECIR, INCLUIR DESDE LA SOLICITUD PRESENTADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2021, UN PLAZO MAYOR A LOS 30 DÍAS, YA QUE LOS TIEMPOS DE TRÁNSITO NO ESTÁN GARANTIZADOS DURANTE TODO EL TRAYECTO DE LA MERCADERÍA Y PUEDEN VARIAR DE UN MOMENTO A OTRO SIN PREVIO AVISO, ES UN HECHO QUE EVIDENTEMENTE AFECTA EL COMERCIO Y POR CONSIGUIENTE AFECTARÍA AÚN MÁS LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.

CONFORME AL ART. 86 LACAP, LAS CIRCUNSTANCIAS DEL RETRASO DEBEN SER JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE COMPROBADAS”; NO OBSTANTE, DICHA CONTRATISTA SE LIMITÓ A PRESENTAR JUNTO A SU SOLICITUD COPIA SIMPLE DE NOTA DE FLETE DE CARGA Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V., EN LA CUAL, NO SE IDENTIFICAN SITUACIONES CONCRETAS O NUEVAS QUE NO PUDIERON SER CONSIDERADAS EN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2021, TAMPOCO SE LOGRÓ ACREDITAR AMPLIAMENTE EL MOTIVO POR EL CUAL, EL PLAZO INICIAL REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, NO FUE TIEMPO SUFICIENTE PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA DE FORMA OPORTUNA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y AL NO DAR CUMPLIMIENTO A LA JUSTIFICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ART. 86 LACAP, QUE SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERE A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE “COMPROBADA” TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA; SITUACIÓN QUE NO HA SIDO COMPROBADA POR LA CONTRATISTA; DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; **ES IMPROCEDENTE** LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA C.O.R.E.S.A. DE C.V., EN SU SOLICITUD DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022, **EN CUANTO A PRORROGAR POR 30 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES** LA ENTREGA DEL CÓDIGO A981101 “MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO”, INCLUIDO EN EL CONTRATO Q-081/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000019, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AMBAS OPINIONES SE FUNDAMENTARON EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA

PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 13 DE ENERO DE 2022, PARA EL CÓDIGO **A981101 “MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO”**, CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-081/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000019**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **COMERCIO Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, AL HABER COMPROBADO QUE EL ATRASO DEVIENE DE UN ACONTECIMIENTO QUE A LA FECHA CONTINÚA AFECTANDO A LOS DIFERENTES PAÍSES COVID-19, LO CUAL SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO Y QUE OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SEGÚN EL ORDINAL 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; 2°) **DENEGAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS OTROS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, COMPRENDIDOS DEL 14 DE ENERO DE 2022 AL 12 DE FEBRERO DE 2022, YA QUE LA SOCIEDAD **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ALEGÓ LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS EN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS 30 DÍAS INICIALES, Y ADEMÁS NO LOGRÓ ACREDITAR AMPLIAMENTE EL MOTIVO POR EL CUAL, EL PLAZO INICIAL REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, NO FUE TIEMPO SUFICIENTE PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA DE FORMA OPORTUNA. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN OPINIONES DE LA UNIDAD JURÍDICA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 4 DE FEBRERO DE 2022; OPINIONES JURÍDICAS DEL 12 Y 28 DE ENERO DE 2022; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2021; 13 Y 14 DE ENERO DE 2022; Y CORREOS QUE CONTIENEN LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.6. Solicitud de autorizar la **modificativa en el contrato M-275/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000006**, denominada: **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA**”, suscrito con **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud presentada

por la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, para adicionar país de origen en el contrato **M-275/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA”**, suscrito por un monto de US \$782,783.60, en fecha 28 de enero de 2021, con vigencia al 28 de enero de 2022. Dio a conocer nota de contratista, mediante la cual solicita la modificativa de contrato respecto del código **8410003**, para que se reciba con país de origen **COLOMBIA**, quedando país de origen del producto **MÉXICO Y/O COLOMBIA**. Con el objetivo de brindar una alternativa viable para cumplir con las entregas a la Institución en los plazos requeridos, evaluando otras vías de acceso de producto y evitar atraso en tránsito desde el origen. Mencionó lo relacionado al plazo para resolver la solicitud; opinión técnica de DACABI, en la que expone que, en el proceso de calificación de documentación técnica del medicamento, la contratista tiene 2 registros para el código 8410003, país de fabricación **COLOMBIA/ MÉXICO**, ambos productos tienen estatus de calificado, la misma denominación comercial, formulación, forma farmacéutica, marca y número de registro sanitario y solo difieren en el fabricante y país fabricante, por lo que concluye que **es procedente** la modificativa de contrato solicitada; opinión jurídica favorable y marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda **autorizar la modificación del contrato M-275/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000006**, suscrito con la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, para que el código **8410003 “Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección 0.9%. Solución Inyectable L.V. Bolsa 500 mL”**, se reciba con país de origen: **MÉXICO Y/O COLOMBIA**, manteniéndose invariable la marca, el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa en el contrato M-275/2021, originado de la licitación pública N° 2M22000006. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0304.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO M-275/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA”**, SUSCRITO EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON VIGENCIA AL 04 DE DICIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

EN NOTA DE FECHA 05 DE ENERO DE 2022, Y RECIBIDA EL 07 DE ENERO DE 2022, DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., SOLICITÓ MODIFICATIVA DEL CONTRATO, PARA ADICIONAR PAÍS AL **CÓDIGO 8410003**, EL CUAL HA SIDO CONTRATADO CON PAÍS MÉXICO.

AGREGA QUE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO ES PARA QUE SE AMPLIÉ EL ORIGEN DEL PRODUCTO PARA RECIBIR A MÉXICO Y/O COLOMBIA, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR UNA ALTERNATIVA VIABLE PARA CUMPLIR CON LAS ENTREGAS A LA INSTITUCIÓN EN LOS PLAZOS REQUERIDOS, EVALUANDO OTRAS VÍAS DE ACCESO DE PRODUCTO Y EVITAR ATRASO EN TRÁNSITO DESDE EL ORIGEN, CABE MENCIONAR QUE TODAS LAS PLANTAS DE FABRICACIÓN QUE MANEJA EL FABRICANTE CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES NECESARIOS, ASÍ MISMO CONSIDERO QUE LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN PARA EL CÓDIGO EN REFERENCIA SE ENCUENTRA ACTUALIZADA SEGÚN LA CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS CON ESTATUS DE CALIFICADO EN AMBOS ORIGINES ANTE EL ISSS.

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART. 89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD ORIGINAL FUE PRESENTADA A ESTE DEPARTAMENTO EL DÍA 07 DE ENERO DE 2022, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 10 DE ENERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN FECHA 20 DE ENERO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN AL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DACABI, LA CUAL FUE RECIBIDA VÍA CORREO INSTITUCIONAL EL 21 DE ENERO DE 2022; EN FECHA 25 DE ENERO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-045/2022, EN FECHA 27 DE ENERO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 28 DE ENERO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022.

3. OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS –DACABI-

DACABI REMITIÓ A UACI EN FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OPINIÓN FAVORABLE DE FECHA 21 DE ENERO DE 2022, CON REFERENCIA OT-8410003-2022, EN LA QUE EXPONE:

QUE EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, LA CONTRATISTA TIENE 2 REGISTROS PARA EL CÓDIGO 8410003, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Estatus	Nombre Comercial	Marca	Nombre del Fabricante	País de Fabricación	Número de Registro Sanitario
CALIFICADO	Cloruro de Sodio al 0.9% en agua Baxter solución Inyectable	BAXTER	LABORATORIOS BAXTER, S.A.	COLOMBIA	3524
CALIFICADO	Cloruro de Sodio al 0.9% en agua Baxter solución Inyectable	BAXTER	BAXTER, S.A. DE C.V.	MÉXICO	3524

AMBOS PRODUCTOS TIENEN ESTATUS DE CALIFICADO, LA MISMA DENOMINACIÓN COMERCIAL, FORMULACIÓN, FORMA FARMACÉUTICA, MARCA Y NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y SOLO DIFIEREN EN EL FABRICANTE Y PAÍS FABRICANTE.

POR LO QUE CONCLUYE QUE **ES PROCEDENTE** LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SOLICITADA, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR EL ORIGEN DEL PRODUCTO A **MÉXICO Y/O COLOMBIA**, LO CUAL NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

4. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ EN FECHA 27 DE ENERO DE 2022, OPINIÓN FAVORABLE DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022, CON REFERENCIA DJGA-OP-045/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA POR PARTE DE LA CONTRATISTA Y LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR DACABI, HABIENDO VERIFICADO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP.

POR LO QUE CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE MODIFICAR EL CONTRATO M-275/2021 ORIGINADO DE LA LICITACION PUBLICA 2M22000006, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA**”, AMPLIANDO EL PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO IDENTIFICADO CON EL **CÓDIGO 841000 “SODIO CLORURO EN AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN 0.9%. SOLUCIÓN INYECTABLE L.V. BOLSA 500 ML”**, PARA QUE SEA **MÉXICO Y/O COLOMBIA**, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

5. MARCO LEGAL

*SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A** DE LA LACAP QUE REZA: “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.**”*

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** ESTABLECE QUE: “TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ESTE DEBERÁ JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS TARDAR TREINTA (30) DÍAS ANTES DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DE LA CONTRATISTA, SE ANALIZARÁ QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS TARDAS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CUANDO LA MODIFICACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRATISTA SE REFIERA A ALGUNO DE LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA FICHA TÉCNICA DEL MEDICAMENTO, ANTES DE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEBERÁ REQUERIR A DACABI LA EVALUACIÓN DEL MEDICAMENTO SEGÚN LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE Y OBTENER ESTATUS DE CALIFICADO, CASO CONTRARIO LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ SUSPENDIDA HASTA QUE SE HAYA APROBADO LA CALIFICACIÓN DEL MEDICAMENTO POR DACABI. NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE PRETENDAN MODIFICAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, NI CUANDO SE INCURRA EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ART. 83-B LACAP, ES DECIR CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALLA O INADECUADA

PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAD LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA; 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, OPINIÓN TÉCNICA DE DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LA **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M-275/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EL **CÓDIGO 8410003 “SODIO CLORURO EN AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN 0.9%. SOLUCIÓN INYECTABLE L.V. BOLSA 500 ML”**, SE RECIBA CON **PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO Y/O COLOMBIA**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE LA MARCA, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 8 DE FEBRERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 25 ENERO DE 2022; SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONTRATISTA DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. DEL 5 DE ENERO DE 2022; Y OPINIÓN DE DACABI DEL 21 DE ENERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.7. Solicitud de autorizar la **prórroga de los contratos** originados de la **licitación pública N° 2G21000002**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDIACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”. Según el detalle siguiente:

4.3.7.1. **Contrato G-135/2020**, suscrito con la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de prórroga del contrato G-135/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000002** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA**

CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS", suscrito con la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, el 20 de diciembre de 2020 con una vigencia al 20 de febrero de 2022; Dio a conocer el informe realizado por DPYMS, respecto de los códigos 120703002, 120703009 y 120703001, para que se inicie el trámite de prórroga para un período comprendido del 21 de febrero de 2022 al 30 de septiembre de 2022; la solicitud de los administradores de contrato en conjunto con la Jefatura del Servicio de Terapia Endovascular y visto bueno de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, solicitaron la prórroga del contrato; mencionó que hay aceptación de la prórroga por parte de la contratista; la opinión jurídica es favorable ya que la contratista presentará la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto y plazo prorrogado; finalmente mencionó el marco legal. Con base en la documentación anterior y solicitudes respectivas la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda la **prórroga del contrato G-135/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000002**, suscrito con la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, para un **período comprendido del 21 de febrero de 2022 al 30 de septiembre de 2022**, hasta por un monto de **\$42,350.02 IVA incluido**, para los códigos 120703002, 120703009 y 120703001, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-135/2020, originado de la licitación pública N° 2G21000002. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0305.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-135/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002**, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS", SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 20 DE NOVIEMBRE 2020, CON VIGENCIA AL 20 DE FEBRERO DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022, CON REFERENCIA **DPLAN BSM 060/2022**, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO G-135/2020, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 21 DE FEBRERO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ANEXANDO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/052/2022 POR EL MONTO DE US\$42,350.02, PARA LO CUAL EXPONE LO SIGUIENTE:

- a) QUE LA GESTIÓN DE PRÓRROGA FUE ANALIZADA CON LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO COMO ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO DE LOS CÓDIGOS QUE SE DETALLAN, YA QUE LA REACTIVACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DEL SERVICIO POSTERIORES A LA APERTURA DE LAS CONSULTAS EXTERNAS QUE FUERON SUSPENDIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19, HA PERMITIDO DISMINUIR LA LISTA DE ESPERA DE PACIENTES ISQUÉMICOS, DIABÉTICOS E HIPERTENSOS, AUMENTANDO DE ESA MANERA LOS PROCEDIMIENTOS DE ANGIOPLASTIA CORONARIA.

DETALLE DE CÓDIGOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
120703002	CATÉTERES DIAGNÓSTICOS PARA REALIZACIÓN DE ANGIOGRAFÍA SELECTIVA VÍA ACCESO FEMORAL, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038" QUE SOPORTE PRESIÓN HASTA 1100 PSI RADIOPACOS, DE 6 FRENCH DE DIÁMETRO, TIPOS: AMPLATZ, JUDKINS, COLA DE COCHINO, VTEC, RADIAL, COBRA, MAMARIA INTERNA, PUENTE VENOSO, MULTIPROPÓSITO, KIMNY Y CURNARD, CURVAS DE 3 A 6, IZQUIERDOS Y DERECHOS.
120703009	PRÓTESIS INTRACORONARIA METÁLICA MONTADA SOBRE BALÓN SEMICOMPLACIENTE, DE 2.25 A 4.5 MMS DE DIÁMETRO POR 8 A 30 MMS DE LONGITUD, CON LONGITUD DEL CATÉTER DE 140 A 150 CMS., CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" - 1.02", PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR A 14 ATMÓSFERAS, FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR DEL 5% Y RECOGIMIENTO ELÁSTICO MENOS DEL 2%
120703001	CATÉTER DE DILATACIÓN SEMI-COMPLACIENTE, HIDROFÍLICO DE 1.5 A 4.0 MMS X 10-20 MMS, CON LONGITUD DEL CATÉTER 120-145 CMS., CON PERFIL DE PUNTA 0.016" A 0.017", PERFIL DE CRUCE 0.022" A 0.033", COMPATIBLE CON GUÍA 0.014", CON RANGO DE RUPTURA MAYOR O IGUAL A 14 ATMÓSFERAS, CON DOS MARCAS RADIOPCAS

- b) QUE FUE NECESARIO REALIZAR UNA NUEVA VALIDACIÓN DE LA CANTIDAD PARA EL PROCESO DE COMPRA, AL 27 DE ENERO DE 2022, EN VISTA QUE LA CANTIDAD QUE SE HABÍA PLANIFICADO PARA LA COBERTURA 2022 DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO ESTABAN POR DEBAJO DE LA DEMANDA ACTUAL.
- c) A EFECTO DE TENER UNA MISMA FINALIZACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000002, LOS CUALES VENCEN ENTRE EL 13 DE FEBRERO Y 09 DE MARZO DE 2022; ES NECESARIO EQUIPARAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, LOGRANDO ASÍ QUE TODOS LOS INSUMOS TENGAN LA MISMA COBERTURA.

- d) ES NECESARIO CONSIDERAR LA EXPERIENCIA CON LAS MARCAS DE LOS INSUMOS Y RESPALDO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO QUE TIENEN LOS DISPOSITIVOS, ADEMÁS DE CONTAR CON ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y EVIDENCIA CORRESPONDIENTE.

- e) DURANTE EL AÑO 2020 SE REALIZÓ TRÁMITE DE COMPRA POR LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002, EN LA CUAL SE ADJUDICARON LOS CÓDIGOS ANTES DETALLADOS A PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR HABER SIDO OFERTA DE MENOR PRECIO PARA LOS CÓDIGOS 120703002 Y 120703009 Y ÚNICA OFERTA ELEGIBLE PARA EL CÓDIGO 120703001.

POR LO ANTERIOR, LA DPYMS CONCLUYE, QUE LA PRÓRROGA ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL 21 DE FEBRERO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

2. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL SERVICIO DE TERAPIA ENDOVASCULAR Y VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, SOLICITARON MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2022, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, FUNDAMENTANDO DICHA SOLICITUD EN LO SIGUIENTE:

- a) EL INCREMENTO EXPERIMENTADO EN LA DEMANDA DE PACIENTES QUE REQUIEREN PROCEDIMIENTOS DE CATETERISMOS CARDÍACOS QUE COMPRENDEN: INTERVENCIÓN CORONARIA, ARTERIOGRAFÍA CORONARIA DIAGNÓSTICA Y ANGIOPLASTIA CORONARIA; ASÍ COMO PACIENTES ATENDIDOS CON SÍNDROME CORONARIO AGUDO (INFARTO Y ANGINA INESTABLE) Y PACIENTES CON SÍNDROMES CORONARIOS CRÓNICOS (ANGINA DE PECHO). ADEMÁS, PACIENTES QUE TIENEN PATOLOGÍAS CARDÍACAS QUE AMERITAN UNA CIRUGÍA CARDÍACA Y/O PACIENTE QUE SERÁN LLEVADOS A TRASPLANTE RENAL.

- b) DE ACUERDO A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EL TRÁMITE DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA ÉSTE SERVICIO ESTARÁ LISTO EN 7 MESES APROXIMADAMENTE, SINO OCURREN RETRASOS; YA QUE, DEBIDO A MÚLTIPLES FACTORES, INCLUYENDO EL IMPACTO DE LA PANDEMIA SE HA RETRASADO Y DIFICULTADO LOS PROCESOS NORMALES DE PLANIFICACIÓN Y ABASTECIMIENTO.

- c) SEGÚN DATOS ESTADÍSTICOS EN LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR RESPECTO A PROCEDIMIENTOS DE ESTE TIPO, SE ATIENDEN APROXIMADAMENTE 928 PACIENTES POR AÑO, DE LOS CUALES EL 70% SON HOSPITALIZADOS Y EL 30% AMBULATORIOS. EN EL AÑO 2021 SE REALIZÓ UN APROXIMADO DE 544 ARTERIOGRAFÍAS CORONARIAS DIAGNÓSTICAS Y 390 ANGIOPLASTIAS. ESTA DEMANDA ESTÁ EN CONTINUO CRECIMIENTO DEBIDO A LA GRAN TAZA DE FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR.
- d) EL TRÁMITE DE PRÓRROGA PERMITIRÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, Y SE EVITARÁ EL COSTO INSTITUCIONAL QUE CONLLEVA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE COMPRA LOCALES O POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2022, HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO NOTIFICADA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, CON REFERENCIA DJGA-OP-62/2022, CON FUNDAMENTO EN LA SOLICITUD EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA DPYMS, LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; Y LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA; POR LO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ART. 83 DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-135/2020, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL MONTO Y PLAZO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”*.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN*

SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTABLECE: “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERÍODO MENOR O IGUAL AL INICIAL JUSTIFICANDO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE PRORROGAR EL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN COMPARADO CON EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO Y EL PLAZO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, ART. 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-135/2020 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 21 DE FEBRERO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HASTA POR UN MONTO DE CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (US \$42,350.02) IVA INCLUIDO, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y

PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/052/2022 Y LA ANUENCIA DE LA CONTRATISTA.

RESUMEN DE LA PRÓRROGA:

CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA	
VIGENCIA	MONTO TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)	VIGENCIA	MONTO TOTAL DE PRÓRROGA HASTA POR (INCLUYE IVA)
20/11/2020 AL 20/02/2022	\$57,820.02	21/02/2022 AL 30/09/2022	\$42,350.02

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL PRÓRROGA HASTA POR (CON IVA)
120703002	CATÉTERES DIAGNÓSTICOS PARA REALIZACIÓN DE ANGIOGRAFÍA SELECTIVA VÍA ACCESO FEMORAL, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038" QUE SOPORTE PRESIÓN HASTA 1100 PSI RADIOPACOS, DE 6 FRENCH DE DIÁMETRO, TIPOS: AMPLATZ, JUDKINS, COLA DE COCHINO, VTEC, RADIAL, COBRA, MAMARIA INTERNA, PUENTE VENOSO, MULTIPROPÓSITO, KIMNY Y COURNARD, CURVAS DE 3 A 6, IZQUIERDOS Y DERECHOS.	830	830	\$15.00	\$12,450.00
120703009	PRÓTESIS INTRACORONARIA METÁLICA MONTADA SOBRE BALÓN SEMICOMPLACIENTE, DE 2.25 A 4.5 MMS DE DIÁMETRO POR 8 A 30 MMS DE LONGITUD, CON LONGITUD DEL CATÉTER DE 140 A 150 CMS., CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" - 1.02", PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR A 14 ATMÓSFERAS, FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR DEL 5% Y RECOGIMIENTO ELÁSTICO MENOS DEL 2%	75	10	\$238.00	\$2,380.00
120703001	CATÉTER DE DILATACIÓN SEMI-COMPLACIENTE, HIDROFÍLICO DE 1.5 A 4.0 MMS X 10-20 MMS, CON LONGITUD DEL CATÉTER 120-145 CMS., CON PERFIL DE PUNTA 0.016" A 0.017", PERFIL DE CRUCE 0.022" A 0.033", COMPATIBLE CON GUÍA 0.014", CON RANGO DE RUPTURA MAYOR O IGUAL A 14 ATMÓSFERAS, CON DOS MARCAS RADIOPCAS	198	198	\$138.99	\$27,520.02
TOTAL					\$42,350.02

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 4 DE FEBRERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 4 DE FEBRERO DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 21 DE ENERO DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DEL 1 DE FEBRERO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 27 DE ENERO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS;
3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI

NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.7.2. Contrato G-143/2020, suscrito con la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de prórroga del contrato G-143/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$286,794.00, el 09 de diciembre de 2020 con una vigencia al 09 de marzo de 2022. Dio a conocer el informe realizado por DPYMS respecto de la prórroga solicitada por los Administradores de Contrato, para el código 120703000, como alternativa de abastecimiento ya que la reactivación de las estrategias del servicio posteriores a la apertura de las consultas externas que fueron suspendidas por la pandemia COVID-19, ha permitido disminuir la lista de espera de pacientes isquémicos, diabéticos e hipertensos, aumentando de esa manera los procedimientos de angioplastia coronaria. Mencionó que, la solicitud de los administradores de contrato, en conjunto con la Jefatura del Servicio de Terapia Endovascular y visto bueno de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, fundamentaron mediante escritos, la prórroga del contrato: además se cuenta con la aceptación de la contratista, PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.; la opinión jurídica es favorable, debiendo la contratista presentar la respectiva ampliación de las garantías de cumplimiento de contrato, por el monto y plazo prorrogado; finalmente mencionó el marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda la **prórroga del contrato G-143/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000002**, suscrito con la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, para un período comprendido del **10 de marzo de 2022 al 30 de septiembre de 2022**, hasta por un monto de **\$286,794.00 IVA incluido**, para el código **120703000** *"prótesis metálica intracoronaria con plataforma de cromo-cobalto, cromo-platino o acero inoxidable, con droga antiproliferante tipo everolimus, zotarolimus o biolimus a9, con geometría de celdas abiertas y grosor menor a 95 micrometros, con un diámetro nominal de la prótesis de 2.25 mm hasta 4 mm y una longitud nominal de 8 mm hasta 38 mm, de intercambio rápido, con fracción de acortamiento menor a 2% y retracción elástica menor a 5%, montada sobre balón semicomplaciente con dos marcas radiopacas, con longitud total de catéter de 140 a 150 cms, con perfil de cruce 0.040" a 1.02", con presión de ruptura mayor de 14 atmósferas, compatible con guía 0.014"*, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-143/2020, originado de la licitación pública N° 2G21000002. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0306.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN LA **SOLICITUD PRÓRROGA DEL CONTRATO G-143/2020, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS", SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EL 09 DE DICIEMBRE 2020, CON VIGENCIA AL 09 DE MARZO DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022, CON REFERENCIA **DPLAN BSM 061/2022**, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO G-143/2020, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 10 DE MARZO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ANEXANDO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/053/2022 POR EL MONTO DE US\$286,794.00, PARA LO CUAL EXPONE LO SIGUIENTE:

- a) QUE LA GESTIÓN DE PRÓRROGA FUE ANALIZADA CON LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO COMO ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO DEL CÓDIGO QUE SE DETALLA, YA QUE LA REACTIVACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DEL SERVICIO POSTERIORES A LA APERTURA DE LAS CONSULTAS EXTERNAS QUE FUERON SUSPENDIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19, HA PERMITIDO DISMINUIR LA LISTA DE ESPERA DE PACIENTES ISQUÉMICOS, DIABÉTICOS E HIPERTENSOS, AUMENTANDO DE ESA MANERA LOS PROCEDIMIENTOS DE ANGIOPLASTIA CORONARIA.

DETALLE DE CÓDIGO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
120703000	PRÓTESIS METÁLICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMO-PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRÍA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIÁMETRO NOMINAL DE LA PRÓTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCIÓN ELÁSTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALÓN SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMÓSFERAS, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014°.

- b) CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, Y CONSIDERANDO EL INCREMENTO EN EL CONSUMO, LA ESTIMACIÓN DE LAS CANTIDADES PARA EL PERÍODO SOLICITADO HAN SIDO DETERMINADAS DE ACUERDO A LOS CONSUMOS MENSUALES DEL SERVICIO Y LAS PROYECCIONES DE INCREMENTO DE LAS ATENCIONES, SEGÚN LAS NUEVAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN COMO EXTENSIÓN DE HORARIOS Y CÓDIGO INFARTO; RAZÓN POR LA CUAL, SE SOLICITA LA MISMA CANTIDAD COMPRADA PARA UN PERÍODO MENOR DE COBERTURA.
- c) QUE FUE NECESARIO REALIZAR UNA NUEVA VALIDACIÓN DE LA CANTIDAD PARA EL PROCESO DE COMPRA, AL 27 DE ENERO DE 2022, EN VISTA QUE LA CANTIDAD QUE SE HABÍA PLANIFICADO PARA LA COBERTURA 2022 DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO ESTABAN POR DEBAJO DE LA DEMANDA ACTUAL.
- d) A EFECTO DE TENER UNA MISMA FINALIZACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000002, LOS CUALES VENCEN ENTRE EL 13 DE FEBRERO Y 09 DE MARZO DE 2022; ES NECESARIO EQUIPARAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, LOGRANDO ASÍ QUE TODOS LOS INSUMOS TENGAN LA MISMA COBERTURA.
- e) ES NECESARIO CONSIDERAR LA EXPERIENCIA CON LAS MARCAS DE LOS INSUMOS Y RESPALDO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO QUE TIENEN LOS DISPOSITIVOS, ADEMÁS DE CONTAR CON ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y EVIDENCIA CORRESPONDIENTE.
- f) DURANTE EL AÑO 2020 SE REALIZÓ TRÁMITE DE COMPRA POR LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002, EN LA CUAL SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO ANTES DETALLADO A PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR RECOMENDACIÓN SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA.

POR LO ANTERIOR LA DPYMS CONCLUYE, QUE LA PRÓRROGA ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL 10 DE MARZO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

2. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL SERVICIO DE TERAPIA ENDOVASCULAR Y VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, SOLICITARON MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2022, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, FUNDAMENTANDO DICHA SOLICITUD EN LO SIGUIENTE:

- a) EL INCREMENTO EXPERIMENTADO EN LA DEMANDA DE PACIENTES QUE REQUIEREN PROCEDIMIENTOS DE CATETERISMOS CARDÍACOS QUE COMPRENDEN: INTERVENCIÓN CORONARIA, ARTERIOGRAFÍA CORONARIA DIAGNÓSTICA Y ANGIOPLASTIA CORONARIA; ASÍ COMO PACIENTES ATENDIDOS CON SÍNDROME CORONARIO AGUDO (INFARTO Y ANGINA INESTABLE) Y PACIENTES CON SÍNDROMES CORONARIOS CRÓNICOS (ANGINA DE PECHO). ADEMÁS, PACIENTES QUE TIENEN PATOLOGÍAS CARDÍACAS QUE AMERITAN UNA CIRUGÍA CARDÍACA Y/O PACIENTE QUE SERÁN LLEVADOS A TRASPLANTE RENAL.
- b) DE ACUERDO A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EL TRÁMITE DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA ÉSTE SERVICIO ESTARÁ LISTO EN 7 MESES APROXIMADAMENTE, SINO OCURREN RETRASOS; YA QUE DEBIDO A MÚLTIPLES FACTORES, INCLUYENDO EL IMPACTO DE LA PANDEMIA SE HA RETRASADO Y DIFICULTADO LOS PROCESOS NORMALES DE PLANIFICACIÓN Y ABASTECIMIENTO.
- c) SEGÚN DATOS ESTADÍSTICOS EN LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR RESPECTO A PROCEDIMIENTOS DE ESTE TIPO, SE ATIENDEN APROXIMADAMENTE 928 PACIENTES POR AÑO, DE LOS CUALES EL 70% SON HOSPITALIZADOS Y EL 30% AMBULATORIOS. EN EL AÑO 2021 SE REALIZÓ UN APROXIMADO DE 544 ARTERIOGRAFÍAS CORONARIAS DIAGNÓSTICAS Y 390 ANGIOPLASTIAS. ESTA DEMANDA ESTÁ EN CONTINUO CRECIMIENTO DEBIDO A LA GRAN TAZA DE FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR.
- d) EL TRÁMITE DE PRÓRROGA PERMITIRÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, Y SE EVITARÁ EL COSTO INSTITUCIONAL QUE CONLLEVA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE COMPRA LOCALES O POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2022, HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO NOTIFICADA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, CON REFERENCIA DJGA-OP-61/2022, CON FUNDAMENTO EN LA SOLICITUD EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA DPYMS, LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; Y LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA; POR LO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ART. 83 DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-143/2020, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL MONTO Y PLAZO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL ART. 83 LACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTABLECE: *“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN*

PERÍODO MENOR O IGUAL AL INICIAL JUSTIFICANDO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE PRORROGAR EL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN COMPARADO CON EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO Y EL PLAZO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, ART. 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-143/2020** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 10 DE MARZO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$286,794.00) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/053/2022 Y LA ANUENCIA DE LA CONTRATISTA.

RESUMEN DE LA PRÓRROGA:

CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA	
VIGENCIA	MONTO TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)	VIGENCIA	MONTO TOTAL DE PRÓRROGA HASTA POR (INCLUYE IVA)
09/12/2020 AL 09/03/2022	\$286,794.00	10/03/2022 AL 30/09/2022	\$286,794.00

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL PRÓRROGA HASTA POR (CON IVA)
120703000	PRÓTESIS METÁLICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMO-PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRÍA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIÁMETRO NOMINAL DE LA PRÓTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCIÓN ELÁSTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALÓN SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIO PACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMÓSFERAS, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014°.	300	300	\$955.98	\$286,794.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 4 DE FEBRERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 4 DE FEBRERO DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 21 DE ENERO DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DEL 1 DE FEBRERO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 27 DE ENERO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NUMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4 COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 10 DE FEBRERO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

4.4.1 Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Muerte</u>	N° de empleado	Monto US \$
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:		
4.4.1.1		

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0307.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 75% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE POR MEDIO DE SU APODERADO [REDACTED] DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTIDÓS DÍAS;** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **OTROS DESCUENTOS (EMBARGO JUDICIAL 100%):** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO SOLAMENTE POR **GASTOS DE SEPELIO**, DEBIDO A QUE LA EMPLEADA POSEE EMBARGO JUDICIAL DEL 100% SOBRE LA PRESTACIÓN SEGÚN OFICIO N°2935 DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO. SE ENTREGARÁ EL VALOR LÍQUIDO DEL 75% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

<u>Ayuda en caso de Muerte</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
4.4.1.4. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0310.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 57 – AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) PARA CADA UNO; Y A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%), LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED]) DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL

SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.5.

Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0311.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] QUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25.00%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

<u>Seguro de Vida</u>	N° de empleado	Monto US \$
4.4.1.6. [REDACTED] <u>Beneficiarios de la trabajadora fallecida:</u>	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago del seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0312.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1° AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%); Y A [REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%), LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2° ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.7. [REDACTED] <u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago del seguro de vida. La cual fue respaldada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0313.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] EQUIVALENTE AL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED]
[REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago del seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0314.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO [REDACTED]

██████████, DE LA CANTIDAD DE ██████████
██████████ EQUIVALENTE AL
DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66%) PARA CADA UNO; A ██████████
██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████
██████████ EQUIVALENTE AL DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (16.67%)
PARA CADA UNO; LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE ██████████
██████████ DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO
DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████
██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████, QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS
ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU
DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES
CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL
PAGO RESPECTIVO; 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A ██████████ ██████████ ██████████
██████████, SE LE OTORGARÁ A ██████████
██████████, POR SER REPRESENTANTE LEGAL DE SUS MENORES
HIJOS; 4°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A ██████████ SE LE
OTORGARÁ A ██████████ POR SER EL REPRESENTANTE LEGAL A TRAVÉS DE
TESTIMONIO DE ESCRITURA DE PODER ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL; Y 5°)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

4.4.2.1. Subdirección de Salud:

4.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 06

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y ocho (68) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 06**, correspondiente al personal médico, detalla: **68** nombramientos, de los cuales **65** son nombrados de forma interina y 3 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 06. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0315.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SESENTA Y OCHO (68) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR;** DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO SEIS (06)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 06 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ochenta y cuatro (84) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 06 “A”**, correspondiente al personal profesional y técnico en salud, detalla: **84** nombramientos, de los cuales **80** son nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 06 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0316.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **OCHENTA Y CUATRO (84) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO SEIS “A” (06 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 06 “B”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientos seis (206) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 06 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **206** nombramientos, de los cuales **204** serán nombrados de forma interina y **2** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 06 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0317.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **DOSCIENTAS SEIS (206) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO SEIS “B” (06-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 06 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y cuatro (64) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 06 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **64** nombramientos, de los cuales **58** serán nombrados de forma interina y **6** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 06 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0318.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SESENTA Y CUATRO (64) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO SEIS “C” (06 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.2. Dirección General: Dirección General.

-  - Designado de la Dirección General para asuntos de Asistencia Médica y Proyectos.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **un (1) nombramiento** que corresponde a la **Dirección General**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del

Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma.

- [REDACTED], como Designado de la Dirección General para asuntos de Asistencia Médica y Proyectos, de carácter permanente a partir del 16 de febrero de 2022.

El doctor Montoya Argüello consultó si esa es una plaza nueva.

La doctora Menjívar de Hernández explicó que esa persona ya venía haciendo interinatos.

El doctor Montoya Argüello consultó si esa plaza ya estaba incluida en planificación de asuntos médicos en el Instituto.

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, respondió que esa plaza fue de los cambios que se hicieron cuando el doctor [REDACTED] se fue del cargo de Subdirector de Salud, se nombra al doctor [REDACTED] en su lugar, luego la doctora [REDACTED] quien ocupaba la plaza de Designada es nombrada en el cargo que dejó el doctor [REDACTED] y la doctora [REDACTED] quien tiene años de trabajar para la Institución, pasa a reemplazar a la doctora [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento de la Dirección General detallada en el cuadro 06 "A". La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0319.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **DIRECCIÓN GENERAL**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA

1	[REDACTED]	DESIGNADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y PROYECTOS	DIRECCIÓN GENERAL	[REDACTED]	16/02/2022	INDEFINIDO
---	------------	---	-------------------	------------	------------	------------

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO SEIS “A” (06“A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, División de Servicios de Apoyo, División de Infraestructura y Mantenimiento.

- [REDACTED] -Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos
- [REDACTED] -Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.
- [REDACTED] -Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos
- [REDACTED] -Prensista de máquina
- [REDACTED] -Supervisor de Mantenimiento
- [REDACTED] -Jefe de Mantenimiento
- [REDACTED] -Técnico en Mantenimiento II
- [REDACTED] -Inspector
- [REDACTED] -Gestor de Cobros
- [REDACTED] -Técnico de Mantenimiento II
- [REDACTED] -Técnico en Mantenimiento I

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **once (11) nombramientos** que corresponden a la **División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, División de Servicios de Apoyo, y División de Infraestructura y Mantenimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las área respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED], Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, Sucursal Santa Ana, de carácter temporal a partir del 08 de febrero al 11 de mayo de 2022.

- [REDACTED] Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, Sucursal Administrativa San Miguel, de carácter temporal a partir del 15 de febrero al 11 de mayo de 2022.
- [REDACTED] Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, a partir del 15 de febrero al 11 de mayo de 2022.
- [REDACTED], Prensista de Máquina de la Sección Servicios de Material Impreso, División de Servicios de Apoyo, a partir del 15 de febrero al 31 de marzo de 2022.
- [REDACTED], Supervisor de Mantenimiento, Mantenimiento Metropolitano de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 15 de febrero al 1 de marzo de 2022.
- [REDACTED], Jefe de Mantenimiento IV, Mantenimiento Hospital 1 ° de mayo de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 21 de febrero al 21 de abril de 2022.
- [REDACTED], Técnico en Mantenimiento II, Sección Equipo Médico, División Servicios de Apoyo, a partir del 15 de febrero al 15 de mayo de 2022.
- [REDACTED], Inspector, Sección Especializada de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, a partir del 15 de febrero por tiempo indefinido.
- [REDACTED] Gestor de Cobros, Departamento de Recuperación Prejudicial, División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, a partir del 15 de febrero por tiempo indefinido.
- [REDACTED], Técnico de Mantenimiento II, Sección Equipos Generales de la División Servicios de Apoyo, a partir del 12 de febrero por tiempo indefinido.
- [REDACTED], Técnico en Mantenimiento I, Sección Equipos Generales de la División de Servicios de Apoyo, a partir del 12 de febrero por tiempo indefinido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Subdirección Administrativa, detalladas en el cuadro 05 "A". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0320.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA: **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL SANTA ANA	[REDACTED]	08/02/2022	11/05/2022
2	[REDACTED]	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACION Y BENEFICIOS ECONOMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL	[REDACTED]	15/02/2022	11/05/2022
3	[REDACTED]	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACION PREJUCIAL	[REDACTED]	15/02/2022	11/05/2022
4	[REDACTED]	PRENSISTA DE MAQUINA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN SERVICIOS DE MATERIAL IMPRESO	[REDACTED]	15/02/2022	31/03/2022
5	[REDACTED]	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO METROPOLITANO	[REDACTED]	15/02/2022	01/03/2022

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
6	[REDACTED]	JEFE DE MANTENIMIENTO IV	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL 1° DE MAYO	[REDACTED]	21/02/2022	21/04/2022
7	[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MEDICO	[REDACTED]	15/02/2022	15/05/2022
8	[REDACTED]	INSPECTOR PROMOCIÓN	DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN INSPECCIÓN ESPECIALIZADA	[REDACTED]	15/02/2022	INDEFINIDO
9	[REDACTED]	GESTOR DE COBROS PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL	[REDACTED]	15/02/2022	INDEFINIDO
10	[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPOS GENERALES	[REDACTED]	12/02/2022	INDEFINIDO
11	[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO I PROMOCIÓN	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPOS GENERALES	[REDACTED]	12/02/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CINCO “A” (5 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3. Solicitud de **autorización de beca** a favor de la doctora **Ana Lucía Henríquez Vigil**, médico especialista (Otorrinolaringólogo), en Consultorio de Especialidades, **para realizar Subespecialidad de Neurootología, en la ciudad de México.**

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, en cumplimiento al Plan Anual de Capacitación 2022, autorizado en Acuerdo de Consejo Directivo #2021-2830.DIC., sometió a consideración la solicitud de **autorización de beca** a favor de la doctora **Ana Lucía Henríquez Vigil**, Médico Especialista (Otorrinolaringólogo), en Consultorio de Especialidades, **para realizar Subespecialidad de Neurootología, en la ciudad de México**, a desarrollarse en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suarez”, avalado por la Universidad Nacional Autónoma de México, en Ciudad de México, dando inicio **el 01 de marzo 2022 al 28 de febrero de 2024**. La doctora Ana Lucía Henríquez Vigil, requiere realizar su salida el 21 de febrero 2022, esto debido a la realización de curso de inducción a residentes de primer ingreso, en la última semana del mes febrero; para realizar dicho curso, no requiere pago de estipendio hasta que dé inicio su beca. El período de la beca corresponde a 2 años 1 día (incluye un día antes y un día después para el traslado; el día de regreso es el 29 de febrero 2024), la salida de la becaria será el 21 de febrero 2022 y el regreso será el 29 de febrero 2024. El periodo de compensación laboral será el doble de la beca es decir cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 de la Normativa para el Otorgamiento de Becas al Personal del ISSS. La beca tiene un costo total de \$40,913.55.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de beca a favor de la doctora Ana Lucía Henríquez Vigil, para realizar Subespecialidad de Neurootología. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0321.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE BECA PARA REALIZAR **SUBESPECIALIDAD DE NEUROTOLOGIA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2022, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2830.DIC., PARA REALIZAR SUBESPECIALIDAD DE NEURO-OTOLOGIA, A FAVOR DE LA DOCTORA ANA LUCÍA HENRÍQUEZ VIGIL, MÉDICO ESPECIALISTA (OTORRINOLARINGÓLOGO) EN CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA “MANUEL VELASCO SUAREZ”, AVALADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN CIUDAD DE MÉXICO, DANDO INICIO EL 01 DE**

MARZO 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2024. DOCTORA ANA LUCÍA HENRÍQUEZ VIGIL, REQUIERE REALIZAR SU SALIDA EL 21 DE FEBRERO 2022, ESTO DEBIDO A LA REALIZACIÓN DE CURSO DE INDUCCIÓN A RESIDENTES DE PRIMER INGRESO, EN LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES FEBRERO; PARA REALIZAR DICHO CURSO, NO REQUIERE PAGO DE ESTIPENDIO HASTA QUE DÉ INICIO SU BECA. EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A 2 AÑOS 1 DÍA (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO; EL DÍA DE REGRESO ES EL 29 DE FEBRERO 2024), LA SALIDA DE LA BECARIA SERÁ EL 21 DE FEBRERO 2022 Y EL REGRESO SERÁ EL 29 DE FEBRERO 2024. EL PERÍODO DE COMPENSACIÓN LABORAL SERÁ EL DOBLE DE LA BECA ES DECIR CUATRO (4) AÑOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS. A SU REGRESO LA DOCTORA ANA LUCÍA HENRÍQUEZ VIGIL, DE ACUERDO A SU CONTRATACIÓN ACTUAL, CONTINUARÁ LABORANDO PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES, EN CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES. DEBIDO A OBLIGACIÓN VIGENTE POR MEDIO DE CONTRATO SUSCRITO POR LA BECA COMO MÉDICO RESIDENTE DE LA ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, ES DECIR TRES (3) AÑOS DE COMPENSACIÓN LABORAL PARA EL ISSS; ESTE PERÍODO DE COMPENSACIÓN SERÁ DETENIDO TEMPORALMENTE, DURANTE EL TIEMPO DE LA BECA AL EXTRANJERO, QUE INICIA EL 01/03/2022 Y FINALIZA EL 28/02/2024. A SU REGRESO LA DOCTORA ANA LUCÍA HENRÍQUEZ VIGIL, DEBERÁ FINALIZAR LA COMPENSACIÓN EN TIEMPO PENDIENTE POR BECA COMO MÉDICO RESIDENTE, INICIANDO DICHA COMPENSACIÓN EL 01/03/2024. Y SOLO UNA VEZ FINALIZADO ESTE PERÍODO, PODRÁ INICIAR EL PERÍODO DE COMPENSACIÓN POR ASIGNACIÓN DE BECA AL EXTRANJERO; 2º) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO, ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE AUTORIZA **LICENCIA CON GOCE DE SALARIO** Y LA CANTIDAD DE TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$34,763.55**), EN **CONCEPTO PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO** CORRESPONDIENTE A 2 AÑOS 1 DÍA; 3º) CONCEDER LA CANTIDAD DE CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$4,600.00**), EN **CONCEPTO DE PAGO DE CUOTA ACADÉMICA** A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO: (MONTO TOTAL DE \$4,600.00, LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO \$1,800.00; REINGRESO \$900.00, Y PAGO DE DIPLOMACIÓN \$1,900.00); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA ANA LUCÍA HENRÍQUEZ VIGIL, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DE LA CUOTA ACADÉMICA, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 4º) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$350.00**), EN **CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO AÉREO**

DE IDA EL SALVADOR - CIUDAD DE MÉXICO (SEGÚN COTIZACIÓN); 5°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO AÉREO DE REGRESO CIUDAD DE MÉXICO - EL SALVADOR (COSTO ESTIMADO); 6°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600.00), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD ANUAL DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA ANA LUCÍA HENRÍQUEZ VIGIL, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 7°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE CUOTAS ACADÉMICAS Y SEGURO MÉDICO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHS PAGOS. SEGÚN DETALLES:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
Estipendio de becario correspondiente a 2 años 1 día (incluye un día antes y un día después para el traslados; el día de regreso es el 29 de febrero 2024)	\$34,763.55
Costos administrativos (Monto total de \$4,600.00, lo que se detalla a continuación: inscripción primer ingreso \$1,800.00; reingreso \$900.00, y pago de diplomación \$1,900.00) a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	\$4,600.00
Boleto aéreo de ida El Salvador - México (según cotización)	\$350.00
Boleto aéreo de regreso México - El Salvador (costo estimado)	\$600.00
Seguro Médico (costo estimado de \$300.00 anuales)	\$600.00
MONTO TOTAL	\$40,913.55

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.4. Solicitud de **autorización de beca** a favor de la doctora **Enyis Yahaira Medrano Machado**, médico especialista (Radiología), en Hospital Regional de San Miguel, para realizar **Curso de Posgrado de Alta Especialidad en medicina en Radiología Oncológica**, en la ciudad de México.

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, en cumplimiento al Plan Anual de Capacitación 2022, autorizado en Acuerdo de Consejo Directivo #2021-2830.DIC., sometió a consideración la solicitud de **autorización de beca** a favor de la **doctora Enyis Yahaira Medrano Machado**, médico especialista (Radiología), en Hospital Regional de San Miguel, para realizar **Curso de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina en Radiología Oncológica**, a desarrollarse en el Instituto Nacional de Cancerología, avalada por la Universidad Nacional Autónoma de México, en Ciudad de México, dando inicio el 01 de marzo 2022 al 28 de febrero de

2023. El período de la beca corresponde a 1 año 2 días (incluye un día antes y un día después para el traslado); doctora Enyis Yahaira Medrano Machado, requiere adquirir el boleto aéreo con salida el día 23 de febrero 2022, debido a la realización de curso de inducción a residentes de primer ingreso, en la última semana del mes febrero; para realizar dicho curso, no requiere pago de estipendio hasta que dé inicio su beca; por tanto la salida de la becaria será el 23 de febrero 2022 y el regreso será 01 de marzo 2023. El periodo de compensación laboral será de dos (2) años, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 de la Normativa para el Otorgamiento de Becas al Personal del ISSS. La beca tiene un costo total de \$20,653.10.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de beca a favor de la doctora Enyis Yahaira Medrano Machado, para realizar Curso de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina en Radiología Oncológica. La cual fue **aprobada con 8** votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0322.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE BECA PARA REALIZAR **CURSO DE POSGRADO DE ALTA ESPECIALIDAD EN MEDICINA EN RADIOLOGÍA ONCOLÓGICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2022, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2830.DIC., PARA REALIZAR CURSO DE POSGRADO DE ALTA ESPECIALIDAD EN MEDICINA EN RADIOLOGÍA ONCOLÓGICA, A FAVOR DE LA DOCTORA ENYIS YAHAIRA MEDRANO MACHADO, MÉDICO ESPECIALISTA (RADIÓLOGA), EN HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, AVALADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN CIUDAD DE MÉXICO, DANDO INICIO EL 01 DE MARZO 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2023. EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A 1 AÑO 2 DÍAS (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO); LA DOCTORA ENYIS YAHAIRA MEDRANO MACHADO, REQUIERE ADQUIRIR EL BOLETO AÉREO CON SALIDA EL DÍA 23 DE FEBRERO 2022, DEBIDO A LA REALIZACIÓN DE CURSO DE INDUCCIÓN A RESIDENTES DE PRIMER INGRESO, EN LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES FEBRERO; PARA REALIZAR DICHO CURSO, NO REQUIERE PAGO DE ESTIPENDIO HASTA QUE DÉ INICIO SU BECA; POR TANTO LA SALIDA DE LA BECARIA**

SERÁ EL 23 DE FEBRERO 2022 Y EL REGRESO SERÁ 01 DE MARZO 2023. EL PERIODO DE COMPENSACIÓN LABORAL SERÁ DE DOS (2) AÑOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS. A SU REGRESO LA DOCTORA ENYIS YAHAIRA MEDRANO MACHADO, DE ACUERDO A SU CONTRATACIÓN ACTUAL, CONTINUARÁ LABORANDO PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES, Y ACEPTA SER TRASLADADA A HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO. DEBIDO A OBLIGACIÓN VIGENTE POR MEDIO DE CONTRATO SUSCRITO POR LA BECA COMO MÉDICO RESIDENTE DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGÍA, ES DECIR CUATRO (4) AÑOS DE COMPENSACIÓN LABORAL PARA EL ISSS; ESTE PERIODO DE COMPENSACIÓN SERÁ DETENIDO TEMPORALMENTE DURANTE EL TIEMPO DE LA BECA AL EXTRANJERO, QUE INICIA EL 01/03/2022 Y FINALIZA EL 28/02/2023. A SU REGRESO LA DOCTORA ENYIS YAHAIRA MEDRANO MACHADO, DEBERÁ FINALIZAR LA COMPENSACIÓN EN TIEMPO PENDIENTE POR BECA COMO MÉDICO RESIDENTE, INICIANDO DICHA COMPENSACIÓN EL 02/03/2023. Y SOLO UNA VEZ FINALIZADO ESTE PERIODO, PODRÁ INICIAR EL PERIODO DE COMPENSACIÓN POR ASIGNACIÓN DE BECA AL EXTRANJERO. ESTA BECA NO INCLUYE COSTOS DE SEGURO MÉDICO, DEBIDO A QUE LA DOCTORA ENYIS YAHAIRA MEDRANO MACHADO, INDICÓ EN CORREO DE FECHA 07/12/2021, QUE POSEE SEGURO MÉDICO CON COBERTURA INTERNACIONAL; 2°) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO, ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE AUTORIZA **LICENCIA CON GOCE DE SALARIO** Y LA CANTIDAD DE DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (**US \$17,453.10**), **EN CONCEPTO PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO** CORRESPONDIENTE A 1 AÑO 2 DÍAS; 3°) CONCEDER LA CANTIDAD DE DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$2,700.00**), **EN CONCEPTO DE PAGO DE CUOTA ACADÉMICA** A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO \$1,800.00 Y PAGO DE DIPLOMACIÓN \$900.00; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA ENYIS YAHAIRA MEDRANO MACHADO, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DE LAS CUOTAS ACADÉMICAS, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$500.00**), **EN CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO AÉREO** DE IDA Y REGRESO EL SALVADOR - CIUDAD DE MÉXICO - EL SALVADOR (SEGÚN COTIZACIÓN); 5°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE CUOTAS ACADÉMICAS; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS. SEGÚN DETALLES:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
-------------	----------------

Estipendio de becario correspondiente a 1 año 2 días (incluye un día antes y un día después, para el traslado)	\$17,453.10
Cuota académica (Monto total de \$2,700.00, lo que se detalla a continuación: inscripción primer ingreso \$1,800.00 y pago de diplomación \$900.00) a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	\$2,700.00
Boleto aéreo de ida y regreso El Salvador - México - El Salvador (según cotización)	\$500.00
MONTO TOTAL	\$20,653.10

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.5. Solicitud de **autorización de beca** a favor del doctor **Wilson Jevfgeny Cisneros Alfaro**, Médico Especialista en (Radiología), en Hospital General, para realizar **Curso de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina en Radiología Intervencionista**, en la ciudad de México.

La relatora de la comisión informo que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, en cumplimiento al Plan Anual de Capacitación 2022, autorizado en Acuerdo de Consejo Directivo #2021-2830.DIC.; sometió a consideración la solicitud de **autorización de beca** a favor del doctor **Wilson Jevfgeny Cisneros Alfaro**, Médico Especialista en (Radiología), en Hospital General, para realizar **Curso de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina en Radiología Intervencionista**; a desarrollarse en el Instituto Nacional de Cancerología con el aval de la Universidad Nacional Autónoma de México, con sede en Ciudad de México; dando inicio el 01 de marzo 2022 y finalizando el 28 de febrero 2023. El período de la beca corresponde a 1 año 2 días (incluye un día antes y un día después para el traslado), el doctor Wilson Jevfgeny Cisneros Alfaro, requiere adquirir el boleto aéreo con salida el día 23 de febrero 2022, debido a la realización de curso de inducción a residentes de primer ingreso, en la última semana del mes febrero; para realizar dicho curso, no requiere pago de estipendio, sino hasta que dé inicio su beca; por tanto la salida del becario será el 23 de febrero 2022 y el regreso será 01 de marzo 2023. El periodo de compensación laboral será de dos (2) años, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 de la Normativa para el Otorgamiento de Becas al Personal del ISSS. La beca tiene un costo total estimado de \$20,953.10.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de beca a favor del doctor Wilson Jevfgeny Cisneros Alfaro, para realizar Curso de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina en Radiología Intervencionista. La cual fue aprobada **con 8 votos** a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0323.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE BECA PARA REALIZAR **CURSO DE POSGRADO DE ALTA ESPECIALIDAD EN MEDICINA EN RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA** DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2022, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2830.DIC.; PARA REALIZAR **CURSO DE POSGRADO DE ALTA ESPECIALIDAD EN MEDICINA EN RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA**, A FAVOR DEL **DOCTOR WILSON JEVFGENY CISNEROS ALFARO**, MÉDICO ESPECIALISTA (RADIÓLOGO), EN HOSPITAL GENERAL, CON NÚMERO DE EMPLEADO ████████ A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA CON EL AVAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CON SEDE EN CIUDAD DE MÉXICO; DANDO INICIO **EL 01 DE MARZO 2022 Y FINALIZANDO EL 28 DE FEBRERO 2023**. EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A 1 AÑO 2 DÍAS (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO), EL DOCTOR WILSON JEVFGENY CISNEROS ALFARO, REQUIERE ADQUIRIR EL BOLETO AÉREO CON SALIDA EL DÍA 23 DE FEBRERO 2022, DEBIDO A LA REALIZACIÓN DE CURSO DE INDUCCIÓN A RESIDENTES DE PRIMER INGRESO, EN LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES FEBRERO; PARA REALIZAR DICHO CURSO, NO REQUIERE PAGO DE ESTIPENDIO, SINO HASTA QUE DÉ INICIO SU BECA; POR TANTO LA SALIDA DEL BECARIO SERÁ EL 23 DE FEBRERO 2022 Y EL REGRESO SERÁ 01 DE MARZO 2023. EL PERIODO DE COMPENSACIÓN LABORAL SERÁ DE DOS (2) AÑOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS. A SU REGRESO EL DOCTOR WILSON JEVFGENY CISNEROS ALFARO, DE ACUERDO A SU CONTRATACIÓN ACTUAL, CONTINUARÁ LABORANDO PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES, EN HOSPITAL GENERAL. DEBIDO A OBLIGACIÓN VIGENTE POR MEDIO DE CONTRATO SUSCRITO POR LA BECA COMO MÉDICO RESIDENTE DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGÍA, ES DECIR CUATRO (4) AÑOS DE COMPENSACIÓN LABORAL PARA EL ISSS; ESTE PERIODO DE COMPENSACIÓN SERÁ DETENIDO TEMPORALMENTE DURANTE EL TIEMPO DE LA BECA AL EXTRANJERO, QUE INICIA EL 01/03/2022 Y FINALIZA EL 28/02/2023. A SU REGRESO EL DOCTOR WILSON JEVFGENY CISNEROS ALFARO, DEBERÁ FINALIZAR LA COMPENSACIÓN EN TIEMPO PENDIENTE POR BECA COMO MÉDICO RESIDENTE, INICIANDO DICHA COMPENSACIÓN EL 02/03/2023. Y SOLO UNA VEZ

FINALIZADO ESTE PERIODO, PODRÁ INICIAR EL PERIODO DE COMPENSACIÓN POR ASIGNACIÓN DE BECA AL EXTRANJERO; 2°) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO, ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE CONCEDE **LICENCIA CON GOCE DE SALARIO** Y LA CANTIDAD DE DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (**US \$17,453.10**), EN CONCEPTO PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO CORRESPONDIENTE A 1 AÑO 2 DÍAS; 3°) CONCEDER LA CANTIDAD DE DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$2,700.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE CUOTA ACADÉMICA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO \$1,800.00 Y PAGO DE DIPLOMACIÓN \$900.00; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR WILSON JEVFGENY CISNEROS ALFARO, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DE LAS CUOTAS ACADÉMICAS, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$500.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO AÉREO DE IDA Y REGRESO EL SALVADOR - MÉXICO - EL SALVADOR; 5°) CONCEDER LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$300.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR WILSON JEVFGENY CISNEROS ALFARO, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 6°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE CUOTAS ACADÉMICAS Y SEGURO MÉDICO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS, SEGÚN DETALLES:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
Estipendio de becario correspondiente a 1 año 2 días, (incluye un día antes y un día después, para el traslado)	\$17,453.10
Cuota académica (Monto total de \$2,700.00, lo que se detalla a continuación: inscripción primer ingreso \$1,800.00 y pago de diplomación \$900.00) a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	\$2,700.00
Seguro Médico (costo estimado)	\$300.00
Boleto aéreo de ida y regreso El Salvador - México - El Salvador (según cotización)	\$500.00
MONTO TOTAL	\$20,953.10

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4.6. Solicitud de **autorización de beca** a favor de la doctora **Raquel Abigail López Henríquez**, Médico Especialista (Internista), en Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, para realizar **Especialidad en Alergia e Inmunología Clínica**, en Monterrey, México.

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, en cumplimiento al Plan Anual de Capacitaciones 2022, autorizado en acuerdo de Consejo Directivo #2021-2830.DIC., sometió a consideración la solicitud de **autorización de beca** a favor de la **doctora Raquel Abigail López Henríquez**, Médico Especialista (Internista), en Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, para realizar **Especialidad en Alergia e Inmunología Clínica**, a desarrollarse en la Universidad Autónoma de Nuevo León, en Monterrey, México; dando inicio el 01 de marzo 2022 y finalizando el 28 de febrero 2024. El período de la beca corresponde a 2 años 1 día (incluye un día antes y un día después para el traslado), la salida de la becaria será el 20 de febrero 2022 y el regreso será el 29 de febrero 2024. El periodo de compensación laboral será de cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 de la Normativa para el Otorgamiento de Becas al Personal del ISSS. Con el fin de gestionar la mejor utilización de los conocimientos en la especialidad, a su regreso la doctora Raquel Abigail López Henríquez, acepta ser trasladada al Servicio de Alergia e Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, manteniendo su contratación con asignación de 8 horas diarias laborales. La beca tiene un costo total estimado de \$40,573.47.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de beca a favor de la doctora Raquel Abigail López Henríquez, para realizar Especialidad en Alergia e Inmunología Clínica. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0324.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE BECA PARA REALIZAR **ESPECIALIDAD EN ALERGIA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES 2022, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2830.DIC.; PARA REALIZAR ESPECIALIDAD EN ALERGIA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA, A FAVOR DE LA DOCTORA RAQUEL ABIGAIL LÓPEZ HENRÍQUEZ, MÉDICO ESPECIALISTA (INTERNISTA), EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DESARROLLARSE**

EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN MONTERREY, MÉXICO; DANDO INICIO **EL 01 DE MARZO 2022 Y FINALIZANDO EL 28 DE FEBRERO 2024**. LA DOCTORA RAQUEL ABIGAIL LÓPEZ HENRÍQUEZ, REQUIERE REALIZAR SU SALIDA EL 20 DE FEBRERO 2022, ESTO DEBIDO A LA REALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN PREVIA; PARA REALIZAR DICHO CURSO, NO REQUIERE PAGO DE ESTIPENDIO HASTA QUE DÉ INICIO SU BECA. EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A 2 AÑOS 1 DÍA (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO), LA SALIDA DE LA BECARIA SERÁ EL 20 DE FEBRERO 2022 Y EL REGRESO SERÁ EL 29 DE FEBRERO 2024. EL PERIODO DE COMPENSACIÓN LABORAL SERÁ DE CUATRO (4) AÑOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS. DEBIDO A OBLIGACIÓN VIGENTE POR MEDIO DE CONTRATO SUSCRITO POR LA BECA COMO MÉDICO RESIDENTE DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA, ES DECIR TRES (3) AÑOS DE COMPENSACIÓN LABORAL PARA EL ISSS; ESTE PERIODO DE COMPENSACIÓN SERÁ DETENIDO TEMPORALMENTE DURANTE EL TIEMPO DE LA BECA AL EXTRANJERO, QUE INICIA EL 01/03/2022 Y FINALIZA EL 28/02/2024. A SU REGRESO DOCTORA RAQUEL ABIGAIL LÓPEZ HENRÍQUEZ, DEBERÁ FINALIZAR LA COMPENSACIÓN EN TIEMPO PENDIENTE POR BECA COMO MÉDICO RESIDENTE, INICIANDO DICHA COMPENSACIÓN EL 01/03/2024. Y SOLO UNA VEZ FINALIZADO ESTE PERIODO, PODRÁ INICIAR EL PERIODO DE COMPENSACIÓN POR ASIGNACIÓN DE BECA AL EXTRANJERO. CON EL FIN DE GESTIONAR LA MEJOR UTILIZACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS EN LA ESPECIALIDAD, A SU REGRESO LA DOCTORA RAQUEL ABIGAIL LÓPEZ HENRÍQUEZ, ACEPTA SER TRASLADADA AL SERVICIO DE ALERGIA E INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, MANTENIENDO SU CONTRATACIÓN CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES; 2º) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO, ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE CONCEDE **LICENCIA CON GOCE DE SALARIO** Y LA CANTIDAD DE TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$34,763.55**), EN **CONCEPTO PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO** CORRESPONDIENTE A 2 AÑOS 1 DÍA; 3º) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$4,209.92**), EN **CONCEPTO DE PAGO DE CUOTAS ACADÉMICAS** A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN: MATRÍCULA ANUAL \$41,600.00 PESOS MEXICANOS, LO QUE TOTALIZA \$83,200.00 PESOS MEXICANOS; LO QUE EQUIVALE AL MONTO TOTAL DE \$4,209.92 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SEGÚN TIPO DE CAMBIO DE \$0.05060 CENTAVOS DE DÓLAR POR PESO MEXICANO, A LA FECHA 07/02/2022; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA RAQUEL ABIGAIL LÓPEZ HENRÍQUEZ, PRESENTAR DOCUMENTOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.4.8. Solicitud de aprobar envío al exterior del pacient ██████████ con número de afiliación al ISSS ██████████ Para que se le realice **PEP-CT**, en la ciudad de San José, Costa Rica.

La relatora de la comisión informó que el doctor ██████████ Colaborador Técnico en Salud II, del Departamento Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, sometió a consideración la solicitud de envío al exterior del paciente ██████████ de 42 años de edad, con número de afiliación al ISS ██████████. Para que se le realice **PEP-CT**, en la ciudad de San José, Costa Rica. Explicó que el señor ██████████ es conocido en el Servicio de Hematología desde 12 diciembre de 2019 por diagnóstico de Linfoma no Hodgkin Folicular Grado 2. Inicialmente evaluado por CAI el 19 de agosto de 2019 con historia de 6 meses de dolor abdominal difuso, mal localizado posteriormente masa palpable al decúbito dorsal pérdida de peso más o menos 25 libras. Se le diagnosticó Linfoma No Hodgkin folicular EC IIIBX en sept. 2019 con masa Bulky en retro peritoneo de 16x12x11 cms. Privadamente recibió 4 ciclos de R-CHOP, vino al I.S.S.S en Dic.-19, se le completo 6 ciclos R-CHOP con residual de 8x7x4. Se le cambio a quimioterapia de 2da. Línea con R-ESHAP recibió 5 ciclos, pero en junio 2021 le dio COVID-19 quedando con fibrosis pulmonar, se complementó tratamiento con radioterapia a sitio involucrado post COVID, TAC pos QT+RT, persiste con residual de 2.4x4x8.2 cms. se le realizó laparotomía exploradora el 29 de sept.2021, donde se visualizó solo ganglios inflamatorios, de los cuales se tomaron biopsias cuyo reporte patológico dice tejido graso lavado peritoneal y grasa negativa a malignidad, no tejido ganglionar. En vista que en la LAPE no evidencia de Enfermedad residual, biopsias negativas, pero TAC Positivo, se solicita estudio de PET-SCAN para definir si aún persiste actividad en retro peritoneo, y definir conducta terapéutica. En sesión del Servicio de Hematología, se presentó caso el 05 de octubre de 2021, concluyeron se realice PET CT. Y en vista que no se dispone dicho estudio en ninguna institución del país, se solicita sea tramitado en el exterior; Caso evaluado por Comité Hospitalario el 7 de octubre de 2021, quienes autorizaron se gestione. Administrativamente se han cumplido las diferentes acciones regulatorias institucionales contenidas en la normativa relacionada; ya que el diagnóstico clínico ha sido confirmado y el paciente tratado por médicos especialistas a nivel institucional, habiéndose agotado la posibilidad de estudios y se dispone de acta de constancia de la resolución favorable emitida en consenso por los médicos que conforman el comité central hospitalario del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, la ejecución del estudio, ofrece una relación riesgo/beneficio favorable al paciente.

Ante ello y considerando que el estudio solicitado no se encuentra incluido en el portafolio de servicios institucional; pero es contemplado en la normativa institucional como caso excepcional, donde se ha demostrado con la evidencia científica de la más alta calidad que existe un estudio necesario para salvaguardar la vida del paciente y brindarle una mejor calidad de vida, asegurando que existe convenio con la Institución a la que se pretende comprar el servicio para la realización de dicho estudio y considerando los gastos incluidos en el manual institucional respectivo, se recomienda que puede autorizarse la solicitud. Por

lo antes expuesto, se recomienda que el paciente sea enviado para realizar estudio PET-CT, a de PT C.T de Costa Rica SA, con la presentación posterior de la documentación donde se haga constar el estudio realizado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de envío al exterior del pacient [REDACTED] para que se le realice PEP-CT, en la ciudad de San José, Costa Rica. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0326.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SEGÚN **MARGINADO #00068** DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD CON FECHA **6 DE ENERO DE 2022**, RELATIVO A INFORME SOBRE SOLICITUD DE LA COMISIÓN AD-HOC DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PARA **REALIZAR PET-CT AL DERECHOHABIENTE [REDACTED] COTIZANTE DE 42 AÑOS, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED]** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL **ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENTE SEÑOR [REDACTED] COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] DE 42 AÑOS DE EDAD, HACIA LA CIUDAD DE SAN JOSE, COSTA RICA, PARA REALIZAR PET-CT;** DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) APROBAR, A TRAVÉS DE LA UFI LA TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE: DE PT C.T DE COSTA RICA SA. CÉDULA JURÍDICA: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

3º) APROBAR, POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL FINANCIAMIENTO DEL COSTO ESTIMADO PARA TRATAMIENTO FUERA DEL PAÍS, QUE SUMA EN TOTAL TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (**US \$3,856.91**; QUE CORRESPONDE A:

PASAJE AÉREO, IDA/REGRESO SAN SALVADOR- COSTA RICA (\$550.00) (APROXIMADO)	\$ 423.71
ESTUDIO PET SCAN	\$ 2,943.20
SEGURO MEDICO	\$ 160.00

[REDACTED]

- 4.4.10. Informe jurídico y solicitud de aprobar resolución de admisión de arreglo directo para el **contrato Q-137/2018**, derivado de la **licitación pública N° 2Q18000051**, denominada: **“ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CIRUGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El licenciado Martínez Portillo informó que en el acuerdo del punto 6 de la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica, se detalla que es el “estado de Monterrey”, pero es la ciudad la que se llama Monterrey, del Estado de Nuevo León, por lo que se cambiará en el acuerdo.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con veintidós minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Miembro del Consejo

Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Edwin Eulise Ortez
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/mh